



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

COORDINACIÓN SE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

UNIDAD ACADÉMICA	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
JEFATURA	Seminario de Tesis
ASUNTO	VOTO APROBATORIO

Ciudad Universitaria, a 02 de octubre del 2020

DRA. DULCE MARIA ARIAS ATAIDE
DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE SERVICIOS ESCOLARES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Los suscritos Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se dirigen a Usted con el fin de comunicarle, que después de haber revisado el trabajo de tesis con el tema **“IMPORTANCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO”**, que presenta la Pasante de **ESTEPHANI ALITXEL ALVARADO SOCCI**, egresada de la Licenciatura en Derecho de ésta unidad académica, con número de matrícula **20134000570**, puesto que consideramos que reúne los requisitos que exige un trabajo de ésta especie, por lo que hacemos saber nuestro **VOTO APROBATORIO**.

Reiteramos a Usted, nuestros respetos.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia

DR. JUAN CARLOS TAPIA ROJAS
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE PÉREZ SALAZAR
SECRETARIO

MTRO. ENRIQUE PAREDES SOTELO
VOCAL

MTRA. GLORIA ROSARIO VERGARA
SALINAS
SUPLENTE

LIC. GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ
PÉREZ
SUPLENTE



Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

GLORIA ROSARIO VERGARA SALINAS | Fecha:2020-10-02 13:06:11 | Firmante
 EUom4KWQfYHuA3VxG+Vch18zVmNNF7cRZCOTRvObclRLXsf2PLOWUJCMNX3q32nqzT4QqbWMeHdhmXjpGtH9Bnp90BIfHxz01La2lz/HAvfVFAswUFz4FTODaU9UPXwg
 RTMqJtIfV7JDxiSjL9VFE3Kf3uxS9LJM7VMa/FGpcnDOZr5gcBqAQfeJ3tidXTyIBV/tK4l/7Fu8jL1T5P7czsTdrjm97Obd4LyMR7CiQJe7U2Y6cq68rOgsMePsbJBunHxaVdQLYJcu
 DzcFID0wCc+/4CWHKlgDilgADfBeyjsntBjhDaWDxMZlhVtLB6IOt1Bc2r6ZbCxcDA==

ENRIQUE PAREDES SOTELO | Fecha:2020-10-02 13:51:47 | Firmante
 Eu5S2pFVqhtWn5FquCwAv76yHxRhIxajcS5RbUMyntGkekiGv3IMZnRBtNPMgj1UYAic1cbwXNLbmFpQgaV+LixJvhgRwHLR2QCjpvSjtyyeKdbCTWgKdxS9GBkox7GxqoPRqz
 If5IH6Uw7kFcep8g+YLMNDX4EQJozXpBZ+UoXep8CX7Qb26x1XXqLKJ60dyv0XTIvz2Mvww6+uH8LYu2rj77KwA2/AuTY2lkDZlwe3gox9eiWh7rxJ9Qyxqx6Z2rR5eGJNqXNn5qE
 B43Y/cMxep0i/41Y8bbz0UeR8Tn3a1eautpOXijfIMXh/gcoa4CL27OjA5B1gh8uWQ==

JUAN CARLOS TAPIA ROJAS | Fecha:2020-10-02 14:08:16 | Firmante
 LdFqcoQ+5Yp6Z+TvpFRyH4sk48ymKWPebdGhXWfUJrZb1b3lFhy1mKrKAMagleBEOjbrXloRzKD7+srCnhiusFk9ziwVuVei+iUJ1brV5jNUWzS/0RIFH5f1CesLbQG7cY9yD5Trl
 CbZdkKf64/r9dt07G2d+Ppp1HNpplp0ivVMpOIAA6rk7zOugYdiMvJXO6uB2vsYe9lwg+142khLC81nNpaWotrD7+A2QEKSMLG0oOhaV0WlilvH3WifzLipLP0OwWApp55voFW7y
 ivoYf2DuSz5AdlK6L4Uy6fqiJMMwrx4KzK9ulQuyRbiebYzY36FCUJZAGDZaUIExQ==

GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ | Fecha:2020-10-05 18:46:37 | Firmante
 WqPkmzCtQCvNfMnd1IYcG+GZxxqilYfvekwVD09XILzHR40GE6WOT7FwXyQJUCMm3q12s4d/w2ZPBWswshY5tBHJfS6AimLz4QFfofosyTe8i+i9VF+PtbAzjAEziwATH+fro1r
 EE4Jqx6RRb3oc4Q3SOG7g0nRhPhgmzLdAtqGnTqztgJKa+tkEP+nydqS6Lj06LrsbQnzubc8yJXGdyNUJZT3561QE3HVVVZdrQRxscYwwPggDI/SNLz2s9GTfN0WmNvkFkxnni
 6JmqMmzvX5AnQkHLsqRtimgpThA33xc0DUslkZkp4wbttTTZTrhVbt9RP3srer7ZhdnA==

ENRIQUE PEREZ SALAZAR | Fecha:2020-10-07 11:42:48 | Firmante
 fZ3L4N71UjOMjAto/3e1t35EH40/qxtHd+9agNpbXIBVilU78uuk10gm73l/apjuS3qNqmiTGOwBY4llcrpLjuuDgoY5koiLCPsBuzKpwpVmpetrn1jFuzyihXnAa22gmC9wlsEfga8G
 x+iQpgwZvg7c0kGIWYCOZOTVT7AWsPXQEID+NjEM/lbsN39Sp8m44EIPMNgpYB9vS9x6iGmoucTAY1vOvk8iEkiWajqqjwovQBQ41nNnee1p9eh4Nsf1UPNxy3O6vS5Z8Gp
 G/0zQHhBzWYiOAO6dth89cWPZ2me7WIKYdFHibNVIT8RD2/EFz6/ZMgEktJw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



o29zYe

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/T1Gi5eilqKxnCHbZEU23yi7BPxHXAd>



Una universidad de excelencia

RECTORÍA
2017-2023



Ciudad Universitaria, a 02 de octubre del 2020

C. ESTEPHANI ALITXEL ALVARADO SOCCI
EGRESADA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
P R E S E N T E

La suscrita Jefa del Departamento de Servicio Social, Práctica Profesional y Seminario de Tesis, tengo a bien informar la recepción de los **cinco ejemplares** de su Tesis: **IMPORTANCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO**, para obtener el grado de Licenciado en Derecho y cuyo Director es el **DR. JUAN CARLOS TAPIA ROJAS**, de conformidad con los numerales 9 y 10 del Reglamento de Titulación Profesional; esto de acuerdo con la Legislación Universitaria y a petición del interesado.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un caluroso saludo.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia

MTRA. GLORIA ROSARIO VERGARA SALINAS
Jefa del Departamento de Servicio Social, Práctica Profesional
y Seminario de Tesis de la Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales de la UAEM

Ccp. DR. JUAN CARLOS TAPIA ROJAS, Director de Tesis.- Para su conocimiento.



Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

GLORIA ROSARIO VERGARA SALINAS | Fecha:2020-10-02 13:06:11 | Firmante
SAQItY/QP3c0qGfCjSypNaPwuAW1fxT3OQqxp9K22YEHXNiGmsbKoBuOJoKdSVC7EY9WpNYLZVwHrJxLMQUswGc0dE1hIXpPeGXw84myMDGQTKWM1HVbnx0vZ5Ys47w6dCNHlwJlxwnXpUBmmg9Yq4CPCZ4Al/tgRGEVrXt/lerWlJFvsgqXXbEx95btBBFhsGpzjDr4zAFhHQ8pL03LvPeodk2kBN67cmQvvOPRYifAGhvtA9R9V3gF1Mn4+Njz6EpmY P4D9gkgaWluHPsFmMyPKPs3LX7gXfOI3lxFYl3lpVC87VioiAUHWlx+O5/lx/xiQ++3hWP3Crzdgw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



rALw71

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/O9FNxy6I192VBHcGN7INbodkbZLGIWD>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Importancia del Núcleo Familiar en el delito de Femicidio

Tesis que para obtener el título de Licenciada en Derecho

Presenta

ESTEPHANI ALITXEL ALVARADO SOCCI

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Juan Carlos Tapia Rojas

Ciudad universitaria, 2020.

DEDICATORIAS

*Dedico esta tesis a mi mamá quien es mi mayor motivación,
mi fuerza y mi motor.*

*A mi papá quien es mi ejemplo a
seguir por su fuerza, dedicación, inteligencia y perseverancia*

*A mi hermano por acompañarme en este camino,
por alentarme a luchar por mis sueños, por ser mi cómplice
y mejor amigo.*

*Agradezco el apoyo y la confianza brindados.
Los admiro y amo con el alma.*

*Me permito de igual forma con mucho respeto dedicar este
trabajo a quien fue mi compañero de vida, mi inspiración
y mi más grande motivación.
Carlos, por ti.*

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres y a mi hermano por acompañarme en este camino, por la confianza, la paciencia y la comprensión, por motivarme a seguir adelante, por apoyarme en todo momento y respetar cada una de mis decisiones, sin ustedes nada de esto sería posible.

Quiero expresar mi agradecimiento al Doctor Juan Carlos Tapia Rojas quien me apoyo incondicionalmente para poder realizar este trabajo de investigación y quien tanto fuera como dentro del aula de estudios ha sido un gran ejemplo para mí y para mis compañeros.

Agradezco de igual forma a mis maestros quienes compartieron sus conocimientos durante los cinco años de carrera, en especial a la Maestra Gloria Vergara Salinas, al Maestro Enrique Paredes Sotelo y al Doctor Enrique Pérez Salazar quienes apoyaron la revisión de este trabajo de investigación.

A mis abuelos Francisco Socci y Rosalba Jiménez quienes son mi mayor ejemplo de fortaleza, los quiero y admiro con el alma.

ÍNDICE
Importancia del Núcleo Familiar en el delito de Femicidio

1. INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO TEÓRICO DE LA IMPORTANCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL DELITO DE FEMINICIDIO.

1.1 CONCEPTOS ELEMENTALES 8

1.1.2 FAMILIA 12

1.1.3 DELITO..... 16

1.2 VIOLENCIA..... 18

1.2.1 TIPOS DE VIOLENCIA..... 19

1.2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJER..... 22

1.3 DE LOS DERECHOS DE LA MUJER..... 25

1.4 DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO 28

1.5 CONCEPTO DE FEMINICIDIO. 30

**1.5.1 CONCEPTOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS DE FEMINICIDIO.
..... 35**

1.6 DE LAS ENFERMEDADES MENTALES 38

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DELITO DE FEMINICIDIO EN MÉXICO

2. CONCEPTO DE FAMILIA Y ESTUDIO. 42

2.1 DERECHO PENAL 45

2.1.1 FEMINICIDIOS EN MÉXICO.....	53
2.1.2 TIPOS DE FEMINICIDIOS.....	57
2.1.3 TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.....	59
2.1.4 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	64
2.2 SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO.....	73
2.3 IMPUNIDAD, RESPONSABILIDAD Y OMISIÓN DEL ESTADO	78
 CAPÍTULO TERCERO EL DELITO DE FEMINICIDIO EN CONTEXTO GLOBAL	
3. EL DELITO DE FEMINICIDIO A NIVEL MUNDIAL.....	87
3.1 DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A NIVEL INTERNACIONAL ...	89
3.1.2 PREVENCIÓN	92
3.1.3 ATENCIÓN.....	96
3.1.4 SANCIÓN.....	102
CONCLUSIONES	107
PROPUESTAS.....	111
BIBLIOGRAFÍA	116
LEGISLACIÓN	118

1. Introducción

Esta investigación nace del miedo, la frustración y coraje que siento al saber que diez mujeres son asesinadas diariamente en México, por el simple hecho de ser mujeres. Nace de las propias vivencias que como mujer he tenido a lo largo de mi vida por vivir en un país machista, con una cultura patriarcal y lleno de estereotipos de género. La mayoría de las mujeres y niñas, sino es que todas, hemos sufrido violencia de algún tipo por el simple hecho de ser consideradas el sexo débil. Es por eso que decidí realizar un análisis profundo en materia de violencia de género, enfocado en la forma más cruel de violencia, como lo es el feminicidio, el cual iré desarrollando en este trabajo de investigación.

Si bien es cierto el ser humano es crítico por naturaleza, pero al formarnos como Licenciados en derecho nos vemos en la necesidad de analizar, razonar y cuestionar todo lo que sucede en nuestra sociedad, para así trabajar en las medidas que permitan controlar y erradicar el problema, considero que es una característica que va de la mano con nuestra carrera, ya que, así como aprendemos a interpretar leyes, también aprendemos a estudiar, interpretar y analizar conductas, en este caso delictivas. Nos enfrentamos a problemas que aquejan a la sociedad día a día para así poder encontrar tanto la raíz del problema como una solución efectiva.

En este trabajo pretendo exponer las distintas formas de violencia a las que se enfrentan las mujeres en México para así poderme centrar en el tema principal de esta tesis: el feminicidio, partiendo del plano familiar. En México se encuentra absolutamente normalizado el tema de la violencia de género debido a la cultura de machismo y misoginia que como sociedad se tiene tan arraigado. La presente investigación encuentra su justificación, desde mi punto de vista, en el aumento de los delitos vinculados a la violencia de género, en específico los feminicidios que se han registrado en el país, es un problema que aqueja a la sociedad mexicana y que no se ha tratado de manera eficaz, ha sobrepasado a las autoridades. Tan solo en el primer trimestre del 2020 se presentó un aumento del 1.6% respecto al mismo periodo del 2019. A ocho años de la creación del tipo penal de feminicidio 6,297 mujeres han sido asesinadas entre 2014 y 2017 en 25 estados del país y sólo el 30% de los casos han sido

investigados como feminicidios. La prevención del delito de feminicidio, la educación con perspectiva de género y la atención correcta a las víctimas no han sido prioridad para la agenda pública. No se ha destinado presupuesto suficiente a los programas y mecanismos que podrían ayudar a la prevención de estos delitos; Por otra parte no se cuenta con protocolos efectivos para la atención a las víctimas y para la investigación de los delitos relacionados con la violencia de género, aunado a esto se encuentra la falta de confianza que las mujeres tienen en las autoridades debido a la revictimización que sufren al acudir a realizar la denuncia correspondiente, muchos de estos casos terminan impunes, no se investiga de manera correcta y aun con el desarrollo, que tanto instituciones y leyes han tenido en materia de género no ha sido suficiente, ya que no se ha logrado sancionar de manera correcta a los sujetos que cometen este delito, al momento de aplicar la ley de acuerdo a los protocolos locales existen múltiples fallas, clasificando a la mayoría de los feminicidios como “homicidios dolosos”. Por otro lado, tenemos la falta de armonización y la poca coordinación que existe entre los niveles federal, estatal y municipal en temas de Violencia de Género contra las mujeres que existe en México. Si bien existe un amplio marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, la falta de armonización de las leyes estatales de violencia contra las mujeres y de los códigos y procedimientos penales con la normatividad federal ha dado lugar a tratamientos diferenciados que constituyen un obstáculo para garantizar su derecho a vivir libres de violencia, ya que en México hay un trato desigual para castigar el delito de feminicidio, de igual forma es preocupante el fallo por parte del Estado al garantizar seguridad a las mujeres, sus derechos humanos se ven violentados en distintas formas en los múltiples ámbitos en los que se desarrollan. El aumento de estos delitos es alarmante, las mujeres se sienten inseguras en su país, en sus universidades, empleos y en su propio hogar. Cada vez son asesinadas de manera más agresiva, es necesario tratar el problema desde su raíz, realizar un estudio social, cultural, educativo y económico completo que permita entender la complejidad y el verdadero motivo que ha llevado a los sujetos a cometer este delito desde lo familiar hasta los fallos que el Estado ha tenido al cumplir con su deber.

La CEDAW ha realizado múltiples recomendaciones al Estado mexicano, menciona que la armonización de las legislaciones estatales con la Ley General de Acceso de las mujeres a

una vida libre de violencia no se encuentra en concordancia para lograr tipificar el femicidio de manera justa. Por lo que es necesario que las autoridades presten atención a estas recomendaciones como punto de partida; lo cual va desde Fortalecer su estrategia de seguridad pública para eliminar los altos niveles de inseguridad y violencia, Adoptar medidas para aumentar la conciencia de los derechos humanos de las mujeres a través de campañas y la creación de capacidad pública diseñados e implementados con la participación activa de las organizaciones de mujeres, adoptar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, homicidios y desapariciones forzadas de mujeres, asegurar que el femicidio sea penalizado en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y estandarizar los protocolos de investigación de la policía de femicidio.

El propósito del presente trabajo estará enfocado en las normativas ya existentes aplicables a la violencia de género contra las mujeres, esto permitirá un estudio analítico y comparativo de los instrumentos internacionales y legislaciones nacionales, así como el estudio sobre la armonización legislativa y la homologación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Trabajar en el análisis de los modelos, programas y acciones relevantes de política pública federales con gasto orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y en el estudio para obtener un diagnóstico general sobre la violencia contra la mujer en México esto para contar con información estadística real.

La investigación se concentrará en materia penal, apoyándonos de ramas del derecho como el derecho familiar, derecho constitucional, derecho internacional y será relacionado de igual manera con materia de derechos humanos.

Para la metodología de esta investigación, haré uso de distintos procedimientos y técnicas que me sirvan como herramientas para llevar a cabo la construcción de esta tesis. En primer lugar, buscare utilizar el método deductivo que me permita realizar la correcta formación del marco teórico, para así llegar al análisis de las distintas leyes que he mencionado

anteriormente, ocupandome solamente de los puntos y conceptos que abarquen cuestiones de violencia de género. De igual manera, haré uso del método histórico el cual me permitirá realizar una compilación de información, documentos, datos, sucesos y movimientos relacionados al tema. Esto me permitirá organizar los sucesos de manera cronológica para obtener un panorama más amplio del problema y así entender cuáles son los factores que han llevado a nuestra sociedad al lugar en el que se encuentra ahora, para asimismo realizar una comparación tanto en tiempo como en espacio geográfico.

Como hice mención anteriormente para efectos de mi investigación me es necesario realizar comparaciones en tiempo y espacio geográfico para entender cómo han ido cambiando los conceptos, las leyes y la manera en la que la sociedad se conduce. Pretendo estudiar distintas legislaciones, así como el cambio que nuestras propias legislaciones han efectuado a lo largo de los años, de igual manera comparar toda esta información con la de otros países; por lo que para lograr este objetivo haré uso del método comparativo.

De igual forma, haré uso del método mayéutico, centrando la hipótesis de esta investigación en las interrogantes que nos permitirán llevar este trabajo hacia donde queremos llegar, ¿Qué medidas debe tomar el Estado para la prevención, atención, sanción y erradicación del delito de Femicidio?, ¿Por qué los niveles de violencia de género son tan elevados en México?, ¿Cuál es la importancia y la relación del ámbito familiar en la comisión del delito de Femicidio?

Por último y sin afán de limitar mi investigación haré uso del método que por materia de estudio nos compete; el método exegético, ya que es un método utilizado para encontrar el significado que el legislador le dio a la norma y el cual me ayudará a interpretar y analizar de manera literal textos legales y el contenido las normativas que competen a esta investigación para así lograr una mejor comprensión de la finalidad de estas mismas.

El concepto más utilizado en esta tesis será “femicidio”, el cual fue utilizado por primera vez en público por Russel en el primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las mujeres en 1976 en Bruselas, el término ha ido cambiando y adaptándose a los problemas sociales de cada país. La traducción al español del término “femicide” dio lugar a dos tendencias

“femicidio” y “feminicidio”, estos términos comenzaron a utilizarse en los años 60 como consecuencia del asesinato de tres mujeres dominicanas, las hermanas Mirabal, Patricia, Minerva y Ma Teresa por parte del servicio de inteligencia militar de su país. El término feminicidio representa un extremo de un continuum de terror antifemenino, que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, abuso sexual infantil, acoso sexual, mutilación genital, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. En la mayoría de los casos, estas formas llegan a terminar en feminicidios.¹ Para el caso de México el uso de estas expresiones “feminicidio” y “feminicidio” derivó de los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez en 1993, donde mujeres fueron cruelmente asesinadas y *desaparecidas*. Fue Marcela Lagarde, quien al tradujo el concepto de Diana Russell “femicide” al término “feminicidio”, añadiendo factores que distinguieron el concepto de los anteriores, ya que en México la negligencia del Estado en la Investigación y la impunidad de los crímenes estaba presente. Entendemos en un ámbito general que feminicidio hace referencia al asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer. Es importante hacer mención de algunos de los elementos de este delito, cuando hablamos de feminicidio nos referimos a un delito en donde el odio y aversión a las mujeres se encuentra presente, actos que se encuentran presentes debido al machismo y la misoginia que se encuentra arraigada a la cultura de nuestro país.

El machismo y la misoginia están presentes cuando se trata de delitos por razones de género contra la mujer, es por eso que al hablar de este tema decidí centrar mi investigación en el plano familiar, ya que este es un problema social y cultural que se fomenta desde la educación, y al ser la familia el primer punto de contacto social que cualquier individuo tiene, considero que es necesario basar esta investigación en dicho tema.

La violencia contra las mujeres está normalizada en nuestro país, el mismo sistema justifica estas conductas delictivas, se responsabiliza a las víctimas o se cae en un patrón de impunidad, violentando los derechos humanos de las mujeres, al no garantizar su seguridad.

En esta investigación, busco plantear los distintos problemas a los que se enfrentan las mujeres, por ejemplo ¿Qué sucede cuando se realiza la denuncia correspondiente? En la

¹ Graciela Atencio. “Lo que no se nombra no existe” en Graciela Atencio (Editora), *Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid: Los libros de la Catarata, 2015:18-19.

mayoría de los casos las víctimas son revictimizadas por las autoridades y por la sociedad misma; se justifica la violencia mencionando que las mujeres realizan actividades no propias de una dama, cayendo de nuevo en el sexismo y machismo. En México se sigue teniendo la idea de que el lugar de la mujer es en el hogar y que al ser violentadas por sus propias parejas es porque lo merecen ya que el papel del hombre es superior al de la mujer y que es este quien debe tomar las decisiones dentro y fuera del hogar, convirtiendo a la mujer en un objeto más.

El feminicidio es un fenómeno que ha tomado bastante fuerza en los últimos años debido a la ola de violencia que se ha vivido en el país, se han buscado maneras de prevenir, sancionar y castigarlo; en la parte de la prevención la autoridad juega un papel fundamental, lamentablemente las autoridades no comprenden la importancia de su actuación, considero que es crucial la participación de ambas partes, ya que muchas veces las mujeres no denuncian por miedo a no ser escuchadas o bien por miedo a lo que pueda sucederles al momento de denunciar, de igual manera viven con miedo a ser culpadas por lo que están viviendo; es por eso que la autoridad debe actuar con base a los principios, lo que ayudaría a prevenir la comisión del delito de feminicidio y a su vez le devuelve la confianza a las mujeres para denunciar, lo que nos llevaría a que más mujeres que sufren este tipo de violencia sean escuchadas y reciban la atención necesaria. Una vez mencionado esto puedo asegurar que los feminicidios se pueden prevenir siempre y cuando las mujeres sean escuchadas, por eso es crucial dejar de normalizar la violencia de género; por eso considero que la prevención es la parte en la que más se debe trabajar, eso en cuanto a tema de seguridad por parte de las autoridades.

De igual manera busco enfocarme en la importancia de los valores familiares y cómo estos pueden ayudar a la prevención de dicho delito, es de suma importancia hablar de violencia partiendo de un plano familiar, ya que las mujeres siguen siendo víctimas de esta, la cual llega a poner en riesgo su vida. La violencia contra mujeres ha aumentado de una manera brutal en los últimos años en todo el país, las mujeres de este país sin importar edad, origen étnico, condición social o religión se encuentran en un estado de vulnerabilidad, ya que si bien es cierto la sociedad nos limita y castiga también nos enfrentamos a los miles de casos de impunidad en el país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero textualmente menciona que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Dejando claro que tanto hombres como mujeres tenemos los mismos derechos, lo que vemos en la práctica es totalmente lo contrario ya que la violencia es sistémica y el estado se encuentra masculinizado.

En su último párrafo el artículo antes mencionado nos dice que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Se habla de la no discriminación sin importar cuestiones de género, cuando es evidente que miles de mujeres son discriminadas a diario por el simple hecho de ser mujeres en todos los ámbitos; son violentadas desde el hogar hasta el plano educativo y laboral. En la mayoría de los casos lo que busca comprobar el hombre es la autoridad o superioridad que este tiene sobre la mujer, ya que este es el papel que históricamente la sociedad le ha dado, hoy en día seguimos viviendo entre conductas machistas y micromachistas que tanto hombres como mujeres seguimos fomentando día a día, ya que es la educación que hemos recibido, el mismo sistema es patriarcal y la educación que se nos da desde pequeños el primer paso para avanzar hacia el cambio cultural que nuestro país requiere para erradicar las conductas de violencia contra las mujeres.

Capítulo Primero

Marco teórico de la Importancia del Núcleo Familiar en el delito de Femicidio.

SUMARIO

1.1 CONCEPTOS ELEMENTALES. 1.1.2 FAMILIA. 1.1.3 DELITO. 1.2 VIOLENCIA. 1.2.1 TIPOS DE VIOLENCIA. 1.2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER. 1.3 DE LOS DERECHOS DE LA MUJER. 1.4 DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO. 1.5 CONCEPTO DE FEMINICIDIO. 1.5.1 CONCEPTOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS DE FEMINICIDIO. 1.6 DE LAS ENFERMEDADES MENTALES.

1.1 Conceptos elementales

Como lo mencioné anteriormente en esta tesis vamos a hacer uso principalmente de la terminología femicidio, entendiéndolo como el asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer, el cual va acompañado de una manifestación extrema de abuso y violencia, es un delito de odio contra las mujeres, el cual se encuentra justificado y normalizado en nuestro país ya que la superioridad del hombre ha persistido, los derechos y las oportunidades siguen siendo favorables para el hombre, dejando en una desventaja visible a las mujeres. A lo largo de esta investigación iré desglosando poco a poco el concepto y la evolución que ha tenido desde que fue utilizado por primera vez en el Primer Tribunal de Crímenes donde Diane Russel utilizó por primer vez en público el término bajo el concepto de *feminicide*, el cual con el tiempo fue adaptándose a los eventos observados en los distintos países, ya que en México la antropóloga Marcela Lagarde observó que para aplicar este concepto era necesario incorporar características y factores que fueran de la mano con la forma en la que los feminicios eran cometidos e investigados en el país, recalando la negligencia del Estado en la investigación y la impunidad.

La violencia contra las mujeres se ha justificado por años, lo que ha llevado a un estado de impunidad, exhibiendo la falta de empatía y la misma indiferencia por parte de la sociedad y del Estado. Esta investigación está centrada en violencia de género hacia las mujeres, por lo que hablaremos de los distintos tipos de violencia a los que se enfrentan las mujeres en su vida cotidiana, reconociendo no sólo a la violencia física, ya que es la forma de violencia más reconocida, creyendo que es la única que ocasiona daño en la víctima, dejando de lado la violencia psicológica, económica, sexual y por supuesto la violencia familiar. Hoy en día nos enfrentamos a distintos tipos de violencia y en la mayoría de los casos las mismas víctimas no las reconocen, es difícil identificarlas ya que en primer momento, la violencia se encuentra normalizada y viene acompañada de una desinformación, lo que lleva a que la víctima se encuentre atrapada en esta situación. Decidí acompañar esta investigación con el plano familiar, ya que la familia es el primer encuentro social que todo ser humano tiene, es el núcleo de la sociedad, donde la persona aprende a desenvolverse y a formarse como tal, debido a que es aquí es donde se forma la mayor parte de la personalidad, el carácter y los valores, desde esta instancia los individuos aprendemos que así como tenemos derechos, también existen obligaciones y consecuencias de todos y cada uno de nuestros actos, por lo que a lo largo de este trabajo observaremos conceptos relacionados con el tema familiar, ¿qué es la familia?, ¿cuál es la importancia de esta en el desarrollo de todo individuo?, ¿cómo afecta el desarrollo de una persona al tener esta figura ausente?, ¿Hasta dónde podemos llegar para mejorar este plano?, ¿qué mecanismos podemos incorporar para asegurar un mejor desarrollo familiar? La forma en la que la educación sea impartida a las próximas generaciones, así como nuevos mecanismos y proporcionar más herramientas puede asegurar un cambio cultural y social.

La terminología más utilizada en esta investigación será: víctima, agresor, empoderamiento de la mujer, misoginia, machismo, patriarcado, violencia de género contra las mujeres, Derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Víctima: personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de

poder. En este caso, es toda mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Agresor: es aquella persona que acomete a otra con la intención de lesionar sus derechos. Para este caso específico lo reconoceremos como la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Empoderamiento de la mujer: es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Misoginia: son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Machismo: es una forma de sexismo en la que se discrimina y menosprecia a la mujer considerándola inferior al hombre. El machismo está fundado en ideas preconcebidas y estereotipos, fuertemente influenciados por el entorno social.

Patriarcado: la palabra patriarcado deriva del latín tardío *patriarchālis*, que significa “gobierno de los padres”. El patriarcado es un tipo de organización social cuya autoridad y poder recae en el varón con mayor autoridad de la familia o grupo social, llamado patriarca. De ahí que el patriarcado establezca el dominio masculino sobre la figura femenina y los demás miembros de un grupo familiar y social.

Violencia de género contra las mujeres: todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

Derechos humanos de las mujeres: hace referencia a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Por otra parte, entendemos a la perspectiva de género, como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

En materia que nos compete comenzaré esta investigación con el concepto de delito, Etimológicamente, la palabra "delito", deriva del supino delictum del verbo delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se toma como linquere viam o rectam viam: dejar o abandonar el buen camino". Para Rafael de Pina Vara, el Delito "es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal". En este caso el delito que vamos a analizar a detalle y profundidad será el feminicidio, la evolución no sólo del concepto, también la tipificación y los elementos, así como los movimientos y las personalidades que estuvieron involucradas en estas reformas al código penal. México se encuentra adherido a distintas comisiones encargadas de erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, tal es el caso de la comisión Belém do Pará y la CEDAW, de igual forma la ONU ha realizado recomendaciones al estado mexicano en distintas ocasiones, es importante desarrollar todos estos aspectos, para tener un plano general del problema que aqueja nuestro país.

1.1.2 Familia

Como bien sabemos el núcleo familiar es esencial para el buen desarrollo de cualquier individuo. Hoy en día hay aún más factores que intervienen en el comportamiento humano. Los valores aprendidos en el hogar se hacen evidentes tanto fuera como dentro del mismo; si un ser humano se desarrolla en un ambiente saludable es más probable que lleve una vida *normal*, pero si la persona se desenvuelve en un ámbito violento es más complicado que su desarrollo se lleve de manera regular.

La familia es el primer encuentro social que cualquier ser humano tiene, es el núcleo de la sociedad, donde la persona aprende a desenvolverse y a formarse como tal, debido a que es aquí donde la mayor parte de la personalidad. El carácter y los valores se forjan, desde el hogar se debe inculcar el respeto y se debe enseñar que, así como tenemos derechos también existen obligaciones y consecuencias de todos y cada uno de nuestros actos.

El Código familiar para el Estado de Morelos define a la familia Morelense como:

“una agrupación natural que tiene su fundamento en una relación, estable entre dos personas y su plena realización en la filiación libre, consciente, responsable e informada, aceptada y dirigida por la pareja, unidas por el vínculo del parentesco, del matrimonio o del concubinato, a la que se le reconoce personalidad jurídica.”²

El derecho de familia, es parte de la rama del derecho privado, por lo que la intervención por parte de los órganos del estado sólo podrá ser auxiliar al momento de aplicar normas. La familia juega un papel esencial en la sociedad, este requiere protección y atención, para garantizar el respeto a los derechos de cada integrante de la familia, basándose en la igualdad, no discriminación y respeto, que permita un desarrollo integral, según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México ha ratificado con distintos instrumentos en esta materia, tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y

² Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 22.

la CEDAW; sin embargo, los derechos de la familia parecen estar establecidos sólo en papel, los niños viven en situación de calle, violencia y en pobreza, sus derechos no están siendo respetados, su dignidad y el sano desarrollo al que todo integrante tiene derecho no se ve reflejado en realidad, se encuentra muy alejado de lo que encontramos establecido en estos instrumentos, en el Código Familiar para el estado de Morelos y en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cierto que la función del estado en materia familiar sólo es auxiliar, el mismo artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la organización y el desarrollo de la familia, mencionando que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, sin embargo, ¿qué pasa cuando la organización y el desarrollo de esta no se da de manera responsable o informada? El mismo artículo 4º en su quinto párrafo establece que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”, seguido de los derechos que todo niño tiene, tal es el caso de la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, ¿Qué pasa cuando estos derechos no son respetados? Cuando a los niños no se les está garantizando sus derechos fundamentales y se forman en un ambiente violento y no saludable, que dificulta su desarrollo. Si se reconoce a la familia como el fundamento primordial de la sociedad y del Estado, debe de ponerse más énfasis en este plano, crear mecanismos de apoyo y brindar herramientas que realmente permitan y demuestren que la familia es la base necesaria del orden social, la cual es indispensable para el bienestar de la sociedad y el Estado.

El artículo 23 del Código Familiar para el Estado de Morelos menciona que:

“Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.”

Sin embargo, sabemos que la violencia a la que las mujeres se enfrentan en sus propios hogares, la cual no es sólo física, sino también psíquica, las mujeres sufren de violencia psicológica por parte de sus propias parejas. La Violencia familiar ha aumentado de manera grave este último año, a lo largo del 2019 se registraron 239,219 carpetas de investigación

iniciadas por delitos contra la familia, esta ha sido la cifra más alta registrada históricamente en el país, frente a estos datos en el primer trimestre del 2020 se han registrado 63,104 denuncias por delitos contra la familia, lo que muestra que ha aumentado en 20.7 % respecto al primer periodo del 2019.³ Estas cifras han aumentado debido a que muchas mujeres se encuentran en confinamiento con sus agresores debido a la pandemia a la que nos estamos enfrentado. Por su parte el presidente de México ha negado el aumento violencia contra las mujeres, aun cuando las cifras no mienten, es inaceptable seguir invisibilizando y negando la violencia a la que las mujeres se enfrentan día a día en su propio hogar.

“Por Violencia Familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, sexual, psíquica, emocional, patrimonial o económica, como actos de poder u omisión, intencional dirigidos a dominar, someter controlar o agredir, tanto en el ámbito público como en el privado independientemente de “que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y agredido guarden un vínculo directo en cualquiera de las hipótesis contenidas en este Código para el parentesco por consanguinidad o tengan parentesco por afinidad, una relación de matrimonio o concubinato.”⁴

Con respecto a las cifras anteriormente mencionadas, me parece importante también mencionar que es necesario que las mujeres cuenten con herramientas de apoyo y con instituciones por parte del Estado que realmente garanticen su seguridad y la de los menores al momento de estar viviendo una situación de violencia esto puede ayudar a evitar la comisión del delito de feminicidio. Sin embargo, hoy en día una de las instituciones más abandonadas en México es el Sistema Nacional DIF, por lo que la política integral de protección de las familias se ve vulnerada, al no contar con el apoyo de una de las instituciones más importantes para el desarrollo y protección de la familia. De igual manera es de gran importancia implementar programas que empoderen a la mujer para que conozca sus derechos y asimismo se sienta capaz de salir de u la situación de violencia en la que se encuentra y que sepa que cuenta con ayuda por parte del estado para valerse por sí misma y que la cuestión económica no sea un alto para ellas, que no sea lo que las obligue a soportar

³ Sistema Nacional de Seguridad Pública, Consultada el 1 de junio 2020, en: <https://drive.google.com/file/d/1yVfgnItDgQC88zr2fnHW4IE8MwmzuPi0/view>

⁴ Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 24.

situaciones de violencia. De igual manera desde temprana edad se debe enseñar a los menores temas de equidad e igualdad de género, se debe enseñar a las niñas a ser autónomas y no valerse de un hombre como comúnmente lo vemos en la sociedad, ya que vivimos en una cultura machista y misógina.

Me atrevo a decir que la mayoría de las veces cuando nos encontramos frente a cualquier delito nuestra sociedad tiende a señalar como primer responsable al Estado, argumentando que no se garantizó el derecho que por ley nos corresponde, si bien es cierto esto sucede ya al momento de sancionar dichas conductas delictivas, pero cuando de prevención se trata creo que la familia juega un papel fundamental. Claro que el Estado debe cumplir con sus obligaciones, pero no debemos dejar de lado la participación activa de la sociedad en este caso desde el hogar, es fundamental.

Es importante que desde el hogar se logre cambiar la forma de educar a las niñas, esta educación debe ser reforzada en las instituciones educativas. Desde pequeñas a las niñas se les dice que pueden y que no pueden hacer partiendo del sexismo, esto se encuentra normalizado y parte de las opiniones que la misma sociedad ha establecido como femeninas y masculinas. Las niñas deben crecer sabiendo que son libres de decidir sobre su vida y que no necesitan aprobación de las personas del otro sexo. Para comenzar a erradicar las conductas machistas y misóginas debemos de educar a las nuevas generaciones de manera distinta, teniendo como base la equidad, una educación con perspectiva de género, dejando en claro el respeto; que desde pequeños sepan que ante la ley ambos son iguales y que la vida y sus derechos dentro de la familia importa tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º párrafo primero.

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

1.1.3 Delito

Para mejor desarrollo de esta tesis es importante hacer mención de ciertos conceptos, comenzando por la teoría del delito. “La Teoría Del Delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial, en el que, peldaño a peldaño, se va elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito.”⁵ La teoría del delito estudia las características más generales del delito, es decir las características comunes que debe tener una conducta para ser considerada como delito.

Etimológicamente, la palabra "delito", deriva del supino delictum del verbo delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se toma como linquere viam o rectam viam: dejar o abandonar el buen camino". Para Rafael de Pina Vara, el Delito “es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal”.

“De modo general, el concepto del delito responde a una doble perspectiva que, por un lado, se presenta a) como un juicio de desvalor que recae sobre la conducta; y, por otro b) como un juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho. Al primer juicio de desvalor se le llama ilicitud o antijurídica. Al segundo, culpabilidad o responsabilidad. Antijuricidad es la desaprobación del acto; mientras que la culpabilidad es la atribución de dicho acto a su autor para hacerle responsable del mismo. Por otro lado, tenemos la tipicidad es, pues, la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. La tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad son las características comunes a todo hecho delictivo. Después de todo lo mencionado hasta ahora, podemos definir al delito como la conducta, ya sea acción u omisión, típica, antijurídica, culpable y punible.”⁶

⁵ Muñoz Conde, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, Derecho Penal. Parte General, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, 6ª, 2004, p. 205.

⁶ Muñoz Conde, Francisco, Teoría general del delito. Valencia, España. Tirant Lo Blanch 4ª, 2007, p. 19

La doctrina denomina a la conducta típica y antijurídica como un injusto penal, que no es un delito, sino, que para serlo debe serle reprochable al autor en razón de que tuvo la posibilidad de actuar de otra manera. Esta característica de reprochabilidad del injusto al autor es la que denominamos culpabilidad.

El Código Penal para el Estado de Morelos en su artículo 1º establece como delito a la acción u omisión que sanciona la ley penal. Nadie podrá ser sancionado penalmente por una acción o una omisión, si éstas no se hallan expresamente previstas como delito por la ley vigente cuando se cometieron, o si la sanción no se encuentra establecida en ella.

De igual forma existen conductas que no alcanzan la gravedad para ser clasificadas como delitos, las cuales pueden encuadrarse en faltas o delitos menores, cuya tipificación en la ley penal se hace separadamente de los delitos.

El artículo 14 del Código Penal para el Estado de Morelos menciona que:

El delito puede ser realizado por acción o por omisión. En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite evitarlo, si era garante del bien jurídico; si de acuerdo con las circunstancias, podía evitarlo; y su inactividad permitió la realización de dicho resultado. Es garante del bien jurídico el que: a) aceptó efectivamente su custodia; b) con una actividad precedente culposa, generó el peligro para el bien jurídico, o c) tenía la custodia legal de otra persona, en forma efectiva y concreta.

Por su parte el artículo 15 del mismo Código establece que:

Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente.

Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

Obra culposamente la persona que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible, o previó confiado en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

El concepto de “delito” como todo en nuestra área de trabajo ha ido cambiando y adaptándose a las necesidades de nuestra sociedad, ya que al día de hoy entendemos que un delito no sólo es aquella acción que se comete sino también aquella que se omite. Luis Rodríguez Manzera nos regala un concepto de delito más complementado, haciendo mención de lo antes referido, para él, delito es “la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley”. Comete un delito aquel que realice una acción u omisión que por malicia o negligencia culpable da lugar a un resultado dañoso siempre y cuando se encuentre de forma tipificada en la ley penal.

1.2 Violencia

“La violencia ha existido en todas las etapas de la historia, el ser humano es conflictivo por naturaleza, pero pacífico o violento por cultura. La violencia del ser humano no está en sus genes sino en su ambiente, de forma que la Biología resulta insuficiente para explicar la violencia. Nadie es pacífico por naturaleza. La agresión es inevitable, no así la violencia. De lo que se deduce la importancia del momento socializante, educativo, formativo en la transformación o reproducción de las culturas.”⁷

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Existen distintos tipos de violencia, tales como la violencia física, sexual y psicológica ejercida en el seno de la familia, las mutilaciones sexuales, el acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres y niñas, entre otras formas de violencia.

⁷ Jiménez Bautista, Francisco 2012. Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. Convergencia Revista de Ciencias Sociales, 19(58), 13-52.

1.2.1 Tipos de Violencia

Cuando escuchamos el término violencia, inmediatamente lo relacionamos con violencia física, sin embargo, no es así no es necesario que haya agresión física para hablar de violencia, ya que existen distintos tipos de violencia, los cuales desarrollare en este capítulo.

Al existir tantos tipos de violencia, podemos también decir que existe una desinformación y una normalización de esta, ya que resulta complicado identificarlas, es por eso que en este trabajo de investigación haré mención de algunos de los tipos de violencia que existen en nuestra sociedad.

Al momento de clasificar los tipos de violencia existen distintos criterios para hacerlo, así como también existen múltiples definiciones para cada tipo de violencia. Entre los tipos de violencia podemos mencionar la violencia psicológica, física, sexual, económica, laboral, doméstica, familiar o intrafamiliar, violencia de género, racial, bullying y cyberbullying. Para dar continuidad a nuestro tema de investigación me gustaría hacer énfasis en violencia tanto psicológica, física, sexual, económica y familiar todo esto para llegar a la violencia que desarrollamos principalmente en esta tesis, la violencia de género.

Cuando hablamos de violencia psicológica hacemos referencia al daño que ciertas actitudes pueden causar sobre la autoestima de una persona, son todo tipo de acciones en los que no es necesario hacer uso de la fuerza para dañar a un individuo, como por ejemplo la desacreditación, el acoso, las amenazas, así como el uso de frases descalificadoras y humillantes que dañan psicológicamente a otra persona. Por lo regular los individuos que practican esta violencia son controladores y con problemas de autoestima, es por eso que se conducen de esta forma, para poder ganar confianza en sí mismos y sentir que tienen el control de la situación.

La definición de violencia psicológica es:

“Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.”⁸

Por su parte la violencia física es en la que como el mismo nombre lo menciona se hace uso de la fuerza física para causar daño a un individuo, este tipo de violencia es la más conocida y es una de los tipos de violencia que más preocupa a la sociedad ya que puede ocasionar daños graves, tales como quemaduras, mutilaciones, cualquier tipo de heridas, torturas y hasta a la privación de la vida.

De igual forma, nos enfrentamos a la violencia sexual, la cual denigra por completo la integridad sexual de las personas. Es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo”⁹. La Violencia Sexual, implica el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que una persona lleve a cabo un acto sexual u otros comportamientos sexuales indeseados.

La violencia económica, es normalmente practicada de hombres a mujeres, cuando la situación se da de esta forma, es considerada como una violencia machista, ya que en México tenemos la cultura de “el que lleva el dinero a casa, manda”, esta violencia es difícil de identificar, ya que es algo que se encuentra normalizado en nuestra sociedad, pero al momento de que existe una dependencia económica de la mujer hacia el hombre, este es el que controla la mayoría de las acciones de esta, privándola así de tomar decisiones propias y convirtiéndola en su víctima, ya que ella no cuenta con recursos propios. *“La Violencia*

⁸ Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, artículo 6°, Ciudad de México.

⁹ Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. 2013. Washington, DC. Recuperado de:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=1378AD9F3A2D476C076C6DA2C6422DE1?sequence=1

económica limita la autonomía e independencia de la víctima; lo que en muchas ocasiones es un factor para que continúen en la relación violenta; se refuerce la dependencia con el agresor y aumenten sus sentimientos de incapacidad y minusvalía.”¹⁰

La violencia familiar es la que se da dentro de un grupo familiar, mediante actos u omisiones por uno de los componentes de la familia. Esta atenta contra la libertad, la vida y la integridad física y psíquica de algún otro miembro de la familia, afectando gravemente el desarrollo de su personalidad. En este tipo de violencia se encuentran presentes conductas violentas, amenazas e intimidaciones que permiten a la persona violenta ejercer poder y control sobre la otra.

Se define a la violencia familiar como “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”¹¹

Existen aún más tipos de violencia y las clasificaciones van de acuerdo a cada autor e investigador, lo que es una realidad es que cualquier tipo de violencia es un freno para la sociedad, son problemas que deben de ser tratados a fondo y con la importancia necesaria, ya que hoy en día vemos los distintos tipos de violencia como algo normal y justificable, lo que como sociedad nos ocasiona un retraso educacional y cultural. No debemos dar por asentada ningún tipo de violencia, son fenómenos que deben de ser tratados con urgencia para evitar que nuestra sociedad siga desequilibrándose. La violencia va transformándose y va en aumento, es por eso que para mí como lo he mencionado en repetidas ocasiones en este trabajo es importante partir desde el plano educacional en el núcleo familiar, la empatía y el respeto son valores que deben de ser inculcados desde el hogar. De igual forma el Estado

¹⁰ Los tipos de violencia. CONAPO. 2015. Ciudad de México. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion_de_la_violencia_Tipos_de_Violencia.pdf

¹¹ Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, artículo 7º, Ciudad de México, 1 de febrero de 2007.

como autoridad debe implementar planes y estrategias tanto de sensibilización como de concientización para tratar la prevención de los fenómenos de violencia.

1.2.2 Violencia de género contra las mujer

Por último desarrollaremos la violencia de género, este tipo de violencia es importante tratarlo y exponerlo más a profundidad, ya que la parte central de este trabajo de investigación es la violencia de género contra las mujeres, como ha ido aumentando con el paso de los años, la desigualdad subyacente y estructural que existe, los patrones que se encuentran marcados en la sociedad, los cuales abren campo a que este tipo de conductas sigan repitiéndose y que la violencia contra las mujeres siga aumentando de manera cotidiana, lo que evita que podamos construir una sociedad igualitaria y plenamente democrática.

La violencia contra la mujer se encuentra normalizada ante la sociedad; hoy en día son tantos los casos de violencia, que la sociedad lo ha normalizado y hasta justificado. La cultura patriarcal ha mantenido la creencia de la superioridad del hombre en la sociedad, esto ocasiona que la mujer siempre se encuentre en un plano de vulnerabilidad, facilitando la creencia de que el hombre siempre es más capaz y fuerte que la mujer y que éste juega un papel más importante en la sociedad que las mujeres, esto muchas veces lleva a las mujeres a sentirse inferiores y a buscar la aprobación de los hombres para sentir que su papel en la sociedad tiene relevancia, con esto no pretendo poner en el papel de víctima a la mujer, debido a que estas conductas son construcción social por parte de la cultura patriarcal y machista que todos como parte de esta hemos formado. La misma sociedad ha marcado que esto es lo correcto, las mujeres deben quedarse en el hogar y los hombres son los que realizan el trabajo fuerte, las mujeres hemos crecido con esta idea, es parte de la educación que nos han impartido. Sin embargo, hoy en día los patrones se han ido transformando debido a las múltiples luchas por sus derechos que las mujeres han emprendido, buscando cambiar estas ideologías para romper con la cultura patriarcal y machista en la que nuestro país vive. Con lo anterior, cabe recalcar que ni las mujeres nacen víctimas ni los varones están predeterminados para actuar como agresores.

Para dar continuidad a la investigación es importante hacer referencia a algunas de las definiciones de violencia de género con las que contamos hoy en día.

*“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”*¹² Esta es una de las definiciones más reconocidas y con la que la mayoría de los expertos tratan el tema de violencia de género, esto dejando claro que la violencia se presenta en distintas formas y que no necesita haber un abuso físico para ser considerado violencia, puede darse desde las manipulaciones, intimidaciones con miradas, gestos y acciones hasta un abuso emocional que pone a la mujer en una situación de vulnerabilidad absoluta.

Varios investigadores han planteado la idea de si los hombres son maltratadores por “naturaleza” o si existe alguna psicología que los lleve a cometer estas conductas, la realidad es que no existe un patrón exacto que nos pueda ayudar a resolver esta incógnita, lo que está claro es que hay muchos aspectos que intervienen para con los hombres violentos, una de ellas son los ideales masculinos tradicionales que van aprendiendo desde su desarrollo porque así los marca la sociedad, partiendo desde patrones o simples comentarios que van formando y dejando marca en la vida de los hombres, afectando su formación. Los estereotipos masculinos están muy marcados y presentes en su formación. Desde pequeños se les dice que los hombres no pueden llorar porque esto los convierte en débiles en automático, este tipo de acciones afectan de manera importante, es por eso que este tipo de comentarios deben de ser erradicados, eliminados de nuestro lenguaje. Para combatir el machismo se debe trabajar todo lo que lo mantiene vivo, empezando por el lenguaje sexista. Es por eso que decidí centrar mi trabajo de investigación en un plano familiar, considero que la formación que se nos da desde el hogar, acompañada de una formación adecuada y la educación correcta, así como el apoyo de otras actividades y herramientas como la psicología puede ayudar a disminuir y en su defecto erradicar las conductas patriarcales, machistas y misóginas.

¹² Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Naciones Unidas, 1993.

La violencia contra la mujer está arraigada en la desigualdad de género, es necesario implementar e insistir en la creación real de programas efectivos orientados a hombres jóvenes y niños para promover actitudes y comportamientos equitativos en materia de género, programas de promoción de normas equitativas en materia de género a través de los medios, la movilización de la comunidad, las escuelas y las instituciones religiosas, así como también en la creación y respeto a leyes, políticas y programas que promuevan el acceso de la mujer al empleo y a microcréditos, así como el acceso de las jóvenes a la educación, y que prohíban la violencia contra la mujer.

Como lo mencioné con anterioridad, la violencia es una conducta aprendida, está marcada por la sociedad y esto les permite sentirse fuertes, con el control y poder. Esto afecta se ve reflejado en las conductas de las mujeres que viven con algún tipo de violencia, ya que, al ser un fenómeno cultural, ellas consideran que es normal vivir bajo estas circunstancias y terminan por aceptar estos patrones abusivos sin estar conscientes. Por otra parte, hay mujeres que están conscientes que están viviendo en violencia, pero se encuentran enfrascadas en esta situación debido a que se sienten solas porque saben que la sociedad considera que el hombre es el de la fuerza física y el que aporta económicamente al hogar, esto las lleva a tolerar las conductas abusivas de su agresor. Muchas veces las mujeres prefieren esconderse detrás de la negación, negar la violencia o el maltrato como mecanismo de defensa, esto para no afrontar la gravedad del asunto y no enfocarse en lo que realmente ocurre, por miedo a enfrentarse solas al problema, por el que dirán, por el miedo a romper su familia y por el miedo a no poder valerse por sí mismas, ya que jamás se les inculcó una cultura de autonomía ni independencia. Es por eso que considero de suma importancia que las niñas reciban esta educación desde pequeñas para que no tengan que soportar ningún tipo de violencia sólo por el miedo a no poder valerse por sí mismas.

Por otra parte, las mujeres que sufren violencia, también se enfrentan al miedo a denunciar, a ser re victimizadas y ser dejadas solas en el proceso, aquí el papel de las autoridades es de vital importancia, ya que hay muchos casos de impunidad ante este tipo de denuncias, esto cuando las mujeres logran denunciar, otras no han sido abandonadas desde el principio y la violencia les ha costado la vida. Es por eso que, para fomentar la cultura de denuncia, las

autoridades deben realizar su trabajo con base a los principios establecidos que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres.

Asimismo, considero importante desarrollar programas que permitan el empoderamiento de las mujeres, para que de esta forma se sientan capaces de decidir por sí mismas y no vivir bajo las condiciones de su agresor, ya que muchas veces están sólo acostumbradas a las tareas del hogar y consideran que es lo único de lo que son capaces. Se trata de transformar todos los aspectos que se han analizado como fuente de problema a lo largo de todos estos años y se han descuidado o dejado para después por el hecho de no creen en su relevancia al momento de hablar de violencia de género.

1.3 De los derechos de la mujer

La lucha por el respeto a los derechos de las mujeres no ha sido sencilla, hasta el día de hoy las mujeres seguimos en la lucha por ser escuchadas, por ser tratadas con respeto y por tener los mismos derechos que los hombres, sin embargo, seguimos siendo víctimas de discriminación y trato desigual por parte de la sociedad y las leyes, la discriminación económica sigue siendo muy evidente, la violencia de género afecta a mujeres sin importar color, etnia ni clase social, existe una privación de derechos en materia de salud reproductiva y social, la discriminación en ámbito laboral sigue presente y uno de los problemas más grandes a los que hoy en día nos enfrentamos es a la violencia machista, la cual pone en riesgo nuestras vidas, dejándonos en un plano totalmente vulnerable, violando por completo el derecho que como mujeres tenemos a vivir una vida libre de violencia. La igualdad de género se encuentra protegida en la Carta de las Naciones Unidas, en donde se establece que tanto a hombres como mujeres deben de respetarse los derechos por igual, esto es responsabilidad del Estado, sin embargo, en México no se ha logrado garantizar los derechos de las mujeres, la ola de violencia sigue en alza y este tema no es prioridad de las agendas públicas.

La historia nos ha permitido ver la lucha interminable de las mujeres por sus derechos, han tenido que luchar desde 1948 por el sufragio hasta tiempo actual por el derecho a decidir

sobre sus cuerpos. El rol del hombre siempre ha prevalecido ante el de la mujer, siempre se ha considerado al varón como el individuo capaz y fuerte, el que se encarga de conseguir lo necesario para mantener un hogar, mientras que las mujeres no tenían otro rol más que el del hogar, dedicarse a la crianza de los hijos y realizar las tareas de casa; esto fue creando el sistema patriarcal en el cual hasta el día de hoy seguimos viviendo. La mujer ha tenido que luchar por desprenderse de ese papel y demostrar que es capaz de realizar otro tipo de actividades y que su rol no sólo es el del hogar. Lamentablemente vivimos en una sociedad patriarcal, machista misógina, lo que ha complicado esta liberación que las mujeres han buscado conseguir. La lucha por el reconocimiento y el respeto de los derechos de las mujeres ha sido a nivel mundial y se ha ido extendiendo a todas las partes del mundo, comenzando en lugares como Francia e Inglaterra hasta llegar a América latina.

Varias mujeres feministas fueron encargadas de este proceso de liberación, muchas de ellas fracasaron, pero marcaron el principio de la liberación de las mujeres. Mary Wollstonecraft, precursora del feminismo británico, autora de la obra “Vindicación de los Derechos de la Mujer”, marca un momento importante ya que en su obra hace mención de ciertos derechos tanto económicos como sociales, así como derecho a la educación y el trabajo bien remunerado, sin discriminación por sexo. En Estados Unidos uno de los sucesos más importantes para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, fue el protagonizado por Stutton y Mott, crearon la Asociación Nacional por el Sufragio de la Mujer, primera asociación del feminismo radical estadounidense, para así en 1848 elaborar el primer documento colectivo conocido como “Convención de los Derechos de la mujer”, esta declaración basada en la declaración de independencia de Estados Unidos exigía derechos iguales para las mujeres.

Cabe recalcar que todas las luchas tomaron tiempo, las mujeres no fueron escuchadas al primer momento de levantarse en contra de la autoridad, tomó años que los derechos de las mujeres fueran reconocidos. La historia de los derechos de las mujeres en México no es distinta a la lucha del resto del mundo, las mujeres tuvieron que luchar incansablemente para conseguir derechos tan simples como el derecho a la educación o el derecho a votar y ser votadas, derecho que fue otorgado hasta 1953.

Se han buscado distintas alternativas, programas y medidas, así como la creación de convenciones que ayuden a las mujeres a vivir una vida libre de violencia y en equidad. Una de las Convenciones más importantes para la eliminación de violencia contra la mujer es la CEDAW, la cual fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981; esta es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer, provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación de facto de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados. Por otra parte, está La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, esta convención define la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y por medio de esta se desarrollan mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres.

Es cierto que en las últimas décadas se ha logrado un mayor reconocimiento de los derechos de las mujeres en México, aún así no es suficiente para consolidar una sociedad con bases justas, equitativas y democráticas, sin embargo, las mujeres en México siguen siendo discriminadas y minimizadas, esto crea un retroceso social, cultural y democrático en el país lo que no permite un crecimiento. Tanto la sociedad como sus costumbres han ido evolucionando, es momento de que se cree un sistema basado en equidad de género apoyado de la igualdad de derechos que establece la ley, es importante lograr la paridad de las mujeres en ámbitos políticos, sociales, económicos y jurídicos que permitan a las mujeres ejercer los derechos que la ley marca. Se debe trabajar en las ideologías machistas y misóginas que se tienen tan arraigadas en la cultura mexicana, esto partiendo desde la educación, lo cual permitirá un reconocimiento de los derechos en igualdad, provocando así un avance social y cultural, lo que por consecuencia tendrá una disminución de discriminación y violencia contra las mujeres.

Los derechos de las mujeres han avanzado de manera importante, sin embargo no ha sido suficiente para alcanzar una sociedad basada en la justicia y en la equidad, esto es en plano

internacional, millones de mujer del mundo entero siguen siendo víctimas de discriminación, hay lugares en los que las mujeres siguen siendo violentadas en lo más básico, se les niega sus derechos a la salud sexual y reproductiva, no pueden adquirir propiedades por el simple hecho de ser mujeres, la discriminación económica sigue presente, lo que mantiene a las mujeres en un estado de vulnerabilidad al no poder ver por sí mismas debido al sistema que les pone un freno, la realidad es que la violencia de género sigue presente y afecta por lo menos al 30% de las mujeres en el mundo.

“Para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, en primer lugar, una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria. Es preciso desactivar los nocivos estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que “deberían” hacer sino que se les considere por lo que son: personas singulares, con sus propios deseos y necesidades.”¹³

1.4 Discriminación por Cuestiones de Género

La discriminación es de igual manera considerada como una forma de violencia. Más que un problema con la ley, la discriminación es más un problema social y cultural, hablamos de un trato diferencial por razones de sexo, religión, etnia, entre otras. Quien discrimina lo hace creyendo que es superior a los demás ya sea por su estatus social, económico, incluso por el color de piel. La Discriminación es un problema cultural, en el cual se evidencia la ignorancia, la falta de tolerancia y respeto de una sociedad hacia ciertos individuos que la conforman. Son creencias que vienen arraigadas a las personas desde hace mucho tiempo y las cuales son pasadas de generación a generación. Normalmente quien se ve afectado por este tipo de conductas son las minorías y lo que es percibido como el sexo débil. En México las mujeres sufren discriminación en todos los ámbitos de su vida, uno de los más notorios es el ámbito laboral, donde si bien es cierto la ley las protege muchas veces los mismos empleadores son los que hacen efectiva y evidente esta discriminación. Se sigue creyendo

¹³ Los derechos humanos de las mujeres. Organización de las Naciones Unidas. 2020 .Recuperado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/los-derechos-humanos-de-las-mujeres?idiom=es#:~:text=Las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20tienen%20derecho%20al%20disfrute%20pleno,seguridad%2C%20y%20el%20desarrollo%20sostenible.>

que hay puestos y actividades laborales que solo deben de ser ocupadas por hombres, ya que ellos son los que tienen mayor fuerza y capacidad para desempeñarlos, afectando así a las mujeres a quienes les cuesta el doble lograr llegar a ocupar un puesto de mayor jerarquía, esto es en parte por la cultura machista que existe en nuestro país, hay hombres que rechazan por completo el hecho de recibir órdenes de una persona del sexo opuesto, lastima su hombría y los hace sentir débiles e incapaces, va en contra de lo que está establecido tradicionalmente.

“La igualdad entre hombres y mujeres en Latinoamérica avanza a pasos lentos; y los retos pendientes obligan a los gobiernos a asumir un compromiso mayor en todos los frentes. Si bien gracias al ingreso masivo al trabajo remunerado de las mujeres el índice de pobreza en la región de América Latina y el Caribe disminuyó casi diez puntos porcentuales, en el mundo del trabajo y la vida política persiste la brecha entre el aporte de las mujeres a la sociedad y el escaso reconocimiento de que son objeto. Las mujeres siguen sobrerrepresentadas entre los pobres y subrepresentadas en la política.”¹⁴

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por todos los países centroamericanos, define la discriminación contra la mujer como: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La historia de desigualdad de género es un problema que ha estado presente a lo largo de la historia, si bien es cierto hoy en día existen más oportunidades para las mujeres debido al trabajo que se ha hecho y el papel que las mismas mujeres han jugado en la lucha por el respeto a sus derechos y a la equidad de género, no obstante, el problema sigue siendo notorio en los distintos sectores laborales. El hecho de que las mujeres sigan siendo consideradas el

¹⁴ CEPAL. Objetivos de desarrollo del milenio. Informe 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, 2007 Recuperado en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2892-objetivos-desarrollo-milenio-informe-2006-mirada-laigualdadsexos-la-autonomia>

sexo débil ocasiona que la discriminación sea mayor y que vaya en aumento, lo que trae como consecuencia acoso y la posible violencia en el ámbito laboral para las mujeres, las cuales muchas veces son obligadas a realizar acciones que denigran por completo su integridad sexual para poder conseguir un puesto de mayor jerarquía, el hombre se siente con más poder dentro del ámbito laboral y esto le permite llevar a cabo este tipo de conductas.

En México la discriminación es notoria y la discriminación por cuestiones de género no es la excepción, si bien es cierto existe una conciencia social de que la igualdad de género es importante para el desarrollo del país esto no se ve reflejado en la práctica, se sigue alejando y manteniendo a las mujeres en un lugar jerárquico menor al de los hombres. Es evidente que en nuestro país la perspectiva de género avanza de manera lenta y que las medidas tomadas ante esta situación no son lo suficientemente efectivas, es importante trabajar en los prejuicios de género y en los estereotipos, las mujeres no pueden seguir en desventaja por el simple hecho de ser mujeres.

1.5 Concepto de Femicidio.

“Desde su conceptualización por parte del feminismo de la segunda ola, el femicidio ha sido entendido como un crimen terrorista producido por la misoginia intrínseca que los hombres desarrollan en un sistema de dominación patriarcal.”¹⁵

Ya que estaremos centrándonos específicamente en este delito, me es importante explicar un poco de la historia y evolución tanto del concepto como del delito. Este término ha sido utilizado durante los últimos dos siglos. En 1976 se inauguró en Bruselas, Bélgica el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer, este tribunal fue creado por organizaciones de mujeres preocupadas por la lucha de sus derechos, este Tribunal tenía como objetivo reflexionar el sistema machista que existen en nuestra sociedad y también pretendía escuchar testimonios sobre violencia en contra de las mujeres, fue aquí cuando Diane Russel utilizó por primer vez

¹⁵ Russell, Diana, “Conclusión femicidio: la ‘solución final’ de algunos hombres para las mujeres”; en, de la misma, Femicidio: una perspectiva global, ed. UNAM, 1992, p. 346.

en público el término feminicide, si bien es cierto, no dio una definición concreta, el significado fue claro, ya que explícitamente mencionó que:

*“El femicidio representa el extremo de un continuum de terror antifemenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidio”.*¹⁶

Tomó varios años establecer el término correcto para hacer referencia a este tipo de violencia contra las mujeres, ya que como lo mencioné anteriormente la primera vez que se hizo mención del concepto “feminicide” fue en 1976, sin embargo en el caso de América latina no contábamos con una traducción correcta. El debate se abrió nuevamente en 2012, donde la ONU celebró un simposio sobre el Femicidio, nuevamente Diana Russel hizo mención del término, esta vez haciendo alusión al conflicto que había entre el término femicidio o feminicidio. En México nace una corriente teórica liderada por Marcela Lagarde, antropóloga mexicana, fue diputada federal y fue una de las grandes responsables de la creación de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la incorporación del concepto de violencia feminicida en esta ley; Marcela continuó con las líneas ideológicas de Russel, adoptando el término feminicidio. Sin embargo, en nuestro país había factores distintos que intervenían, Marcela Lagarde destacó la negligencia del Estado en la investigación y la impunidad de los crímenes de asesinatos de mujeres. La distinción que hace entre estos conceptos, feminicidio y femicidio es que el primero es el asesinato de mujeres, en donde tiene responsabilidad el Estado por la cantidad de casos impunes y el segundo únicamente era el asesinato de mujeres.¹⁷ A partir de la contribución de Marcela Lagarde se produce un cambio en el concepto de feminicidio, el uso de la palabra feminicidio

¹⁶ Russell, Diane. Rape in marriage. Indiana University Press, 1982, pág. 286.

¹⁷ Lagarde, Marcela. “El Femicidio, delito contra la humanidad”. Femicidio, justicia y derecho. México. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada. 2005

se amplia para denominar el conjunto de delitos de lesa humanidad para los crímenes y desapariciones de mujeres.

La primera tendencia de tipificación de violencia de género en México fue a través de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual fue publicada en el DOF el primero de febrero del 2007. A partir de esta ley se establecen distintos mecanismos para la prevención, protección y asistencia a las mujeres esto con el fin de erradicar la violencia de género. En México la visibilización de casos de feminicidio se hicieron evidentes en 1993 tras las múltiples denuncias de los feminicidios en Ciudad Juárez. Después de múltiples fallos por garantizar los derechos de las mujeres es en 2009 cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó el primer fallo internacional sobre feminicidio haciendo responsable al Estado mexicano, esto en relación al Caso Campo Algodonero. Es hasta el 14 de junio del 2012 cuando se publica en Diario Oficial de la Federación la reforma que incorpora el delito de feminicidio en el Código Penal Federal, mencionando en su Artículo 325 que:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.”

La violencia de género contra las mujeres es un fenómeno que ha estado presente en toda la historia de la mujer. Durante años se han investigado, debatido y estudiado propuestas para prevenir, erradicar y sancionar este tipo de violencias contra la mujer, sin embargo no ha sido suficiente ya que la ola de violencia sigue presente y las tasas de feminicidio van en aumento, los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran que desde el año 2015, ha habido un incremento anual estadísticamente significativo en el número de feminicidios registrados en la estadística oficial. En el primer semestre del 2019 se han contabilizado 470 víctimas oficialmente reconocidas en las carpetas de investigación de las instancias de procuración de justicia del país, es decir, un promedio de 2.58 casos diarios, y un incremento de 11.6 por ciento respecto del total registrados en el primer semestre del año previo. Las autoridades buscan minimizar la violencia contra las mujeres, en lugar de establecer que ayude a tratar este problema de raíz, a esto cabe agregar que no se cuenta con medidas efectivas que ayuden a clasificar de manera correcta los datos de violencia de género, en específico los feminicidios, el desorden y descontrol viene desde adentro.

En los últimos años las tasas de violencia contra la mujer han crecido de manera alarmante. Muchos de los casos se han dado a conocer por los familiares de las víctimas quienes buscan que estos crímenes no queden impunes, otros casos los hemos conocido gracias a la difusión por parte de los medios de comunicación y redes sociales; por este medio miles de mujeres han evidenciado la realidad del país, en donde por el simple hecho de ser mujer corre el riesgo de ser asesinada; por estos medios se han realizado múltiples

movimientos en los que las mujeres exigen a las autoridades una solución a este fenómeno al que nos enfrentamos día a día. Incluso hay mujeres que se han dedicado a recolectar información de los múltiples feminicidios que ha habido en todo el país, tal es el caso de María Salguero quien se propuso desde hace unos años recolectar información de los múltiples asesinatos de mujeres que han ocurrido dentro del país, con la información obtenida, realizó un mapa interactivo, el cual ella misma actualiza todos los días con base en periódicos de nota roja de todo el país. Este mapa permite conocer datos de la víctima tales como el rango de edad, relación de la víctima con el feminicida, estatus del o los feminicidas, modo en que fueron asesinadas y el escenario del crimen, de igual manera, ingresa datos como la tipificación de feminicidio en cada caso. Si bien es cierto este mapa permite conocer información importante acerca de los feminicidios ocurridos dentro del país, pero esto no es suficiente para formar una base de datos que nos permita realizar un estudio completo, debido a que esta información es recolectada de periódicos y no de una fuente más formal, hay muchos casos que no son publicados en ningún medio, otros que no son denunciados o esclarecidos y esto no permite obtener datos oficiales e información importante del caso que permita tener las cifras reales. En México no se cuenta con un modelo efectivo que permita recolectar toda la información de manera confiable, al no contar con datos estadísticos y sistemas de información confiable es imposible tener un panorama completo del problema, lo que nos impide ver la gravedad de esta situación. Con la poca participación por parte de las autoridades e instituciones correspondientes es imposible realizar el estudio pertinente del problema; al no contar con estos datos no es posible realizar un estudio, ni una comparación certera con otros países para poder analizar el fallo tanto en la sociedad como en el sistema jurídico mexicano.

Lo alarmante de la situación es que las medidas implementadas por el Estado no son suficientes para garantizar la seguridad ni el respeto a los derechos humanos de las mujeres por otra parte no se ha logrado que la impartición de justicia sea pronta y expedita. Uno de los más grandes problemas que tenemos en México es que a pesar del impacto que los feminicidios causan en la sociedad y de los altos niveles de inseguridad es que la erradicación del feminicidio no es un tema prioritario en las agendas de los poderes públicos.

No se ha logrado plantear un plan efectivo para erradicar el problema de violencia de género, ni un plan para establecer medidas de prevención, debido al déficit tanto en recursos como en infraestructura para llevar registro y análisis de los factores que realmente intervienen en los casos de violencia de género.

La violencia comienza desde el hogar y continua dentro del plano laboral y académico, al momento de no ser capaz de garantizar la seguridad en planos fundamentales como estos es imposible de un respeto hacia los derechos humanos, no podemos hablar de un país seguro ni en desarrollo mientras la sociedad siga presentando este tipo de problemas, en donde las mujeres no pueden vivir tranquilas ni dentro de sus hogares. Las mujeres son violentadas en múltiples etapas, no se garantizan ni protegen sus derechos humanos; Por otra cuando las mujeres que están siendo violentadas y deciden buscar ayuda, no logran encontrarla ya que los planes que el Estado les proporciona no son suficientes. Cuando hablamos de castigar los delitos el Estado también falla a la víctima, ya que en México los niveles de impunidad del feminicidio y violencia de género es alto; Lo mismo sucede al momento de recolectar datos, no se tienen cifras oficiales, ni datos fehacientes de feminicidio y violencia de género.

1.5.1 Conceptos sociológicos y antropológicos de feminicidio.

La violencia contra las mujeres se sitúa dentro de una misoginia exacerbada por parte de los hombres que se sienten desplazados de su función privilegiada, a partir de la llegada de las mujeres al mercado laboral y a raíz de su independencia de opinión y criterio en relación a los códigos de la cultura masculina.¹⁸ La mayoría de los asesinatos de mujeres cometidos por hombres, ya sean familiares o de desconocidos, se producen para demostrar el poder sobre la víctima; Marcela Lagarde, teórica feminista, antropóloga y diputada mexicana ha realizado varios estudios sobre los asesinatos de mujeres en México, nos menciona que hay feminicidios cometidos por conocidos tales como parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; otros son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados

¹⁸ Monárrez Fragoso, Julia Estela. Rama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez. Porrúa. México, 2009. Pág. 15.

a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables” a lo que hay que sumar que todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres”.

En México, las instituciones se han manejado de manera sexista y machista, el Estado se ha posicionado debido a sus actuaciones como machista, misógino, debido a la impunidad tan alta que existe en el país. Un claro ejemplo ha sido el caso del Campo Algodonero vs. México, en donde fue la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien repetidamente mencionó que para el Estado mexicano, el asesinato de tres mujeres en Ciudad Juárez no se había considerado un problema grave ni prioritario y transmitía el mensaje social de que la violencia contra las mujeres debía ser tolerada; La forma en la que se realizó la investigación de este delito en este caso, no fue la más eficaz, ni correcta, al igual que la sanción. México tiene un patrón sistemático marcado de omisiones e irregularidades en los casos relacionados a la violencia de género. A lo largo de la historia, distintas autoras especializadas en materia de género han investigado y diseñado una clasificación sistemática; como lo es el caso del feminicidio sexual y el feminicidio por ocupaciones estigmatizadas de Julia Monárrez, de igual forma están los femigenocidios y los crímenes de segundo Estado y por último el feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión.

Para Julia Monárrez hay tres tipos de feminicidio:

- Feminicidio íntimo, el cual, se subdivide en feminicidio infantil y familiar.
- Feminicidio sexual sistémico, el cuál está subdividido en organizado y desorganizado;
- Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.

El asesinato sexual no necesita motivación de ningún tipo ya que la violencia sexual, la tortura, la mutilación y por último el exterminio, confluyen en presentar el asesinato sexual como un asesinato político, como un terrorismo fálico funcional contra las mujeres. Este asesinato hace referencia a las mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cuerpos, desnudos son abandonados en zonas lejanas, terrenos baldíos o basureros. El asesinato sexual se define e incluye todos los casos en los cuales el asesinato fue motivado

por motivaciones sádicas sexuales, producto de un orden social frecuentemente respaldado por el Estado.

Para Julia Monárrez este feminicidio es sistémico y menciona que:

“Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades”

Por otra parte, cuando hablamos de feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, se hace referencia a las mujeres que son asesinadas por realizar trabajos que son mal vistos por la sociedad, es decir las trabajadoras sexuales, bailarinas nocturnas o las mujeres que trabajan en bares. Es importante mencionar que, Monárrez realizó un análisis con 144 feminicidios distintos, con el cual formó una base de datos, la cual arrojó que el 15% de los feminicidios fueron cometidos por hombres cercanos a las víctimas. Por eso, afirma que el sexo y la violencia son preceptos del patriarcado y, por tanto, no podemos confundirlos hablando de psicópatas sexuales ya que sexo y violencia se conjugan para integrar la piedra angular que identifica la ideología genérica patriarcal. El Estado, apoyado por grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y somete a los familiares de las víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de la certeza de la impunidad de estos crímenes y por su complicidad al no sancionar a los culpables y al no dar justicia a las víctimas.¹⁹

En la clasificación de femicidio íntimo, no íntimo y por conexión, Ana Carcedo y Monserrat Sagot crearon una tipología propia para diferenciar el femicidio de los crímenes de

¹⁹Atencio, Graciela. Asesinato de Mujeres por el hecho de ser Mujeres. 2012 Consultado en: <https://femicidio.net/articulo/tipos-de-femicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal>

homicidios de mujeres y para definir los crímenes de femicidio, en femicidio íntimo, no íntimo y por conexión.

- Femicidio íntimo es aquel en el que la mujer es asesinada por alguna persona cercana a ella, en la cual confía ya que existe una relación afectiva. Puede ser cometido por familiares, parejas, ex parejas y compañeros de trabajo o escuela.
- Femicidio no íntimo es lo contrario al anterior, es decir que no existe ningún tipo de relación entre la víctima y el agresor.
- Femicidio por conexión hace referencia a los feminicidios o a los intentos de, en el cual no es la intención llegar a esta acción, sino que la víctima es asesinada sin que el agresor tuviera intención de asesinarla en primera instancia. En este caso, el vínculo entre el agresor y la víctima no tiene relevancia, es decir, el agresor puede ser íntimo o no. En este caso las víctimas son mujeres que intentaron evitar el asesinato de otra mujer o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida.

Por otro lado, debido a los asesinatos de las mujeres de Ciudad de Juárez nace la corriente de que estos asesinatos, no serían crímenes comunes, sino crímenes de segundo Estado, es decir, se presentan como crímenes sin sujeto personalizado, realizados sobre una víctima también no personalizada, en donde se reafirma la capacidad de control del agresor sobre la víctima. Estos crímenes deben ser encuadrados en una categoría jurídica distinta, ya que son cometidos por crimen organizado, mafias o corporaciones.

1.6 De las enfermedades Mentales

La Salud mental en México sigue siendo un tema tabú, hay personas que han vivido con un padecimiento mental toda su vida y no lo saben porque nunca han recibido un diagnóstico ni la atención adecuada. De acuerdo con la Asociación Psiquiátrica Mexicana los trastornos mentales afectan a casi el 30% de la población y sólo uno de cada cinco recibe tratamiento adecuado. En México no se cuenta con cultura ni educación para enseñar lo importante que es la salud mental, es por lo mismo que una mínima parte del presupuesto federal está destinado a este sector. Entre 2005 y 2015, más de 117 mil personas fueron

hospitalizadas en México por depresión; 128,221 por trastornos relacionados con sustancia y drogas; 109, 808 por esquizofrenia y 67, 194 por trastornos mentales orgánicos. Un país que presenta serios problemas en la salud de sus habitantes tendrá problemas para llevar adelante un plan nacional de desarrollo de sus propios pobladores, del uso de sus riquezas y del bienestar de sus habitantes. Los gobiernos deben integrar sistemas nacionales de salud, que brinden atenciones a la población para mejorar sus condiciones de vida y desarrollo, para así disminuir los impactos mortales de las enfermedades, prevenir hábitos nocivos que ayudan a una mejor calidad de vida, investigan las características de las enfermedades y procurar llevar a la mayoría de la población, atención suficiente y adecuada.²⁰ Cuando hacemos mención a la salud, la mayoría de las personas piensan en la salud física, olvidando por completo que el cuerpo funciona con un psique y lo importante que es atender y velar por el bienestar de este. Es importante que la sociedad comience a entender al humano como un ente biopsicosocial, ya que no se le está dando la atención necesaria a temas de salud mental. La OMS informó que para 2020 la depresión será la segunda causa de discapacidad en el mundo, y la primera en países en vías de desarrollo como México.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el “bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales; y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.²¹

¿Qué sucede cuando una persona no experimenta ese bienestar debido al buen funcionamiento de los aspectos anteriormente mencionados? Es decir que su relación con las personas a su alrededor no es la mejor, debido a que vive con algún padecimiento mental que le impide relacionarse de manera correcta con las personas o que no es apto para tomar decisiones por sí mismo. Si bien es cierto, no todas las personas con padecimientos mentales son violentas, ni cometen delitos por su condición mental, sin embargo, es un factor que se encuentra presente y a la cual no se le ha destinado el estudio ni la investigación necesaria para crear

²⁰ Secretaría de Salud, *Programa de salud 2000-2006*. <http://www.ssa.gob.mx/>

²¹ Escandón Carrillo, Roberto. *¿Qué es salud mental? (Un panorama de la salud mental en México)*. En Castillo Nechar, Marcelino (Coord.) *Salud mental, sociedad contemporánea*. Universidad Autónoma del Estado de México. México 2000. ISBN 968-831-492-9. Pág. 17

patrones que ayuden a entender la psique de las personas que si llegan a cometer este tipo de delitos violentos. Considero que frente a la ola de violencia contra las mujeres que México vive es importante investigar y estudiar todo tipo de factor que puede estar ocasionando este odio a las mujeres, el problema se encuentra fuera de control y es importante agotar todas las instancias que permitan llegar a una solución ante dicha solución.

La Organización Mundial de la salud alertó de que el 38% de todas las mujeres asesinadas en el mundo lo fue a manos de su propia pareja. Con todo, a pesar de que en los últimos años las investigaciones han permitido identificar algunas de sus causas, todavía no se conocen con exactitud los motivos de esta conducta. Creo que es importante realizar una investigación más profunda en cuanto cuestiones mentales, ya que si no realiza la investigación correspondiente es un factor que no puede ser descartado en su totalidad. Se sabe que una ruptura sentimental provoca en algunos hombres una afección psíquica que puede cursar con ansiedad o la experimentación de ideaciones.²² Es importante hacer énfasis en los detonante que llevan a las personas a cometer este tipo de actos de violencia contra la mujer, es poco común, aunque no imposible que una persona que tiene la capacidad de resolver problemas de manera adecuada sin afectar a la sociedad y que es capaz de tomar decisiones así como hablar de sus sentimientos, cometa este tipo de delitos. Anteriormente he mencionado que ningún hombre nace con ideologías machistas y misóginas, estas costumbres e ideas se van enseñando desde la infancia, crecen creyendo que la forma correcta de tratar a la mujer es como la sociedad lo plantea, muchas veces estos ejemplos los aprenden desde el hogar, ¿Qué sucede con los hombres que han desarrollado un trauma por haber crecido en un ambiente negativo en el que constantemente se violentaba a las mujeres? Nuevamente cabe aclarar que no todos los hombres que vivieron y se desarrollaron en un ambiente violento crecen siguiendo estas conductas, sin embargo, es un factor que nuevamente está presente y que afecta su psique, la formación de su personalidad y la relación que tiene con las mujeres en su vida cotidiana. Es importante la normalización de terapia, es importante enseñar a los

²² Kivisto, A. J. (2015). Male perpetrators of intimate partner homicide: a review and proposed typology. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 43, 300-312.

hombres desde pequeños a hablar de sus sentimientos, terminar con los estereotipos es parte esencial para romper con la cultura de odio y discriminación hacia las mujeres.

Mediante la investigación empírica, se ha llegado a diferenciar subcategorías de maltratadores en función de la frecuencia de la violencia, de la historia criminal y del tipo de psicopatología de acuerdo a las características de la personalidad a partir de las motivaciones subyacentes a la violencia, por ejemplo, en función de las respuestas fisiológicas ante estímulos disímiles. El primer grupo de hombres violentos sólo en la familia corresponde a un perfil normalizado, con un índice bajo de delitos y de violencia fuera del ámbito familiar, baja sintomatología psiquiátrica y que no abusa del alcohol o de sustancias estupefacientes. El segundo, disfóricos/borderline, se define por exteriorizar un grado medio de violencia dirigida principalmente contra familiares. Asimismo, son los que sufren mayores alteraciones cognitivo emocionales, como inestabilidad emocional, impulsividad e irritabilidad, rasgos del trastorno borderline y esquizoide de personalidad y elevados niveles de depresión. El tercer grupo de maltratadores, violentos/antisociales, incluye a hombres con una dilatada carrera delictiva, consumo abusivo de alcohol y drogas y uso generalizado de la violencia en cualquier contexto. Experimentan menores índices de ira y de depresión que los disfóricos/borderline y predominan en ellos atributos narcisistas y antisociales de personalidad. Finalmente, los bajos antisociales se ubicarían entre los hombres violentos sólo en la familia y los violentos/antisociales.

Por otra parte, una de las tipologías de feminicidas más conocidas, sustentada en la investigación empírica, es la de Kerry. El autor, en la comparación entre feminicidas y no feminicidas, halló dos perfiles de hombres distintos. Por un lado, los “alfa” (suficientemente controlados), narcisistas y antisociales, con antecedentes por violencia de género, dominantes, posesivos y celosos. Por otro, los “beta” (sobrecontrolados), con antecedentes por violencia contra la pareja, inseguros, con baja autoestima, introvertidos y con dificultades de sociabilidad. Estos hombres mostraron una fuerte dependencia hacia la mujer y altos niveles de depresión que facilitaban la aparición de ideaciones o intentos suicidas.²³

²³ Kerry, G. P. 2001. “Understanding and predicting intimate femicide: An analysis of men who kill their intimate female partners”. Carleton University, Canada. En:

Recientemente, Kivisto basándose en la revisión de la literatura sobre homicidios contra la pareja, delimita cuatro subtipos teóricos de feminicidas: el enfermo mental con predominio de trastornos del estado de ánimo y alteraciones psicóticas, con pocos episodios de violencia contra la pareja y sin problemas de consumo abusivo de psicotrópicos, los suficientemente controlados, que se caracterizan por padecer alteraciones del estado de ánimo y ansiedad, posible abuso de sustancias e intentos de suicidio después del crimen, los antisociales, hombres violentos con menor incidencia de alteraciones afectivas y psicopatológicas graves y predominio de rasgos de personalidad antisocial o narcisista y, por último, los sobrecontrolados, en los que predominan atributos de personalidad dependiente y esquizoide, sin psicopatología grave y con pocos antecedentes de comportamiento violento.²⁴

Capítulo segundo

El delito de Femicidio en México

SUMARIO

2. CONCEPTO DE FAMILIA Y ESTUDIO. 2.1 DERECHO PENAL. 2.1.1 FEMINICIDIO EN MÉXICO. 2.1.2 TIPOS DE FEMINICIDIOS. 2.1.3 TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO. 2.1.4 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. 2.2 SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO. 2.3 IMPUNIDAD, RESPONSABILIDAD Y OMISIÓN DEL ESTADO.

2. Concepto de familia y estudio.

Es importante para mí dedicar un capítulo al desarrollo de este tema; la familia y su estudio, ya que este trabajo de investigación está centrado en dicho núcleo. La familia es el primer encuentro social que todo ser humano tiene, es la base para la formación y desarrollo

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3150/315054787006/html/index.html#B43> Consultado el 16 de octubre de 2019.

²⁴ Kivisto, A. J. 2015. "Male perpetrators of intimate partner homicide" En: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3150/315054787006/html/index.html#B43> Consultado el: 16 de octubre de 2019.

personal, es aquí donde los seres humanos nos formamos de acuerdo a los valores morales y sociales, las normas y reglas que se nos van inculcando a lo largo de nuestras vidas. La familia es el primer encuentro en el que toda persona encuentra respuesta a sus necesidades afectivas, económicas y sociales. Los menores van aprendiendo conforme a los ejemplos que ven en casa, la forma en la que los padres se desenvuelven, socializa y se manejan en su vida cotidiana influye en los niños, todo esto va enseñándoles a comportarse con los demás. Si bien es cierto, con el paso del tiempo y de acuerdo a las experiencias que cada individuo vive a lo largo de su vida su personalidad y su forma de enfrentarse a los problemas van cambiando, ya que se forma un criterio propio y cada persona decide cómo manejarse ante la vida, es aquí donde creo que los valores y todo lo aprendido en casa juega un papel importante, ya que se tiene de base los valores y las estrategias para afrontar situaciones aprendidas en casa.

Los padres son los responsables de educar y promover un buen comportamiento ante los demás, para que la persona sea capaz de socializar de manera correcta y responsable antes la sociedad, son también los responsables de guiar correctamente a los menores en la resolución de conflictos, para que al momento de llegar a la vida adulta sean capaces de resolverlos ellos mismos.

La sociedad día a día va transformándose según las necesidades personales de cada individuo, es por eso que en la actualidad existen distintos tipos de familias, entre las cuales encontramos:

- Familia nuclear: pareja heterosexual, casada o no, con hijos o sin hijos.
- Familia extensa: la pareja más los parientes más próximos.
- Familia monoparental: un cabeza de familia con hijos como consecuencia de: viudedad, adopción, madre soltera, separaciones, divorcios, hospitalización, etc.
- Familia pluriparental: unión de personas divorciadas con sus hijos. etc.
- Familia de un solo miembro.

Toda familia, sin importar el tipo está establecida de manera distinta, es decir, no existen dos familias que se manejan absolutamente igual, ya que las experiencias y valores son distintos

en cada una de ellas, aunado a esto se encuentra el cambio y como lo vimos anteriormente la reestructuración determinada por las condiciones tanto físicas como sociales. Cada individuo se adapta de manera diferente al ambiente que lo rodea, esto también influye en cómo se maneja cada familia en conjunto, ya que el comportamiento de un individuo repercute de alguna manera en los demás integrantes de la familia.

Una vez ya establecida la importancia de la familia, me gustaría plantear la siguiente interrogante, ¿qué pasa con las personas que se desarrollan en un ambiente poco saludable? El desarrollo de la persona se ve afectado desde temprana edad, causando traumas y problemas que le dificultan al individuo a adaptarse y a afrontar los conflictos, así como la manera en la que socializa con las personas a su alrededor.

¿Se le da la importancia suficiente a este tipo de situaciones? las estadísticas respaldan indican que no es así, basándome en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se menciona que cuatro de cada diez familias son disfuncionales, esto debido a distintas cuestiones, entre ellas el desempleo y el alcoholismo, la importancia de estos datos recae en que estas situaciones muchas veces arrastran a los hijos a caer en el alcoholismo, drogadicción y por supuesto, en la delincuencia.

Si bien es cierto el derecho no puede regular, ni castigar el mal desarrollo familiar, ¿Cómo se puede entonces intervenir en estos casos? Considero que es necesario empezar por concientización, la sociedad mexicana no es responsable, ni consciente al momento de tomar la decisión de formar una familia, es importante desarrollar programas y campañas en las que se informe y eduque en temas familiares, de igual forma ser más persistentes y constantes con los temas de educación sexual y educación económica, se debe concientizar a la sociedad, ampliar el tema de la importancia del núcleo familiar, de la educación y la dedicación que un menor necesita para desarrollarse de manera correcta, de igual forma tratar la importancia de actividades recreacionales que permitan que los menores inviertan tiempo en actividades que les aporten algo, la importancia de la terapia para tratar traumas, problemas y enfermedades mentales, hay distintos aspectos que llevan a que una familia sea disfuncional, uno de ellos son los embarazos a temprana edad, según en un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (Unicef) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en México,

32.7 millones de mujeres son madres de familia y de éstas seis de cada 10 tienen alrededor de 14 años debido a violencia sexual o nulo acceso a los métodos anticonceptivos, una niña de 14 años no se encuentra preparada para ser madre, es por eso que es importante insistir en la educación sexual y en la importancia de que estas niñas reciban atención psicológica.

El artículo cuarto constitucional menciona que "toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.", lo cual no se lleva a cabo, ya que muchas veces la decisión no es de manera responsable ni informada, por eso considero que es importante proporcionar las herramientas necesarias para concientizar e informar a la sociedad en estos temas importantes a seguir.

Por su parte, el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 21 nos menciona que la familia es el fundamento primordial de la sociedad y del Estado. De ser así, ¿por qué no se le da la importancia suficiente? Considero que sí es una situación que requiere atención, ya que como lo he mencionado repetidamente la familia es el primer contacto social que todo individuo tiene, ¿Qué pasa, entonces, con un menor o con esas personas que crecieron dentro de un hogar en el que la violencia se percibe como algo normal? Las posibilidades de que el patrón se repita están presentes. Estas personas que perciben la violencia como algo normal más adelante ejercerán las mismas conductas con las personas que lo rodean, dando así continuación a un ciclo de violencia interminable, el cual pone en riesgo la integridad física y mental de otros individuos.

2.1 Derecho Penal

El área jurídica en la que centraremos esta investigación es el derecho penal, es por eso que es importante adentrarnos al conocimiento de esta rama; entendemos que el Derecho penal es aquel conjunto de normas jurídicas cuya función es definir los delitos y señalar las penas y medidas de seguridad impuestas al ser humano que rompe el denominado contrato social, y daña con su actuación a la sociedad²⁵. El derecho penal pertenece al Derecho público y se encarga de en sentido amplio, proteger las garantías individuales a través de la imposición de penas; es el encargado de normar y concebir las capacidades punitivas, es

²⁵ Rodríguez Muñoz, José Arturo, Tratado de derecho penal, Vol. 1.

decir, de castigo, que se reserva el Estado para aquellos que violentan las normas de convivencia o de conducta, siempre a partir de un principio de proporcionalidad y de imparcialidad. Es importante aclarar que la denominación de derecho penal y la de derecho penal subjetivo son distintas, este último se encuentra relacionado con el *ius puniedi*, que no es más que la expresión jurídica latina para hacer referencia a la facultad de sancionar que tiene el Estado. Por su parte la norma penal es de naturaleza pública, ya que sólo es emitida por el Poder Legislativo, quien es el representante del pueblo y el encargado de establecer las formas en las que se describen las conductas penadas.

Cuando se habla de Derecho penal se utiliza el término con diferentes significados, de acuerdo a lo que se desee hacer referencia; de tal modo, podemos mencionar una clasificación preliminar tal como: El Derecho penal en sentido objetivo y el subjetivo.²⁶ Por su parte el Derecho penal objetivo, es el conjunto de normas jurídicas que constituyen el denominado ordenamiento jurídico penal que tienen por objeto la determinación de las infracciones de naturaleza penal y sus correspondientes penas y medidas de seguridad.²⁷ Existen otras muchas definiciones de Derecho penal en sentido objetivo que no difieren en gran medida sino en pequeños matices de la anterior, entre ellas la de Cuello Calón "El conjunto de normas establecidas por el Estado que determina los delitos, las penas y las medidas de corrección y de seguridad con que aquellos son sancionados."²⁸

El concepto de derecho penal ha evolucionado a lo largo de la historia, va acoplándose y modificándose según las necesidades de la sociedad, existen distintas definiciones del Derecho penal, sin embargo, todas se rigen bajo la misma idea, esto es que esta rama del derecho surge como necesidad para mantener el orden del hombre en sociedad, permitiendo organizar y controlar las conductas que los individuos tienen hacia su entorno. Distintos doctrinarios han hecho sus aportaciones conceptuales, entre ellas está la de Franz Von Liszt, quien menciona que el derecho penal es el conjunto de reglas jurídicas establecida por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia.²⁹ Para

²⁶ Zaffaroni Eugenio, Raúl Manual de Derecho Penal, Parte General, Ediar, 2005.

²⁷ Mir Puig, Introducción a las bases del Derecho Penal, Editorial Bosch, Barcelona, 1976, pág. 29.

²⁸ Cuello Calón, Derecho Penal Tomo 1, Editorial Bosch, Barcelona 1960, pág. 8.

²⁹ Von Liszt, Franz Derecho penal, Madrid 3ª E.I, pág. 5.

Ricardo Núñez, el derecho penal es la rama del derecho que regula la potestad pública de castigar, estableciendo lo que es punible y sus consecuencias, y aplicar una sanción o una medida de seguridad a los autores de infracciones punibles. Por su parte, Cándido Herrero lo define como el un conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado, que definen las conductas delictivas y las penas o medidas de seguridad que hay que aplicar a sus infractores.

Para entender la función del derecho penal, es importante hablar de la evolución del mismo, como se ha ido adaptando a las necesidades de la sociedad en el tiempo, ya que, así como el hombre ha ido evolucionando, también lo ha hecho el derecho.

Los doctos en la materia agrupan en cuatro períodos las tendencias históricas de la pena, a saber:

1. La venganza privada.
2. La venganza divina.
3. La venganza pública.
4. El periodo humanitario.

La venganza privada es la conocida época bárbara, en la que se buscaba sancionar toda conducta contraria a las buenas costumbres de la sociedad, aunque estas acciones eran muchas veces sanguinarias y estaban basadas en la venganza, podemos encontrar aquí el inicio del Derecho penal. “La venganza privada se conoce también como venganza de la sangre, porque sin duda se originó por el homicidio y las lesiones, delitos por su naturaleza denominados de sangre. Esta venganza recibió entre los germanos, el nombre de blutrache, la cual posteriormente se generalizó a toda clase de delitos.”³⁰ Muchos de estos castigos empezaron a convertirse en actos muy sanguinarios y cada vez más violentos, por lo que fue necesario comenzar a establecer límites que permitiera una estabilidad social, aunado a esto surgió la ley del talión, “ojo por ojo, diente por diente”. Más adelante las necesidades de la sociedad fueron cambiando, se buscaba tener más control sobre estos castigos, por lo que ya

³⁰ Castellanos, Fernando, Lineamientos elementales de derecho penal. 2003. República Argentina.

era necesario implementar una figura que pusiera un límite a la venganza, lo que dio lugar al sistema de composiciones, en donde el ofensor tenía la oportunidad de pagar cierta cantidad a cambio de evitar la sanción.

La venganza divina, en este momento las instituciones teocráticas tuvieron una gran relevancia en la historia de la humanidad. El ser humano centra su atención en un Dios todopoderoso y los delitos son vistos como pecado, por lo que la venganza también se convirtió en un hecho divino, las penas y sanciones se encontraban en manos de la clase sacerdotal.

Es en esta etapa donde se crea el código de Hammurabi, el cual es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado, en este se distinguía el dolo, culpa y caso fortuito, lo que antes ninguna de las antiguas legislaciones había distinguido. En Roma antigua se da el nacimiento de las XII tablas, en donde se ven consagradas la venganza privada, el talión y la composición, años más tarde estas pasaron a ser las bases de las escuelas Clásica y positiva. En el Derecho Romano se encuentran muchas palabras que hoy son universalmente repetidas.

El periodo humanitario encuentra su origen en la escuela clásica, es en este periodo donde se comienzan a garantizar los derechos y como su nombre lo dice, las penas se encuentran más humanizadas.

El Derecho penal no se reduce sólo al listado de las conductas consideradas delitos y la pena que a cada uno corresponde, sino que fundamentalmente su misión es proteger a la sociedad. Esto se logra a través de medidas que por un lado llevan a la separación del delincuente peligroso por el tiempo necesario, a la par que se reincorpora al medio social a aquellos que no lo son mediante el tratamiento adecuado en cada caso para lograr esta finalidad. El derecho penal se encuentra conformado por distintos elementos, entre los cuales se encuentra el acusado, el delito, la pena y un juez. Como su nombre lo dice, el acusado es el individuo que ha quebrantado la ley y quien ha sido apresado por ello. La pena es aquel castigo o sanción proporcional a la gravedad del delito cometido e impartido por el Estado. Por su parte el juez es aquel abogado que tiene la máxima autoridad en un tribunal de justicia. Es aquel que luego

de un análisis exhaustivo de las ideas y las defensas de cada parte tiene la capacidad de juzgar libremente y dar penas o libertades según sea el caso. Cuando hablamos de delito hacemos referencia aquella ruptura de la ley, sin embargo, el concepto es mucho más amplio, es por eso que al principio de este trabajo dedicamos un capítulo a dicho tema, para poder explicarlo de manera más profunda. Etimológicamente, la palabra "delito", deriva del supino delictum del verbo delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se toma como linquere viam o rectam viam: dejar o abandonar el buen camino". Para Rafael de Pina Vara, el Delito "es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal".

Podemos dividir al derecho penal y su evolución, en cinco momentos importantes:

1. Época colonial
2. Época independiente
3. Código Penal de 1871
4. Código Penal de 1929
5. Código Penal de 1931

Durante la Colonia, nuevas clases sociales se dividieron en castas dominadoras y dominadas. Para la época precortesiana surge el "Código Penal de Netzahualcoyotl", es este periodo, los jueces tenían libertad absoluta al momento de imponer las penas y sanciones, después toma lugar la conquista entre 1519 y 1523, siendo en 1535 cuando el virrey Antonio de Mendoza y Pacheco se estableció formalmente, esta época termina con la guerra de independencia en 1810, dando lugar al surgimiento de las Leyes de Indias, las Leyes de Toro y las reformas borbónicas de finales, en donde queda permitido el comercio. La guerra de independencia trajo consigo lo que hoy conocemos como México independiente, en donde se da lugar a al avance legislativo, en materia constitucional y administrativa. En 1857 los constituyentes junto con los legisladores, establecen las bases de lo que hoy conocemos como el Derecho penal propio, el cual se ha ido modificando según las necesidades y problemas de la sociedad. El código Martínez de castro, mejor conocido como el código de 1871, constaba de 1 152 artículos y sus transitorios, ordenados en cuatro libros denominados: el primero; De los

delitos, faltas, delincuentes y penas; el segundo, Responsabilidad civil en materia criminal; el tercero, De los delitos en particular; y el cuarto, De las faltas. En dicho código se incluían las Medidas de seguridad, y la institución de la libertad preparatoria, así como la clasificación de delitos graves y leves, de igual forma señalaba las penas a unos y otros, y otorgó al juzgador un arbitrio limitado con un sistema de agravantes y atenuantes.³¹ El Código Penal de 1929 constó de 1 228 artículos, en el cual se agruparon en tres libros precedidos de un título preliminar, los cuales se ocupan de: Principios Generales; Reglas sobre Responsabilidades y Sanciones; De la Reparación del Daño, y De los Tipos Legales de los Delitos. Para algunos autores, el articulado del Código Penal de 1929 no refleja la pretensión de sus autores de ser un Código del Delincuente, porque sustancialmente no es distinto de su predecesor, ya que en sus materias básicas sigue la misma técnica, como lo es limitar el arbitrio judicial y no llegar a la sentencia indeterminada, además haber olvidado referirse a las “medidas de seguridad” adoptadas por el código de 1871. El Código Penal de 1931 redujo considerablemente el casuismo de los anteriores ordenamientos, por contener en su origen sólo cuatrocientos artículos, en los que se recogieron algunas instituciones jurídicas importantes de corte positivista, como la reincidencia y la habitualidad, acudiendo al criterio de la peligrosidad para individualizar la pena.³² El código penal ha sufrido distintas reformas, ya que se ha ido adaptando a las distintas necesidades de la sociedad, ya que las conductas delictivas también cambian con el paso del tiempo.

La dogmática jurídico penal tiene una estrecha relación con la criminología y la política criminal, así como de aquellas áreas que puedan ser útiles para el esclarecimiento de la norma jurídico penal, pero la dogmática no debe perder de vista que su objeto de estudio es fundamentalmente el derecho penal positivo, es decir las leyes penales y por tanto, en la construcción de sus teorías no debe abandonar el terreno formal de la norma, aunque para sus interpretaciones acuda a otras áreas del conocimiento dado que un derecho penal moderno no es imaginable sin una constante y estrecha colaboración de todas las disciplinas parciales de la ciencia global del derecho penal.³³ Al hacer mención de esto es importante citar los

³¹ Pavón Vasconcelos, Francisco. *Nociones del Derecho penal mexicano*. Zacatecas, México, 1994.

³² Ídem

³³ Cuello Contreras, Joaquín. *El Derecho penal*, Madrid. España 1997. Página 43-44.

conceptos tanto de la criminología como de la política criminal, así como de las otras ramas del derecho que tienen relación con el derecho penal.

La criminología hoy en día se enfoca en el delito y en el aspecto interno del delincuente, se acompaña de ciencias como la sociología, la estadística, antropología, medicina, la psicología y la psiquiatría, entre otras. Toda ciencia se complementa de otras para expandir su aplicación, la criminología no es la excepción, es por eso que es considerada como una ciencia empírica de carácter multidisciplinario. “La criminología es la ordenada totalidad del saber empírico sobre el delito, los delincuentes, la reacción social negativa y el control de esa conducta.”³⁴ La función de la criminología es recopilar la mayor cantidad de datos referentes al delito, el delincuente y la víctima.

Por su parte la política criminal se apoya de los datos aportados por la criminología y los ideales jurídicos penales, como el fundamento y los fines de la pena; principio de legalidad, principio de culpabilidad, resocialización y humanización del derecho penal.³⁵ Al momento de definir a la ciencia ha habido distintas opiniones, hay quienes la denominan una ciencia independiente que sólo se enfoca en estudiar el funcionamiento de la norma penal, por otra parte hay autores que la reconocen como el conjunto de decisiones políticas adoptadas por el Estado para luchar contra la criminalidad. Las funciones reconocidas de la política criminal son de carácter histórico, carácter auxiliar y el fin propósito crítico.

Carácter histórico: se conforma de los antecedentes que motivaron al legislador a emitir la norma penal

Carácter auxiliar: ayuda a la interpretación dogmática de la norma penal

Fin propositivo crítico: evalúa los motivos que dieron origen a la norma, su funcionamiento en la realidad y ofrece propuestas de interpretación de la norma.

³⁴ Káiser, *Kriminologie, ein Lehrbuch*, 1988, num 2. Cita en Roxin, C., *D.p...*, p. 46

³⁵ Díaz Aranda, Enrique. *Teoría del delito*. México, 2017. Página 8.

De igual forma el derecho penal tiene relación con distintas ramas del derecho y con múltiples disciplinas, que sirven como herramientas para auxiliarlo en la aplicación de sus normas, es decir que sin la existencia de estas no habría lugar al derecho penal.

Ramas del derecho relacionadas con el derecho penal

Derecho civil: muchas de las nociones que se utilizan en el Derecho penal provienen o son definidas en el derecho civil. Para que haya adulterio. Por ejemplo, para entender el Robo o la Apropriación Ilícita; hay que conocer el concepto de patrimonio.

Derechos Humanos: Son los inherentes a la naturaleza humana, son esenciales en la vida de todo ser humano.

Derecho constitucional: la Constitución de cada Estado es la que fija las bases y los límites a los que el Derecho penal deberá sujetarse.

Derecho Administrativo: Diversos delitos acontecen en el Ámbito administrativo; esta rama del Derecho Público Prevé la organización de diversos organismos que atañen al Derecho Penal.

Disciplinas relacionadas con el derecho penal

Medicina Forense y Legal: requiere conocimientos médicos, jurídicos, administrativos, éticos y de ciencias afines, así como trabajar con fundamentos bibliográficos y científicos que sostenga su investigación criminalística para un dictamen legal. Es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional del jurista y cuya resolución se funda total o parcialmente en ciertos conocimientos médicos o biológicos previo.

Psicología: Mediante las aportaciones de la Psicología es posible analizar el comportamiento humano para entender el porqué del delito, de igual forma, evalúa el grado de funcionalidad

de la ley permitiendo que logre un mayor ajuste a los cambios psicológicos que se produzcan en la aplicación de las leyes, asimismo juega un papel fundamental al momento de la prevención ya que permite estudiar el comportamiento del hombre en sociedad y en materia Procesal, el estudio de la personalidad del delincuente se basa en la Psicología.

Sociología: por medio de esta disciplina, es posible entender y se puede lograr la prevención del delito, así como analizar ciertas conductas que, sin llegar a ser delictivas, afectan su la sociedad. El estudio del grupo social y su comportamiento es vital para el Derecho Penal y ciencias afines.

2.1.1 Femicidios en México

Los feminicidios se encuentran normalizados en nuestro país, las cifras van en aumento y parece no impactar más a la sociedad. Los derechos humanos de las mujeres no se encuentran protegidos, las mujeres se encuentran en un plano vulnerable, esto debido a que la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas es tolerada, lo que lleva a que cada día sea más grave y se extienda de manera más común y fácil dejándonos con un gran obstáculo, impidiendo que nuestra sociedad se desarrolle de manera correcta, ya que no podemos hablar de igualdad ni equidad cuando no hay respeto para una parte fundamental de nuestra sociedad.

La forma en que los feminicidios son registrados en México es por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual cuenta con un departamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), quien recibe la información de las fiscalías y procuradurías estatales en México para clasificarla y llevar un registro mensual de los delitos, según su incidencia, desde 1997, y con una nueva metodología que incluye el número de víctimas, desde 2015. De igual forma, desde febrero de 2018 se publica un reporte actualizado mensualmente de la violencia contra las Mujeres, esto con base a la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información cuenta con dimensión geográfica nacional y estatal. Este tipo de reportes viene a exhibir la problemática tan grande en la que el país se encuentra en cuestiones de violencia de género,

ya que en 2019 las cifras de feminicidios registrados han sido las más altas en los últimos años, se registraron 976 denuncias por feminicidio lo que supone un incremento del 137% respecto a 2015.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que 6 de cada 10 mujeres mexicanas han enfrentado algún incidente violento durante su vida, refiere que el feminicidio es sólo la representación más extrema de esta violencia. Entre enero y octubre del 2019 la incidencia de feminicidios en México continuó en aumento, ya que se registraron una tasa de 1.25, equivalente a 809 feminicidios totales.

Es importante hablar de violencia de género ya que muchas veces la violencia no se logra identificar como tal de forma tan sencilla, hay mujeres que desconocen que están siendo violentadas por falta de información y porque la misma sociedad les ha hecho creer que las conductas violentas son normales o que deben soportarlas porque su pareja tiene este derecho sobre ellas. Al no identificar este tipo de violencia es imposible tratarla y muchos de estos casos preceden a la ocurrencia del feminicidio, es por eso que es importante seguir concientizando a las mujeres, realizar campañas que les permitan conocer sus derechos y que se sientan respaldadas por el estado. A lo largo de sus vidas, tanto niñas como mujeres son víctimas de distintos tipos de violencia, sin importar el lugar en que se encuentren, sucede en sus hogares, en el hogar, en las escuelas y en sus trabajos, con el uso de la tecnología hoy en día también podemos hablar de acoso y violencia cibernética. Así como las generaciones van evolucionando y transformándose, la violencia también pasa por este proceso, parece que los agresores buscan nuevas formas de violentar a las mujeres, ya que si el problema no es atendido de manera eficaz, los agresores siguen cometiendo dichas conductas. Hoy en día las generaciones se encuentran sumergidas en el mundo de la tecnología, esto abre ahora un nuevo campo para que las mujeres también sean violentadas por este medio, ya que no hay un control real y cualquier persona puede acceder fácilmente a las redes sociales.

Cuando hablamos de acoso cibernético hablamos de cómo una persona es molestada con mensajes sexuales explícitos no deseados, amenazas de violencia o discurso de odio. La Organización de Naciones Unidas lo define como un comportamiento violento en línea que va desde el acoso en línea y el agravio público hasta el deseo de infligir daño físico, incluidos

los ataques sexuales, los asesinatos y los suicidios inducidos. Por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia CDMX, incluye a la violencia mediática como aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. Este tipo de violencia tiene que ser tomado en cuenta, muchas veces las autoridades no ponen estas circunstancias al nivel de otras formas de violencia, ya que se considera que el daño ocasionado no es el mismo, cuando no es así, la realidad es que deja marca y estragos en las mujeres, quienes no se encuentran seguras ni en internet y a quienes se les limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos. Este es un tema que necesita atención, más información, investigación, sensibilización y por supuesto prevención y sanción real, en México existen disposiciones Constitucionales y legales para proteger a las niñas y adolescentes ante su actividad en línea, pero no ha sido posible consolidar una legislación homologada en esta materia para las mujeres.

¿Por qué las mujeres siguen siendo violentadas hoy en día? Podemos decir que la sociedad ha evolucionado y hay más formas de proteger los derechos de las mujeres históricamente hablando, ya que la lucha de los derechos de las mujeres ha sido largo y complicado, pero la realidad es que las mujeres todavía no se encuentran en un lugar seguro. La educación y las leyes carecen de perspectiva de género, el sistema es patriarcal y también podemos hablar de una misoginia y machismo institucional. Las mujeres siguen sin tener espacios totalmente seguros, espacios de y para mujeres que les permitan opinar y exponer sus inquietudes, ya que siempre se encuentran con diversos obstáculos en el camino, obstáculos que los mismos hombres ponen, ya que a estos se les ha otorgado históricamente el poder y supremacía social, sexual, jurídica, económica, política y de todo tipo sobre las mujeres, dejándolas en condiciones de desigualdad, subordinación y opresión.

Son miles los casos en los que mujeres aseguran que intentaron acercarse a la autoridad pertinente para denunciar la violencia de la que han sido víctimas y son las mismas autoridades quienes no proporcionan esta ayuda y las re victimiza. La violencia, impunidad y la misoginia institucional son parte de los feminicidios, hay una discriminación obvia al momento de impartir justicia, el marco jurídico es patriarcal y no beneficia a las mujeres. Cuando es momento de realizar la investigación y las averiguaciones pertinentes en los peritajes también entra en juego la misoginia, en muchos de los casos se justifica la violencia y se hace creer que la culpable de la situación ha sido la mujer, cuando es el mismo sistema, la misma sociedad y las autoridades quien la dejaron vivir en opresión y al final de cuentas la abandonaron. Tal es el caso de Connie Janeth de 27 años, quien fue asesinada en Zuazua, Nuevo León, por su esposo. Connie presentó múltiples denuncias ante el ministerio publico, quien decidió que la mujer no se encontraba en peligro por ser este su esposo. Como este hay múltiples casos, en los que las víctimas se acercan a las autoridades correspondientes a realizar la denuncia correspondiente y no son atendidas.

Otro de los grandes problemas con los que nos encontramos al hablar de feminicidio en México, es que no hay cifras confiables, empezando porque no hay sistema, programa, ni un método que permita recopilar toda esta información de manera oficial y segura, también nos encontramos con el problema de las autoridades que no clasifican los delitos de manera correcta, hacen anotaciones como que son homicidios dolosos, no culposos, mantienen los feminicidios bajo el agua para descontrolar las cifras, esto es algo que necesita ser resuelto a la brevedad, ya que no puedes comenzar el estudio de un problema social si no tienes las bases, los factores y las cifras correctas para buscar una forma de controlarlo, tratarlo y resolverlo.

Me he encontrado con comentarios en que los mismos hombres hacen mención a la violencia en México es general, es decir que afecta a todos por igual, mencionando que hay hombres que son asesinados a diario con crueldad brutal, lo que entra en análisis es que si bien es cierto, actualmente México vive en un nivel de inseguridad bastante alto, en el que sí, miles de hombres son asesinados, lo que debemos tener presente es que esta violencia, es ejercida por mismos hombres, es decir que a estos hombres no los están asesinando por el simple

hecho de ser hombres, no son las mujeres quienes están provocado estas acciones, no hay una participación de mujeres en las que podamos resaltar el odio o la supremacía con la que se manejan los hombres al cometer un feminicidio. El feminicidio es la forma más extrema de la violencia que vulnera el derecho a la vida de las mujeres por ser mujeres y les impide el disfrute de todos los demás derechos. La violencia que ejercen parejas, esposos, exnovios o exesposos contra las mujeres en México es “severa y muy severa” en 64% de los casos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2018.

De acuerdo con la OMS, la violencia contra la mujer es un importante problema de salud pública y una evidente violación a los derechos humanos. Esta violencia afecta tanto física como mentalmente. ¿Qué tranquilidad tiene una mujer al vivir en un país donde 12 mujeres son asesinadas día a día? ¿Qué calidad de vida se nos está dando a nosotras las mujeres? Nuestros derechos humanos no están garantizados, no hay confianza en nuestras autoridades y no hay un plan efectivo para atacar esta ola de violencia. Es importante empezar desde la prevención, la identificación temprana de violencia reducirá los niveles altos de feminicidios.

Es importante tratar el problema desde adentro, visibilizar y crear un plan de acción para evitar que la ola de violencia contra las mujeres vaya en aumento. No podemos aceptar ningún tipo de retroceso como el fiscal general de México lo propone al pretender eliminar el delito de feminicidio; Camuflajear el problema no va a traer ningún avance, es un retroceso para las mujeres. La tipificación de este delito es lucha de mujeres para mujeres, lo que el fiscal propone es descabellado, la solución por parte de las autoridades es inaceptable, en un país donde 12 mujeres son asesinadas diariamente no se puede aceptar que el delito de feminicidio sea eliminado.

2.1.2 Tipos de feminicidios

Como hemos mencionado repetidamente, el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, sin embargo, el modus operandi de estos delitos es distinto, lo que abre espacio para una clasificación.

En primer lugar, está el feminicidio íntimo, que como he mencionado anteriormente, existe una relación o vínculo directo e íntimo entre la víctima y el agresor, tal es el caso de la pareja o ex pareja.

Contrario a esta conexión, está el feminicidio no íntimo, en donde el feminicida es desconocido para la víctima, no existe ningún tipo de relación ni vínculo entre estos dos.

El feminicidio infantil, como su nombre lo indica, es el asesinato de una menor, en donde existe una relación de confianza o poder sobre el adulto agresor con la víctima.

El feminicidio familiar, es la muerte de una mujer en donde existe una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Por su parte, el feminicidio por conexión hace referencia al asesinato de una mujer en donde el agresor no tenía intención de asesinar a la víctima; esta intervino o simplemente se encontraba en el mismo lugar en el que se llevo a cabo este suceso y fue asesinada por este motivo.

El feminicidio sexual sistémico desorganizado es el asesinato de una mujer, el cual esta acompañado de secuestro, tortura y/o violación.

De igual forma existen feminicidios que son planificados por un periodo indeterminado, en donde interviene más de un sujeto, creando una red organizada de feminicidas sexuales, a esto se le conoce como feminicidio sexual sistémico organizado.

Las mujeres que ejercer una ocupación no reconocida o bien vista por la sociedad, también corren el riesgo de ser violentadas y asesinadas, debido a la misoginia por parte del agresor, cuando se produce la muerte de una mujer que realiza trabajos sexuales, es bailarina en algún club nocturno o las mismas camareras, hablamos de un feminicidio por ocupaciones estigmatizadas. Es importante mencionar que en esta categoría hablamos de un odio excesivo a las mujeres, se evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos, al ser vistas como objetos sexuales.

Por otro lado están presentes los asesinatos por mujeres que se encuentran en situación de trata y tráfico; Cuando hablamos de feminicidio por trata entendemos que hubo una fuerza exterior que llevó a las mujeres a ser engañadas para poder ser intercambiadas o explotadas, incluso muchas de ellas son utilizadas como esclavas o son secuestradas para la extracción de órganos. En el caso de las mujeres víctimas del tráfico, podemos decir que se busca obtener a cambio de estas mujeres un beneficio directo o indirecto ya sea de orden material o de otro tipo.

En México, los temas relacionados a la orientación sexual, siguen siendo temas muy estigmatizados. Las mujeres lesbianas, también son víctimas de este tipo de violencia, son asesinadas debido al odio y rechazo debido a su orientación sexual. Por otro lado, está presente el asesinato de mujeres por cuestiones de origen étnico o racial, el cual es reconocido como feminicidio racista.

La violencia contra las mujeres está presente en todos los ámbitos de su vida, sin hacer distinción a su origen étnico, estatus social u orientación sexual. Es importante que todos estos tipos de feminicidio sean tratados de manera inmediata y eficaz, sin pasar por alto que las circunstancias que llevan a los sujetos a asesinar a las mujeres, son distintos, pero todos van acompañados de odio y el hecho de que el agresor tiene la necesidad de hacer presente su fuerza y su superioridad sobre la víctima, lugar que la misma sociedad patriarcal le ha dado y le ha hecho creer que le corresponde.

2.1.3 Tipificación del delito de feminicidio.

El primer encuentro que México tuvo relacionado a la tipificación del delito de feminicidio fue la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue aprobada en 2007, sin embargo, tenemos también como antecedente lo relacionado al caso del Campo algodonero, en donde se marcó un antes y un después, ya que fue en donde el feminicidio fue reconocido como primera vez al aparecer en una decisión judicial, fue en 2009, cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia Campo Algodonero vs. México, definió los feminicidios como *“los homicidios de mujeres por razones de género, considerando que éstos se dan como resultado de una situación*

estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”.

La tipificación del delito de feminicidio marca un avance importante en materia de derechos humanos de las mujeres, permite el reconocimiento de la violencia de género contra las mujeres que existe en el país, visibilizando el hecho de que la violencia es sistemática y estructural; además ha permitido brindar atención y darle seguimiento especializado a este tipo de violencia. Es importante que, los procesos de impartición de justicia vayan acompañados de perspectiva de género, trabajar desde la prevención y la atención para lograr que las investigaciones y sanciones se den de manera correcta, para así lograr erradicar esta problemática.

De acuerdo a la Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres, el feminicidio se entiende en la ley nacional como la culminación de una estructura sistemática de violencia contra la mujer. La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de discriminación contra ellas. Es importante romper con la desigualdad que existe entre en hombres y mujeres, terminar con la idea de que el hombre es superior a la mujer, lo que pone al hombre en un lugar de dominación sobre la mujer; Como lo mencioné anteriormente, la violencia es estructural, esto abre una brecha de desigualdad, todo esto tiene un fin y es conocido como dominación masculina, permitiendo que la cultura de diferencia sexual se mantenga viva, por eso es importante romper con todos los patrones que hemos repetido hasta el día de hoy, es necesario crear un cambio cultural, partiendo de la educación en el hogar, cambiar la manera en la que nos desenvolvemos en sociedad y que las mismas autoridades estén preparados en materia de género que permitan garantizar los derechos de las mujeres de manera correcta y apegados a protocolos con perspectiva de género.

De acuerdo con la organización que ha documentado los homicidios dolosos en la República Mexicana, es decir, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, los Feminicidios

son el resultado de la violencia cometida en contra de las mujeres, son actos cometidos por la misoginia, la discriminación y el odio hacia este género, donde familiares o desconocidos realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas, en un contexto de permisividad del Estado quien, por acción u omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la integridad, la vida y la seguridad de las mujeres. atendiendo lo anterior, se pretende que los Femicidios no se legitimen a través de los estereotipos de género, tan profundamente arraigados en nuestra cultura. Por lo tanto, los Femicidios no deben ser comprendidos como una explosión de violencia, es decir, como hechos aislados, sino como el extremo de un “continuum” de violencia hacia las mujeres que incluye diversas formas de humillación, desprecio, maltrato físico y emocional, hostigamiento, abuso sexual, incesto, abandono y aceptación de que las mujeres y niñas mueran como resultado de actitudes discriminatorias o de prácticas sociales violatorias a su integridad.

La incorporación de normas penales específicas sobre ciertas formas de violencia contra las mujeres, o leyes penales sexualizadas, ha sido abordada desde otra perspectiva por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) en las recomendaciones de su Informe Hemisférico. En dicho documento, se señala expresamente que se debe: *“Eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra. En este sentido, indica el documento, es necesario que las normas referentes a violencia doméstica sean específicas para prevenir, sancionar o erradicar las agresiones infligidas contra las mujeres”*. La justificación de esta recomendación se encuentra en el cuerpo del informe, al señalar que las disposiciones genéricamente neutras suponen el riesgo de permitir su aplicación en contra de las mujeres, por lo que no cumplirían con el objetivo del artículo 7 c), de la Convención Belém Do Pará. En este sentido, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en su sexto informe periódico de México recomendó a nuestro país: *“...El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el Femicidio como delito...”*

En el año de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), definió como Femicidios: “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que éstos se

dan como resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades, y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”.

El 30 de abril de 2012, el Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reformó el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; entre las reformas aprobadas se encuentra la tipificación del delito de feminicidio: artículo 325 del Código Penal Federal. Dicha reforma fue publicada por el Poder Ejecutivo el 14 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

El tipo penal feminicidio ha permitido observar la relación entre el asesinato violento de una mujer y los factores relacionados con la violencia de género. El papel que juega el sistema penal mexicano, es esencial ya que es importante que los derechos de las niñas y mujeres se encuentren garantizados. El Tipo penal de Feminicidio en Morelos, se encuentra en el artículo 213 Quintus, en el que se expresan de manera clara las características de las agresiones.

Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;

II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;

III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;

V. Consten antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o
- VII. La víctima haya sido incomunicada.

Las razones de género, son las manifestaciones de discriminación y odio a las mujeres, a través de las cuales se materializa el Femicidio y que permiten diferenciarlo de un homicidio doloso.

En el ámbito nacional y estatal en los últimos años, se han creado múltiples leyes y normas jurídicas, cuyo fin es el reconocimiento explícito del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Los logros en materia legislativa que son el soporte legal para alcanzar la igualdad, eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2011).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto 2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1º febrero 2007).
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (junio 2003).
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 agosto 2006).
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (27 noviembre 2007).
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (12 enero 2001).
- Circular 002/2010 y A078/2012 PGR
- Acuerdos de colaboración interprocuradurías

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, constituyen dos instrumentos fundamentales para proteger los derechos de las mujeres. La primera tiene como objeto, garantizar la igualdad y proponer mecanismos institucionales, y para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado. La segunda tiene por objeto, establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia se observa la formalización del trabajo interinstitucional. Se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como sujetos de derecho, se promueven los derechos fundamentales de las mujeres y se crean las condiciones para disfrutar de los Derechos Humanos y la libertad.

Es importante seguir haciendo énfasis en la importancia de capacitar en materia de género a todos los involucrados en este proceso, de igual forma, hay Códigos Penales en los que se reduce el tipo penal a poco operativo, ya que dejan fuera de la punibilidad a los feminicidios cometidos por hombres desconocidos, lo que complica la acreditación de las razones de género, aquí la importancia de homologar el delito de feminicidio, ya que existen discrepancias sobre la misma definición del delito en los códigos penales de las entidades federativas; el hecho de que los asesinatos no sean calificados e investigados como feminicidios, reduce el margen de acción, sigue siendo un obstáculo para lograr prevenir y erradicar dicho delito.

2.1.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Debido a la violencia que las mujeres han enfrentado a lo largo de la historia, los gobiernos a través de distintos instrumentos jurídicos internacionales, han buscado la creación programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres. La Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) es una de las más importantes en su tipo, pues ha vinculado a los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que la han ratificado o se han adherido a ella. En México, el decreto de promulgación de esta Convención se publicó en el Diario Oficial el 19 de enero de 1999, luego de poco más de dos años de procesos legislativos para su entrada en vigor. En el caso de México, se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue publicada en 1º de febrero de 2007 y ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y las necesidades. Esta ley nace de la necesidad de contar de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar

seguridad a todas las mujeres del país, la importancia de esta Ley radica en que el bien jurídico tutelado es el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Es aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población. Esta ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme [con] los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

En el Título Primero, Capítulo Primero, se encuentran "Las Disposiciones Generales", que ostentan la naturaleza de la Ley, su objetivo y sus principios rectores; en donde se les concede a todas las mujeres que se encuentren en territorio nacional, protección jurídica para salvaguardar el acceso a una vida libre de violencia.

Es una ley de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana. Tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las políticas públicas federales y locales en la materia deben regirse por cuatro principios, que son:

- 1) La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- 2) El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- 3) La no discriminación y,
- 4) La libertad de las mujeres.

Define conceptos fundamentales como la violencia contra las Mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia.

Es una ley general que definió por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas.

Estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo violencia por modalidades: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional.

Define el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipificó el feminicidio.

Incluye la Alerta de violencia de género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

El Capítulo Sexto denominado "De las Órdenes de Protección", se divide en distintos tipos de acciones como son las de emergencia, preventivas y de carácter civil, siendo las dos primeras las que cuentan con una temporalidad no mayor a 72 horas, y la acción correspondiente deberá expedirse dentro de las 8 horas siguientes a que la autoridad tenga conocimiento de que la mujer fue agredida.

Destaca también los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia, entre los que se contemplan la atención integral y la reparación del daño.

Establece que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y considera también el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

El 2 de abril de 2014 se reformó el artículo 11 para agregar que constituye violencia laboral “el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley”, lo que resulta relevante. Actualmente todas entidades federativas cuentan con una ley en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La ley establece dos acciones para enfrentar la violencia feminicida que son:

1. La declaratoria de alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:
 - Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo,
 - • Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida,
 - • Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, •
 - Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

- Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar

2. La reparación del daño ante violencia feminicida:

El Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

a) El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables.

b) La rehabilitación: Debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.

c) La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones.

Entre las medidas que deberán adoptarse para la reparación del daño se encuentran:

- La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo.
- La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad.
- El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres.
- La verificación de los hechos y la publicación de la verdad.

Instituciones que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;

La Secretaría de Desarrollo Social;

La Secretaría de Seguridad Pública;

La Procuraduría General de la República;

La Secretaría de Educación Pública;

La Secretaría de Salud;

El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Objetivos y acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

El Programa contendrá acciones con perspectiva de género para:

- Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; • Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarlos de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

- Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas:
- Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres:
- Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.
- Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.
- Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.
- Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
 - Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres.
 - Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.
 - Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.
 - El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley

En la mayoría de los casos, las víctimas de violencia se sienten solas y no saben a donde o con quien acudir, desconocen sus derechos y las opciones que pueden ayudarlas a salir de la situación en la que se encuentran.

Toda mujer víctima de violencia tiene derecho a:

- Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- Recibir información médica y psicológica;
- Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos.

Como se menciona anteriormente, pueden acudir a los refugios en favor de las víctimas de violencia de género a quien corresponde:

- Aplicar el Programa;
- Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y
- Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- Hospedaje
- Alimentación
- Vestido y calzado
- Servicio médico
- Asesoría jurídica
- Apoyo psicológico
- Programas reeducativos integrales
- Capacitación para el desempeño de una actividad laboral
- Bolsa de trabajo

La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

Es momento de cuestionarnos qué es lo que ha fallado, ya que a pesar de contar con esta ley, que establece cómo se debe tratar, sancionar y prevenir la violencia contra las mujeres, nos seguimos encontrando con 10 feminicidios diarios en el país. La atención a la prevención de este delito no ha sido suficiente, el problema no se encuentra controlado, ni cerca de ser erradicado, va en aumento y esto es realmente preocupante.

Por su parte, el Estado de Morelos cuenta desde el 5 de diciembre de 2007, con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento desde el 8 de marzo de 2010, así como con la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, además, de la siguiente legislación aplicable:

- I. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- II. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos.
- III. Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.

- IV. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.
- V. Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos.
- VI. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- VII. Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos.
- VIII. Código Penal para el Estado de Morelos.
- IX. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- X. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- XI. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- XII. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XIII. Acuerdos y Circulares del Fiscal General del Estado.

En Morelos la Alerta de Violencia de Género, se decretó en 2015, sin embargo, la violencia feminicida se mantiene en los más altos niveles, esto debido a que las autoridades no han atendido los protocolos establecidos en esa alarma. De igual forma, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, no han cumplido con el compromiso de dar seguimiento a la Alerta de Violencia de Género en Hoy en día, Morelos ocupa el segundo lugar en feminicidios a nivel nacional, la realidad es que en el Morelos, no existen avances para detener la violencia hacia las mujeres, y a la fecha no se observan políticas públicas encaminadas a terminar con esta violencia.

2.2 Sistema Penitenciario Mexicano.

Sistema penitenciario es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario es la reinserción social del sentenciado. En otras palabras, el penitenciarismo moderno mexicano persigue como fin último la readaptación o

reinserción del delincuente a nuestro entorno social, a diferencia del antiguo penitenciarismo que a lo más que aspiraba era ejecutar un castigo para disuadir a futuro a quien violara el orden legal.

La reforma de justicia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 eleva a rango constitucional el concepto de “reinserción social” y establece como objetivo procurar que las personas sentenciadas no vuelvan a delinquir. Para alcanzar dicho propósito se han hecho numerosos esfuerzos, y los especialistas en esta materia han establecido como elementos fundamentales: el tratamiento individualizado del preso, la existencia de instalaciones carcelarias adecuadas y el respaldo del cuerpo técnico especializado.³⁶

Lo relativo al sistema penitenciario, se encuentra en el artículo 18 de la CPEUM, mencionando que:

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Para cumplir con la reforma encaminada a la reinserción social prevista en el artículo 18 constitucional, se requiere de la modernización en la administración penitenciaria, así como de la profesionalización de su personal de acuerdo con los perfiles de seguridad, técnico, jurídico y administrativo. En ese sentido, la CPEUM adopta para efectos de un tratamiento penitenciario, las siguientes clasificaciones: una de tipo jurídico, en el sentido de que de ahora

³⁶ Luis Fernando Roldán Quiñones, *et al.*, *Reforma penitenciaria integral*, Porrúa, México, p. 119.

en adelante los detenidos deberán descontar sus penas en lugares separados: los procesados en una parte, los sentenciados en otra. La otra clasificación adoptada es de tipo criminológico: las mujeres deberán estar separadas de los hombres, así como los menores de los adultos.

En otras palabras, el doctor Jorge Ojeda Velázquez expresa en su libro *Derecho de ejecución de penas*, lo siguiente: “el tratamiento debe ser visto como una verdadera y propia terapia, teniendo por objeto curar y sanar a quien ha errado, sea mediante una actividad práctica continua, o bien mediante una obra de constante sostén moral que ayude primeramente al sujeto a tener confianza en sí mismo y sobre todo a adquirirla con relación a aquellos técnicos ocupados de su reeducación”.³⁷

Para establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, la ejecución de penas, las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, regular los medios para lograr la reinserción social, se encuentra el fundamento en la Ley Nacional de Ejecución Penal. Dicha ley es explícita y clara, pero de nada sirve tener los fundamentos bien plasmados si no se llevan a la práctica. Lamentablemente el sistema penitenciario mexicano no es el mejor ni el más organizado, los centros penitenciarios se encuentran sobrepoblados, el personal de custodia no cuenta con la mejor preparación y muchas veces tienen relaciones personales con los presos, estos mismos cuentan con muchos privilegios que no están permitidos dentro de dichos centros, lo que lleva a que los mismos internos sean quienes controlen el mismo funcionamiento interno de los establecimientos penales provocando así un descontrol y una desorganización total para el funcionamiento del sistema. Son también los mismos custodios quienes realizan sus actividades de manera incorrecta, al abusar de su “poder” y violentar los derechos de los internos. El mal funcionamiento entre el sistema, los internos y los custodios hacen aún más complicado el fin, la reinversión social. Podemos decir que el tratamiento que se ha efectuado durante los últimos años no ha sido el más eficaz ya que no ha dado los resultados previstos. ¿Cuál es entonces el problema? Es poco probable que los imputados logren incorporarse nuevamente a la sociedad, si se encuentran compurgando su pena en un lugar en el que día a día se encuentran con la corrupción, el desorden y la desorganización.

³⁷ Jorge Ojeda Velázquez, *Derecho de ejecución de penas*, Porrúa, México, p. 165.

El 10 de junio de 2011 se reformaron diez artículos de la CPEUM en materia de derechos humanos. Por lo que sin importar el delito cometido, los internos deben de ser tratados de manera igualitaria y siempre respetando su dignidad humana, es aquí donde hablamos del equilibrio que debe existir al respetar los derechos humanos de los internos sin dejar de lado que se encuentran cumpliendo una pena, el sistema penitenciario mexicano necesita ser renovado y actualizado, los reglamentos son obsoletos, hay falta de autoridad y esto no permite que se cumpla con el objetivo, ya que si el plan no se encuentra bien establecido, es imposible hablar de los logros.

Otro punto importante que hay que tocar son las actividades culturales, recreativas y deportivas, estas son importantes, ya que permiten y llevan a mejorar las condiciones físicas, culturales y psíquicas de los internos. Es importante que los internos ocupen el tiempo que pasan dentro de los centros de reclusión realizando actividades que les aporten algo personalmente. Muchos de los hombres y mujeres privados de su libertad carecen de aptitudes sociales y educativas, algunos otros tienen adicciones, siendo esto un peligro extra para los demás, es por eso que las actividades físicas ayudan a mantener su salud mental en equilibrio, lo que permite que las relaciones personales sean más fáciles de desarrollar y mantener, esto podría permitir que se mantengan alejados de peleas que puedan alterar el orden, por otra parte las actividades culturales los ayudan a observar un panorama más amplio al que ya tienen, es importante que vuelvan a tener este contacto con la educación, ya que muchas veces no tuvieron la oportunidad de seguirse preparando en el exterior, esto desde mi punto de vista es importante, podría darles la oportunidad de prepararse para conseguir algún oficio y que al salir tengan la oportunidad de desempeñar y obtener una remuneración en el exterior, sin la necesidad de volver a caer en el círculo delictivo.

Debo recalcar lo obvio, para que el sistema funcione se debe actualizar el funcionamiento interno de los centros de reclusión, debe haber una restructuración y una reorganización. Uno de los aspectos más importantes a tratar es la sobrepoblación, ya que, si no se cuenta con un lugar que permita cumplir con los objetivos de la reclusión, es imposible hablar de un avance. De igual forma se debe trabajar en el personal, los custodios no cuentan con la preparación necesaria, estos deben de ser líderes, contar con autoridad y determinación que permita que los internos respeten sus ordenes. La autoridad es un tema elemental, los reclusos deben

enfrentarse a una verdadera autoridad que rompa con el autogobierno que hay dentro de estas cárceles. El trabajo en un centro penitenciario es complicado y bastante exigente, se necesita contar con mucha capacitación, el personal debe ser seleccionado cuidadosamente, ya que no todos cuentan con las aptitudes necesarias y muchas veces por eso es fácil para los reclusos pasar por encima y crear sus propias reglas al interior, la desorganización y la misma corrupción al interior no son un secreto, la misma autoridad ha permitido que el sistema se maneje de esa forma.

Es necesario reestructurar el sistema, creando mayor control y reorganizando al personal, preparándonos de mejor forma, trabajar en los reglamentos, ya que la mayoría están obsoletos o no se llevan de acuerdo a lo establecido, se debe trabajar de manera efectiva en la supervisión y atención de los internos, no basta con mantenerlos alejados de la sociedad, es necesario crear un sistema que los permita desarrollar consciencia de sus acciones y los permita desarrollar sus capacidades culturales, sociales y educativa. De igual forma es necesario ser rigurosos al momento de seleccionar a los custodios que estarán a cargo de los reclusos, ya que deben ser personas capacitadas con profesionalismo. Por su parte los centros penitenciarios necesitan trabajar en base a un modelo de gestión penitenciaria, así como en los protocolos de actuación, la formación y capacitación del personal y la hacer uso de la tecnología sin pasar por alto la necesidad de mejorar la infraestructura de dichos centros.

Podemos decir que no todo es negativo, ya que el derecho penitenciario ha evolucionado y se ha convertido en algo más estructurado y especializado como lo es el derecho de ejecución penal, ha habido un avance en este sistema, es verdad que seguimos atrasados y que falta mucho por hacer, pero podemos rescatar los adelantos que ha habido al hablar de reinserción social como la situación jurídica de libertad plena al recuperarse todos los derechos tras ser absuelto o haber cumplido la pena impuesta, no sólo como un proceso. De igual forma el objeto de la ejecución penal ha evolucionado de solo buscar aplicar un tratamiento correctivo mediante la educación y otras medidas para rehabilitar y dejarla en condiciones de portarse bien en el exterior a buscar el cumplimiento de las resoluciones judiciales en condiciones de legalidad, siempre respetando la dignidad humana.

2.3 Impunidad, responsabilidad y omisión del Estado

En México distintas organizaciones civiles han denunciado que solo el 49% de los feminicidios son investigados, las autoridades estatales y municipales invisibilizan o minimizan estos delitos, prefieren evitar la investigación y deciden catalogar los feminicidios como suicidios u homicidios a pesar del evidente rastro violencia. El hecho de que las autoridades decidan ocultar los feminicidios y los cataloguen como suicidio solo evidencia el odio y la poca importancia que tiene la vida de una mujer en México, se revictimiza a las mujeres, se justifican sus asesinatos y se les califica debido a la hora, ocupación, lugar y vestimenta que portaban al momento de ser asesinadas, se ocupan de desacreditar a las mujeres, en lugar de hablar del severo problema de machismo que existe en nuestro país. Hoy en día parece que en México está permitido pasar por encima de los derechos y la vida de las mujeres, existe negligencia, incapacidad y falta de acciones, protocolos y que ayuden a detener este fenómeno. Actualmente 56 por ciento del territorio nacional se encuentra en alerta. El 70 por ciento de los homicidas se encuentran en estatus de desconocidos; el 30 por ciento son personas conocidas por la víctima, 24 por ciento se radican en el ámbito familiar.

La actuación de las autoridades encargadas de impartir justicia es vital, es necesario que el cambio se realice desde adentro, es necesario modificar los procesos internos desde que una mujer se presenta a realizar la denuncia correspondiente por violencia de género hasta la investigación por un feminicidio. Tanto las investigaciones como los procedimientos que se llevan a cabo son ineficaces, existe un problema en cuanto a la competencia de las autoridades, se oculta y se distorsiona información, no se manejan con prontitud las medidas de protección hacia las víctimas, otro de los grandes problemas que existen es la recolección de datos, no contamos con información completa de las víctimas y mientras las autoridades sigan ocultando y minimizando los feminicidios el obstáculo es más grande y complicado de subsanar, existe la propuesta por parte de distintas organizaciones de crear un banco de datos para recolectar información relacionada a la violencia de género, lo que permitiría recabar información que sea constantemente actualizada para realizar y contar con un diagnóstico completo que facilite una investigación y diagnóstico real, es por eso que es importante que las autoridades mexicanas investiguen y dejen de lado las omisiones de dicho delito, los

feminicidios no pueden seguir siendo catalogados como suicidios u homicidios, el número de mujeres asesinadas ha aumentado vertiginosamente en los últimos cinco años y la falta de voluntad política es evidente. Un obstáculo más es que no existe un tipo penal homogéneo cuando se trate de agresión contra las mujeres; sólo algunos estados cuentan con códigos penales que obligan a contabilizar como feminicidio toda muerte violenta de este género y, en consecuencia, deben seguir protocolos específicos de investigación.

De 2015 a enero del año en curso han sido registrados en el país 3 mil 831 feminicidios, de acuerdo con cifras oficiales y actualmente dieciocho entidades tienen alerta de violencia de género, aun así, los feminicidios no son prioridad en la agenda política. No se les da seguimiento a estos delitos y las alertas no producen impacto. El Estado mexicano ha incurrido en distintas omisiones e irregularidades desde la procuración de condiciones mínimas que garantizan la vida e integridad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos hasta la impartición de justicia, las mujeres mexicanas desconfían de las autoridades y del mismo estado, ya que la deficiencia para brindarles seguridad y protección es evidente. México ha firmado distintos convenios internacionales en materia de derechos humanos, así como distintos pactos y también se encuentra comprometido con distintas convenciones, tal es el caso de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (cedaw) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), sin embargo nuestro país ocupa el octavo lugar en feminicidios en América Latina, al registrar 1.52 muertes violentas por cada 100 mil mujeres, de acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). En 2019 se cometieron 980 asesinatos de mujeres por cuestiones de género, la mayor cifra desde que se comenzó a contabilizar este tipo de crimen en 2015, según estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Según datos de las investigaciones realizadas por MCCI, menos del veinte por ciento de los asesinatos violentos contra mujeres son reconocidos como feminicidios, esto debido a los vacíos legales y la falta de unificación en el concepto legal de violencia de género.

La impunidad no es más que un recordatorio constante de cómo en México se tolera y se reproduce la violencia contra las mujeres, no hay un compromiso por parte del Estado

Mexicano, el cual prefiere camuflar los feminicidios como suicidios, ocultar información, no realizar las investigaciones correspondientes, revictimizar a las víctimas y tomar de 6 a 10 años en investigar, sancionar y ofrecer una reparación del daño, es evidente que los derechos de las mujeres no son tema de importancia para el Estado. Sin embargo esto no es algo nuevo, México tiene bastantes antecedentes de impunidad.

Uno de los casos más sonados de impunidad relacionados con el delito de feminicidio ha sido el del Campo Algodonero, fue en 1993 cuando comenzaron a documentarse los primeros feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua. Las autoridades competentes tanto estatales como federales, actuaron con dolo y de manera negligente, hubo fallos en las investigaciones, no se procesó ni se sancionó debidamente a los responsables de los feminicidios, durante años los casos no fueron tomados en cuenta, la discriminación y la violencia contra las mujeres se normalizó y fue empeorando, fue hasta 2009 cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condenó a México a reparar a las víctimas.

La intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se da a partir de la solicitud por parte de los familiares de las víctimas, las cuales interpusieron una demanda en contra del Estado Mexicano, motivada por la falta de respuesta del mismo. En el año 2005 la Corte Interamericana aprueba y admite el caso, y en enero de 2007 acumula los expedientes de: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, quienes fueron las víctimas, cuyos cadáveres fueron encontrados en el campo algodónico de Ciudad Juárez. En fecha 16 de noviembre de 2009, la corte emite sentencia en contra del Estado Mexicano.

De la sentencia que fue emitida podemos resaltar las siguientes recomendaciones:

1. Conducir debidamente el proceso penal.
2. Reconocer públicamente su responsabilidad internacional.
3. Develar un monumento en memoria de las víctimas.

La Corte concluyó que desde 1993 existe en Ciudad Juárez un aumento de homicidios de mujeres, habiendo por lo menos 264 víctimas hasta el año 2001 y 379 hasta el 2005. Sin

embargo, más allá de las cifras, sobre las cuales no existe firmeza, afirmó que es preocupante el hecho de que algunos de estos crímenes parecen presentar altos grados de violencia, incluyendo sexual, y que en general han sido influenciados, tal como lo aceptó el Estado, por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual, según diversas fuentes probatorias, ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos.

La Corte constató que hasta el año 2005 la mayoría de los crímenes seguían sin ser esclarecidos, siendo los homicidios que presentan características de violencia sexual los que presentan mayores niveles de impunidad. Consideró, además, que los comentarios efectuados por funcionarios en el sentido de que las víctimas “se habrían ido con su novio” o que “tendrían una vida reprochable” y la utilización de preguntas en torno a la preferencia sexual de las víctimas constituyen estereotipos. Así las cosas, tanto las actitudes como las declaraciones de los funcionarios demuestran que existía, por lo menos, indiferencia hacia los familiares de las víctimas y sus denuncias.

En el presente caso, la Corte notó, en primer lugar, el reconocimiento del Estado con respecto a la situación violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, así como su señalamiento con respecto a que los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez se encuentran influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer. En segundo lugar, observó lo contenido en los distintos informes proporcionados por organismos y organizaciones internacionales, mismos que señalan que muchos de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez son manifestaciones de violencia basada en género. En tercer lugar, las tres víctimas de este caso eran mujeres jóvenes, de escasos recursos, trabajadoras o estudiantes, como muchas de las víctimas de los homicidios en Ciudad Juárez. Las mismas fueron hechas desaparecer y sus cuerpos aparecieron en un campo algodonero. Se ha tenido como probado que sufrieron graves agresiones físicas y muy probablemente violencia sexual de algún tipo antes de su muerte.

Lo anterior llevó a la Corte a concluir que las jóvenes González, Ramos y Herrera fueron víctimas de violencia contra la mujer según la Convención Americana y la Convención Belém do Pará. Por los mismos motivos, consideró que los homicidios de las víctimas fueron

por razones de género y están enmarcados dentro de un reconocido contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. Posteriormente, analizó si esta violencia era atribuible al Estado.

La Corte comenzó recordando que entre sus criterios ha establecido que de acuerdo con el artículo 1.1 de la Convención Americana, los Estados están obligados a respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en ella. La responsabilidad internacional del Estado se funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana. En cuanto al deber de respeto, la Corte ha sostenido que la primera obligación asumida por los Estados Partes, en los términos del citado artículo, es la de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana. Así, en la protección de los derechos humanos está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal.

Es obligación del Estado organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como parte de dicha obligación, el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. Lo decisivo es dilucidar si una determinada violación ha tenido lugar con el apoyo o la tolerancia del poder público o si éste ha actuado de manera que la trasgresión se haya cumplido en defecto de toda prevención o impunemente. La jurisprudencia de la Corte establece que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento

por el mero hecho de que un derecho haya sido violado. Los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia contra la mujer los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará. A partir de esto, la Corte analizó las medidas adoptadas por el Estado hasta la fecha de los hechos del caso para cumplir con su deber de prevención.

La Corte expresó que México no demostró haber adoptado las medidas razonables, conforme a las circunstancias que rodeaban a los casos, para encontrar a las víctimas con vida. El Estado no actuó con prontitud dentro de las primeras horas y días luego de las denuncias de desaparición, dejando perder horas valiosas. En el período entre las denuncias y el hallazgo de los cuerpos de las víctimas el Estado se limitó a realizar formalidades y a tomar declaraciones que, aunque importantes, perdieron su valor una vez que éstas no repercutieron en acciones de búsqueda específicas. Además, las actitudes de entender que las denuncias de desaparición no debían ser tratadas con urgencia e inmediatez llevan a concluir que hubo demoras injustificadas luego de las presentaciones de las denuncias de desaparición. Todo esto demuestra que el Estado no actuó con la debida diligencia requerida para prevenir adecuadamente las muertes y agresiones sufridas por las víctimas y que no actuó como razonablemente era de esperarse de acuerdo a las circunstancias del caso para poner fin a su privación de libertad. Este incumplimiento del deber de garantía es particularmente serio debido al contexto conocido por el Estado, el cual ponía a las mujeres en una situación especial de vulnerabilidad, y a las obligaciones reforzadas impuestas en casos de violencia

contra la mujer por el artículo 7.b (actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer) de la Convención Belém do Pará.

Además, la Corte consideró que el Estado no demostró haber adoptado normas o implementado las medidas necesarias, conforme al artículo 2 de la Convención Americana y al artículo 7.c (incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer) de la Convención Belém do Pará, que permitieran a las autoridades ofrecer una respuesta inmediata y eficaz ante las denuncias de desaparición y prevenir adecuadamente la violencia contra la mujer. Tampoco demostró haber adoptado normas o tomado medidas para que los funcionarios responsables de recibir las denuncias tuvieran la capacidad y la sensibilidad para entender la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer y la voluntad para actuar de inmediato. En razón de todo lo expuesto, la Corte determinó que el Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal reconocidos en la Convención Americana, en relación con la obligación general de garantía contemplada en el artículo 1.1 y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contemplada en el artículo 2 de la misma, así como con las obligaciones contempladas en el artículo 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de las jóvenes González, Ramos y Herrera. Por su parte, las autoridades estatales que conducen una investigación de este tipo deben intentar como mínimo, *inter alia*:

1. Identificar a la víctima;
2. Recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte, con el fin de ayudar en cualquier potencial investigación penal de los responsables;
3. Identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga;
4. Determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte, y
5. Distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio. Además, es necesario investigar exhaustivamente la escena del crimen, se deben realizar autopsias y análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como el reconocimiento de responsabilidad efectuado por el Estado, concluyó que se presentaron irregularidades relacionadas con:

1. Falta de información en el reporte sobre el hallazgo de los cadáveres
2. Inadecuada preservación de la escena del crimen.
3. Falta de rigor en la recolección de evidencias y en la cadena de custodia
4. Contradicciones e insuficiencias de las autopsias
5. Irregularidades e insuficiencias en la identificación de los cuerpos, así como en la entrega irregular de los mismos.

Es necesario enfocarnos en la creación de programas y capacitaciones dirigidas a funcionarios públicos encargados de la impartición de justicia en Ciudad Juárez, así como de cursos en materia de derechos humanos y género, la Corte ordenó que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en:

1. Derechos humanos y género;
2. Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y
3. Superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres.

Los programas y cursos estarán destinados a policías, fiscales, jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctimas del delito y a cualquier funcionario público, tanto a nivel local como federal, que participe directa o indirectamente en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y reparación. Dentro de dichos programas permanentes deberá hacerse una especial mención a la presente Sentencia y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente, a los relativos a violencia por razones de género, entre ellos la Convención Belém do Pará y la CEDAW, tomando en cuenta cómo ciertas normas o prácticas en el derecho interno, sea intencionalmente o por sus resultados, tienen efectos discriminatorios en la vida cotidiana de

las mujeres. Los programas deberán también incluir estudios sobre el Protocolo de Estambul y el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.³⁸

Esta situación de violencia contra las mujeres llevó a la creación de un nuevo tipo penal en el Código Penal Federal Mexicano, el feminicidio, estableciéndose en el artículo 325. En este caso, podemos observar que la responsabilidad del Estado recae en el no lograr garantizar, lo establecido en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos del Hombre, se violenta el derecho a la vida y de igual forma a la libertad personal, derecho establecido en el artículo 6 de la ya mencionada convención, de igual forma el Estado mexicano no adoptó las medidas adecuadas para lograr el impedimento estos crímenes, actuando como responsable al no garantizar el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Han pasado más de diez años de lo sucedido en Ciudad Juárez y la única realidad, es que la violencia se ha propagado a todo el país; México ocupa la octava tasa de feminicidios más alta del continente al registrar 1.52 muertes violentas por cada 100 mil mujeres, de acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Las fallas en la investigación, la negligencia por parte del estado, la falta de protocolos con perspectiva de género y la falta de un sistema eficaz que permita recabar datos verdaderos y certeros de las mujeres tanto desaparecidas como asesinadas por cuestiones de género siguen ausentes. Las recomendaciones realizadas por la corte a México parecen quedar en el aire, ¿Cómo un país feminicida puede formar parte de dichos tratados, convenciones e instrumentos que garantizan una vida libre de violencia contra las mujeres?

³⁸ Campo Algodonero vs México. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Resumen Ejecutivo. 16 de noviembre de 2009. Recuperado de: <https://www.sev.gob.mx/unidad-genero/files/2020/02/Resumen-Sentencia-Campo-Algodonero.pdf>

Capítulo tercero

El delito de Femicidio en contexto global

SUMARIO

3. EL DELITO DE FEMINICIDIO A NIVEL MUNDIAL. 3.1 DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A NIVEL INTERNACIONAL. 3.1.2 PREVENCIÓN. 3.1.3 ATENCIÓN. 3.1.4 SANCIÓN.

3. El Delito de femicidio a nivel mundial

En América Latina y el Caribe se ubican 14 de los 25 países del mundo en donde más se cometen feminicidios, además, sólo en 2 de cada 100 casos los agresores son enjuiciados, de acuerdo con un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La evidencia estadística muestra que la violencia feminicida continúa creciendo pese a los esfuerzos públicos de programas con perspectiva de género.

América Latina vive una ola de terror al hablar de violencia de género, al ser la segunda región más letal para las mujeres, después de África. En 2019 dos de los primeros países con la tasa más alta de feminicidio fueron países latinoamericanos. De acuerdo con el informe publicado por Naciones Unidas, México se encuentra en los primeros lugares, siendo junto a Brasil los países con más casos de feminicidios al año. De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de esa organización, en 2019 fueron asesinadas más de 3.500 mujeres en la región bajo la modalidad de feminicidio. Un promedio simple arroja que este fenómeno ocurre diez veces al día, es decir, uno cada poco más de dos horas. Sin embargo, las estadísticas no son exactas, muchos casos no son denunciados o son clasificados como homicidios, esto es aún más preocupante. Las cifras que se tienen indican que mil seis mujeres fueron asesinadas en México durante 2019 por motivos de género, registrando un aumento de 2.6% respecto al 2018.

En 2018 la ONUDD realizó una investigación en relación a violencia de género a nivel mundial, la cual arrojó que las mujeres de África tienen mayor riesgo a ser asesinadas por el

simple hecho de ser mujeres. En esta misma investigación se menciona que más de la mitad de las mujeres fueron asesinadas por sus parejas o algún familiar cercano. Cada día un promedio de 137 mujeres alrededor del mundo muere a manos de su pareja o de un miembro de su familia, según una información dada a conocer por Naciones Unidas.

De acuerdo a las investigaciones y a los resultados de las estadísticas, las mujeres no se encuentran seguras ni dentro de su hogar, en la mayoría de los casos este resulta ser el lugar donde más riesgo corren, ya que son los mismos familiares y parejas quienes las violentan. Al mostrar las tasas tan altas que América latina presenta en violencia de género contra las mujeres podemos comprobar que la cultura machista en toda esta región sigue arraigada a la sociedad, no se ve a la mujer como un igual, se le percibe como un objeto, un adorno y hasta un estorbo. La cultura patriarcal, machista y misógina se encuentra presente en todo el mundo, ya que históricamente el hombre era la cabeza de la familia, el encargado de ocupar los puestos políticos para gobernar y delegar obligaciones, la mujer es la que se quedaba en el hogar al cuidado de los niños y su papel era encargarse de las actividades del hogar para servir a su pareja y cuidar de los menores, sin embargo las mujeres han luchado por el reconocimiento de sus derechos y esto crea un choque entre las nuevas ideologías y lo que ya se tiene arraigado sistemática y culturalmente. Es aquí donde muchas veces los feminicidios y la violencia contra las mujeres nace, ya que los hombres se sienten amenazados por la pérdida de poder que socialmente se les ha otorgado, desarrollando conductas que los vuelven a poner en su posición de poder, violentando a sus parejas. Si bien es cierto los asesinatos de hombres siguen siendo altos, pero las razones no son las mismas, a las mujeres se les asesina por el simple hecho de ser mujeres, es un crimen de odio, hay signos de violencia sexual presentes y las víctimas son expuestas y exhibidas en un lugar público, como si fueran un objeto más.

Otro factor que podemos observar al analizar las estadísticas, es que en la mayoría de los países del caribe donde se observan feminicidios hay una ausencia de tipificación del feminicidio en los códigos penales, por su parte en México no se ha logrado unificar en todo el país la tipificación del delito, no se cuenta con registros que permitan llevar un conteo real de los feminicidios cometidos en el país y a esto se le suma la impunidad, lo que lleva a una

desorganización y un descontrol en materia de violencia de género, ya que los agresores se sienten con el *derecho* de violentar ya que en la mayoría de los casos no son castigados por dichas conductas.

El avance en temas de violencia de género para México es lento, en 2018 el comité de la ONU instó al Gobierno de México a tomar con prioridad los temas de violencia de género, pidió que se investigue y enjuicie a los perpetradores de los asesinatos contra mujeres, de igual forma hizo la observación de lo importante que es la tipificación del feminicidio como delito en todo México, sin embargo el tema avanza con lentitud y las tasas de feminicidios van en aumento, no se cuentan con políticas eficaces que permitan mitigar la violencia de género contra las mujeres, las campañas de concientización y sensibilización para el empoderamiento de mujeres y para visibilizar los feminicidios en México son nulas, el Estado prefiere ocultar los datos reales y la información a su ciudadanía.

La CEPAL ha hecho énfasis en múltiples ocasiones en la necesidad de implementar políticas de prevención, reparación y sanción que erradiquen la violencia contra las mujeres, así como la creación de un Sistema de Registro de Feminicidios en los países de la región, ya que en México, ni siquiera se cuenta con una base de datos reales, los datos no son certeros, ya que el proceso de clasificación del delito también falla, no se clasifica al delito de feminicidio como tal para no elevar las cifras, se oculta esta información y no se busca una respuesta eficaz ante este problema de violencia. Es necesario contar con Tribunales, fiscalías y policías especializados en materia de violencia de género, son cuestiones que deben ser tratadas desde una perspectiva de género y deben de realizarse investigaciones detalladas, prontas y eficaces para evitar la comisión del delito de feminicidio.

3.1 Derechos Humanos de las Mujeres a nivel internacional

«Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos».

Artículo 1, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948

La ONU en su carta fundacional destaca en su artículo 1 la importancia de la cooperación internacional para garantizar “respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. Al hablar de los derechos de las mujeres debemos recordad que la historia es larga, han tenido que exigir y luchar por el reconocimiento de estos durante años. El movimiento feminista tomó fuerza en los años 70, las mujeres exigieron el reconocimiento de sus derechos y fue así como en 1975 la asamblea general de la ONU declaró el año internacional de la mujer, en 1979 se logró la creación de la CEDAW, la cual tiene como objetivo eliminar todas las formas de discriminación sobre la mujer, esta es considerada como la carta de Derechos de la Mujer.

Si bien es cierto, podemos hablar de un avance en la lucha por los derechos de las mujeres, ya que cuentan con más oportunidades, lamentablemente estas siguen siendo dispares, hay oportunidades laborales, pero los puestos de mayor jerarquía son ocupados por hombres, los salarios son desiguales, muchas veces las mujeres realizan las mismas actividades que los hombres y estos reciben una remuneración más alta o las prestaciones son distintas, otro de los puntos es que las mujeres siguen sufriendo acoso laboral, en muchos casos son obligadas a realizar favores sexuales para poder conseguir mayor jerarquía. En el caso de la educación hay muchas mujeres que no tienen acceso o que no tienen permitido asistir a la escuela, si bien es cierto en algunos países hay mayor ocupación de mujeres en las universidades, pero al momento de analizar quién está en control y dirección de las empresas nos podemos dar que cuenta que estos espacios los ocupan en su mayoría hombres. Las mujeres han logrado un reconocimiento de sus derechos en todos los aspectos: salud, educación, participación política y bienestar económico. Toda mujer tiene derecho al disfrute pleno en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos, la carta de las Naciones Unidas garantiza la igualdad de derechos, sin embargo, el progreso es lento, lamentablemente en pleno siglo XXI aún hay países con culturas extremadamente machistas, en donde las mujeres no tienen ni voz ni voto. Las diferencia en materia de derechos humanos de las mujeres es gigantesca, mientras las mujeres en Islandia han logrado la aprobación de una ley de igualdad salarial en Irán la mujer necesita autorización por parte de su padre, marido o hijo para estudiar, trabajar o incluso practicar deporte, por su parte, América latina tiene la cuestión de violencia de

género contra las mujeres en focos rojos, tal es el caso de México, donde las estadísticas indican que 10 mujeres son asesinadas cada día por el simple hecho de ser mujeres. Podemos decir que sí, hoy en día los derechos de las mujeres se comprenden mejor que hace 20 años, pero aún hay mucho por hacer, es necesario que estos derechos se lleven a la práctica y no sólo se quede plasmado en papel.

¿Por qué la discriminación y la violencia contra las mujeres sigue tan presente?

La acción casi nula por parte de los Gobiernos, la tolerancia social a la violencia se ha normalizado, la inexistencia o la aplicación errónea de las leyes, la ineficacia y la falta de confianza que las mismas autoridades han creado con las víctimas, la cultura de impunidad, la violencia sistémica, la falta de campañas para concientizar y sensibilizar a la sociedad en temas de violencia de género contra las mujeres, la falta de programas que permitan el empoderamiento y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, de igual forma muchas mujeres desconocen sus derechos, por lo que es imposible que los exijan, éstas son algunas de las razones que mantienen a las mujeres en un plano de discriminación y violencia en todo el mundo.

Los derechos humanos son diferentes para todas las mujeres alrededor del mundo, países como Costa de Marfil, Kenia, Somalia, Yemen, Camerún, entre muchos otros siguen practicando mutilación genital femenina, este procedimiento va totalmente en contra de los derechos de las niñas y mujeres, genera severas secuelas tanto físicas como psíquicas en las mujeres que lo sufren, podemos ver que los derechos de la mujer, a nivel global, son bastantes limitados.

Distintos países han avanzado de manera notoria en materia de Derechos humanos, sin embargo, hay muchos más en los que los derechos humanos, en especial los de las mujeres no son respetados, no son prioridad de la agenda política de los gobernantes y se ha creado esta idea de que cualquiera puede pasar por encima de ellos, ya que no existe una regulación correcta, tal es el caso de los feminicidios en México.

3.1.2 Prevención

El pasado ocho de marzo, miles de mujeres se reunieron en la Ciudad de México para marchar por sus derechos, exigiendo que el Estado que cumpla con lo correspondiente, ya que ha sido *imposible* controlar la ola de violencia, el aumento de asesinatos de mujeres por el simple hecho de ser mujeres parece no cesar, pero lo que la Secretaría de Gobernación implementó 5 medidas específicas para contener los feminicidios:

- 1.- Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busquen identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).
- 2.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
- 3.- Crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.
- 4.- Conformar un grupo “unidad especializada” en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios, homicidios y desaparición de mujeres, así como delitos de índole sexual de los últimos 8 años.
- 5.- Se exhorta a las madres y padres de familia tener comunicación a sus hijas y enseñarlas a que nadie tiene derecho a hacer algo que ellas no aprueben y que, si ocurre, no es su culpa, en ningún caso.

Las iniciativas por darle solución a este problema han estado presentes gobierno tras gobierno, pero la realidad es distinta, no se da seriedad el asunto, no es prioridad y no se destina el presupuesto necesario para comenzar a trabajar por ejemplo en la concientización

y la sensibilización de la violencia contra la mujer, así como el empoderamiento de niñas y mujeres. Lo expuesto anteriormente por la Secretaría de Gobernación es acertado, pero cuánto tiempo va a tomar, qué prioridad se le va a dar y cuál es la seguridad de que estos puntos se lleven a la realidad, es necesario actuar de manera inmediata, la violencia contra las mujeres no es un mito, sucede en nuestro país diariamente, 10 mujeres son asesinadas por cuestiones de género y para poder crear un plan de prevención es necesario destinar presupuesto e instruir a los elementos necesarios, por eso el tiempo es vital, ya que en el país existen aún miles de investigaciones abiertas, mujeres desaparecidas y asesinadas que no han recibido la justicia que merecen.

En 2018 la CEDAW dio 20 recomendaciones al Estado contra los feminicidios y la discriminación que día a día las mujeres viven en nuestro país, los patrones de violencia generalizada basados en el género van en aumento, es un problema que sigue presente a nivel nacional y el cual no ha sido atendido con la importancia y rapidez necesaria. Han pasado dos años ya desde que se realizaron estas recomendaciones y no podemos hablar de cambios ni mejoras. Entre las recomendaciones podemos encontrar la necesidad de fortalecer el acceso de las mujeres al mercado laboral y al crédito, en igualdad de condiciones; la creación de políticas de prevención desde el sector educativo para acabar con la violencia y los estereotipos sexistas, Adoptar medidas para aumentar la conciencia de los derechos humanos de las mujeres a través de campañas y la creación de capacidad pública diseñados e implementados con la participación activa de las organizaciones de mujeres, Asegurar que el feminicidio sea penalizado en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como estandarizar los protocolos de investigación de la policía de feminicidio, de igual forma Exhorta a las autoridades a tomar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los homicidios y las desapariciones forzadas de mujeres.

Hemos hablado de la falta de compromiso por parte del Estado para garantizar los Derechos de las mujeres, pero ¿qué pasa con el núcleo familiar?, ¿Cómo la familia interviene en este caso? A lo largo de la historia se ha enseñado a las mujeres a respetar a los hombres de la casa, se da trato desigual y se enseña a las mujeres a ser sumisas y a servir a los hombres, en un país como el nuestro esto es un peligro, ya que desde el hogar se aleja a las mujeres de sus

propios derechos, no hay igualdad dentro del hogar y las mujeres crecen con la idea de que esto es lo correcto, desarrollándose con ideologías patriarcales, el peor enemigo en esta situación es la educación, se está educando de manera incorrecta a las mujeres, crecen desconociendo sus propios derechos, su valor y su papel en la sociedad, lamentablemente esto no es un problema que se pueda regular como tal, no podemos obligar a los padres a educar a sus hijos bajo un sistema basado en la igualdad y en la equidad de género, ya que el problema es cultural y la idea de que el hombre es superior a la mujer ha estado presente siempre, lo que ha creado que la misma violencia sea sistémica, ¿Cómo entonces se puede crear un cambio desde el hogar? Si bien es cierto hay muchas familias en donde el machismo esta suma y profundamente arraigado a los ideales, sin embargo se debe buscar un plan que permita sensibilizar y visualizar la violencia que las mujeres sufren día a día, para que las cabezas del hogar tengan una idea más amplia que les permita ver el panorama completo y la importancia del papel que juega la educación dentro del hogar, es complicado y suena imposible, pero considero que el mayor punto de prevención para que este fenómeno logre erradicar de manera completa parte desde el hogar, es importante educar a las nuevas generaciones de manera distinta a la que se ha venido haciendo, la violencia de género es un problema social que parte de la cultura y la educación. Se educa a las mujeres con miedo, a cuidarse de la violencia que está en el exterior, pero no se hace responsable a los varones de sus actos, conductas y sentimientos, vivimos en un país machista y sumamente sexista en donde desde pequeños se enseña a los niños a reprimir sus sentimientos, a actuar de cierta manera, a seguir esta masculinidad que establece la misma sociedad, no se permite un sano desarrollo del menor y todo esto parte del hogar.

La violencia se encuentra totalmente normalizada en nuestra sociedad, cuando las mujeres caminan por las calles y escuchan chiflidos y piropos por parte de los hombres lo vemos como algo normal, no notamos la gravedad del asunto, esto pone a las mujeres en un nivel de vulnerabilidad total, las hace sentir inseguras de caminar por las calles para llegar al trabajo, al hogar y a la escuela. De igual forma nos encontramos con hombres violentos y son los mismos padres los que las encubren o las justifican, en lugar de recriminarle, no se cuenta con un punto de apoyo y se sigue normalizando este círculo vicioso. Una de las propuestas que podrían ayudar a generar un cambio social importante es la sensibilización de la violencia

desde la educación, impartir materias como equidad de género, derechos humanos, hacer énfasis en el empoderamiento de la mujer, que esta reconozca sus derechos y que sepa que puede ejercer la carrera que desee sin caer en el sexismo, es importante enseñarles a las mujeres a valerse por sí mismas, a ser independientes y autónomas, es importante que desde la escuela se promueva la educación, formación y desarrollo profesional de las mujeres, trabajar en un trato igualitario y equitativo entre niños y niñas.

Es un proceso de cambio que depende en gran parte de la familia y de la educación para crear un impacto en la sociedad, no minimicemos la responsabilidad de las autoridades, ya que es vital que estas cumplan con sus funciones y obligaciones, de nada sirve que las mujeres conozcan sus derechos, se encuentren empoderadas, decidan salir de la vida de violencia que han vivido en sus propios hogares si al momento de denunciar van a ser violentadas por las propias autoridades. Muchas mujeres dentro que sufren violencia dentro del hogar no se presentan a denunciar a su agresor por la falta de confianza en las autoridades, viven con miedo a que su agresor sea protegido por las autoridades, ya que en la mayoría de los casos se busca justificar a los agresores, se revictimiza a la mujer y se pone en tela de juicio sus denuncias, los cuales pueden llegar a terminar en feminicidios.

Este tipo de acciones debe de ser aplicado en todos los ámbitos de nuestra sociedad, estamos acostumbrados a ver que los espacios de mayor jerarquía son ocupados por hombres y cuando son ocupados por mujeres se cuestiona los motivos por los que llegaron a ese puesto, se pasa por alto la autoridad y el respeto por el simple hecho de ser mujeres, es necesario que también las empresas, compañías y las dependencias gubernamentales cuenten con talleres que proporcionen las herramientas necesarias tanto para empoderamiento de las mujeres como para trabajar los temas de equidad y género, es cierto que estos talleres o conferencias son impartidos ya en muchos de los lugares mencionados, pero no se ven de manera seria, no cuentan con una obligatoriedad y en un país en el que la violencia de género contra las mujeres está tan presente como en México es necesario que se implementen este tipo de acciones.

3.1.3 Atención.

Como he mencionado anteriormente, la situación de violencia de género es grave, la ola de feminicidios sigue creciendo y la violencia se ha normalizado en nuestra sociedad actual, parece que las cifras y las formas de crueldad en las que estas mujeres son privadas de la vida ya no producen un impacto en nuestra sociedad. El Estado Mexicano en su conjunto ha tomado las medidas que ha creído necesarias para prevenir sancionar y erradicar dicho delito, sin embargo las cifras no mienten, no se ha hecho lo necesario, no se ha cumplido con el objetivo, ya que 10 mujeres son asesinadas a diario en el país y más de 6 millones de mujeres fueron víctimas de acoso sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual, intento de violación y violación, de acuerdo con las estimaciones de la Encuesta Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública.³⁹ Por otra parte el 19.4% de la población de 18 años y más fue víctima de acoso personal y/o violencia sexual, esto de acuerdo a una estimación realizada por el INEGI durante el segundo semestre del 2019.⁴⁰

En México existen distintas organizaciones y grupos de ayuda especializados en el maltrato, dichos grupos brindan asesoría jurídica a las víctimas y muchas de estas asociaciones cuentan con refugios para alberca tanto a las víctimas como a sus hijos. En la mayoría de los casos las mujeres deciden acudir a uno de estos grupos y organizaciones, ya que se sienten más seguras y protegidas que al acudir directamente a las autoridades, las víctimas han perdido la confianza tanto en el personal que funge como autoridad como en el proceso mismo, ya que al acudir a realizar la denuncia correspondiente se encuentran con una serie de obstáculos, ya que la atención no es adecuada y en la mayoría de los casos no se realiza desde una perspectiva de género, hay negligencia, corrupción y violencia institucional, lo que conduce a una revictimización a las mujeres víctimas de violencia y en su caso a los mismos familiares. Es por eso que es importante insistir en protocolos de investigación con perspectiva de género, capacitación de las autoridades en materia de

³⁹ INEGI 2019

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf

⁴⁰ INEGI 2019 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020_01.pdf

género, las mujeres no denuncian por miedo tanto al agresor como a las mismas autoridades y mientras este círculo siga manteniéndose de esta forma, el incremento de la violencia contra las mujeres no parará, se debe trabajar para agilizar los trámites, procesos y las investigaciones. La red TDT realizó un estudio al que llamó ‘Impunidad feminicida: radiografía de los datos oficiales sobre violencia contra las mujeres (2017-2019), en el que analizaron 15 delitos distintos, tales como el acoso, violación sexual, tentativa de violación, abuso sexual, hostigamiento, entre otros, en los que las denunciadas fueron exclusivamente mujeres, arrojaron que el porcentaje de impunidad relacionado a las penas condenatorias de los últimos tres años es de prácticamente 99%, la información requerida para esta investigación fue obtenida de distintas fiscalías y tribunales de justicia de las 32 entidades del país, de ahí se analizó las denuncias y sentencias relacionadas a este tipo de delitos. La negligencia es uno de los motivos principales por los cuales las mujeres no acuden a denunciar, es importante sanar la relación entre víctima y autoridad; tanto fiscalías como tribunales necesitan trabajar de la mano con las víctimas, ya que si bien es cierto distintas entidades cuentan ya con protocolos para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, sin embargo no los ejecutan de manera correcta y caen en conductas que re victimizan a las mujeres que se acercan con las autoridades. Es necesario homologar los procedimientos en las instituciones a cargo de los casos de violencia de género, lograr el manejo de herramientas y procedimientos que permitan atender esta problemática de manera inmediata y eficaz, todo esto desde una perspectiva de género.

Tanto la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se encuentra prevista actualmente en los ordenamientos legales de nuestro país para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, esto en armonía con los mecanismos que garantizan los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Internacional de Derechos Humanos (ONU) y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA), así mismo la atención brindada a las víctimas debe basarse en el respeto a la dignidad, es importante que se les brinde protección por parte de las autoridades de manera inmediata y efectiva, la información debe ser clara y concisa, suficiente para que las mujeres sean capaces de reconocer sus derechos y sentirse en confianza plena para denunciar y recibir el apoyo necesario que por ley les corresponde, de igual forma es necesario reciban atención médica

y psicológica. La atención debe ser funcional y enfocarse en una solución a largo plazo de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la víctima, el apoyo y la coordinación interinstitucional juega un papel fundamental en este proceso, todo debe ser realizado de manera cuidadosa con perspectiva de género sin exceder los fundamentos en el marco jurídico nacional y local vigentes. Cuando la violencia es familiar, es importante que las víctimas cuenten con la opción de acudir a algún refugio, el cual debe estar en óptimas condiciones, en el cual será necesario que se respete la dignidad de todas las mujeres, sin discriminación y trato desigual, de igual forma es necesario brindar la información necesaria para que las mujeres conozcan sus derechos, reciban la atención psicológica necesaria y trabajen en técnicas de empoderamiento que les permitan valerse por sí mismas, sin necesidad de depender económicamente de nadie, ya que muchas veces las víctimas dependen económicamente de sus agresores y esto es un impedimento para salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

La homologación de un esquema multi e interdisciplinario es necesaria para que los servicios de atención sean los mismos en todas las instituciones y se trabaje bajo un mismo sistema eficaz que establezca los mismos principios. Hablamos de atención psicológica, jurídica y médica, así como seguridad pública. En cuanto a los principios es necesario trabajar bajo el respeto a la dignidad, no discriminación o estigmatización con base en estereotipos de género.

Cuando se trata de feminicidio, el proceso es distinto, claro que al escuchar del asesinato de una mujer por cuestiones de género en lo primero que pensamos es en la víctima, olvidando y dejando en segundo plano a los familiares.

En este caso el apoyo y atención que los familiares reciben por parte de las autoridades debe ser tratado de manera distinta, las víctimas y ofendidos del delito de feminicidio requieren atención especializada jurídica, médica, psicológica y de trabajo social con perspectiva de género. Ya que el impacto de una muerte violenta genera un trauma y es injusto que se tengan que ver envueltos en una violencia adicional por parte de las autoridades al ser revictimizados, muchas veces las autoridades responsables de garantizar sus derechos se manejan de manera poco humana, ética y profesional, culpando a las víctimas o los mismos

familiares, tratandolos bajo estereotipos de género, justificando las conductas machistas y evidenciando el sistema patriarcal y misógino que regula el país. Es importante que la autoridad trabaje bajo medidas coherentes que permitan establecer una relación de confianza entre ambas partes siempre atendiendo las necesidades de las víctimas. Mencionó que la forma de tratar los feminicidios es distinta a otros casos de violencia ya que las consecuencias para las víctimas son más graves, ya que hablamos de la pérdida de la vida de una mujer en circunstancias violentas y de crueldad extrema, generando impactos traumáticos duraderos y muchas veces permanentes en los familiares o personas cercanas a la víctima, los procesos de duelo son complejos, no son lineales y no se procesan de la misma manera que un duelo por muerte natural, es por eso que la impunidad de los casos no ayuda a los familiares, ya que la mayoría encuentra cierre al momento de recibir justicia, permite a las víctimas continuar con su funcionamiento social y de igual forma los ayuda psicológicamente a superar la pérdida. Las necesidades van cambiando durante todo el proceso penal, la meta es necesario perseguir la justicia, ya que esto permite que los familiares de las víctimas puedan tener una reincorporación a la sociedad y permite un mejor funcionamiento social y estructural.

Insisto en la importancia de trabajar bajo una perspectiva de género ya que es importante terminar con las formas de victimización secundaria, considero que la discriminación y los estereotipos de género en la investigación genera un obstáculo en la relación víctima y autoridad, al revictimizar a los familiares se pierde la confianza en las autoridades y se alimenta el círculo irrompible de la violencia institucional, lo que impide una transformación en los patrones culturales que generan la violencia estructural contra las mujeres y la discriminación de género. La impunidad al final de cuentas termina operando como un estímulo traumático para las víctimas, que en este caso son los familiares de la mujer que fue asesinada por cuestiones de género. Es necesario mencionar que muchas de las mujeres asesinadas en el país han tardado días, meses incluso años en ser encontradas e identificadas, la búsqueda y la investigación es algo que la familia tiene que vivir, es una espera que genera aún más impacto psicológico y trauma a los familiares, viven bajo una constante incertidumbre, al no saber si encontrarán con vida a su hija, hermana, tía o si simplemente la encontrarán, aunado a todo esto los familiares tienen que enfrentarse a la idea de que su

familiar no es la única mujer desaparecida, al acudir con las autoridades correspondientes tienen que enfrentarse a la revictimización y violencia institucional.

El apoyo social y psicológico juegan un papel fundamental para los familiares, ya que los ayuda tratar y enfrentar el duelo y los impactos tanto psicológicos como traumáticos que pudiesen llegar a tener debido al feminicidio. La vivencia de la muerte de una mujer por razones de género ya tiene un fuerte impacto dentro de las víctimas, sin embargo, se enfrentan a las respuestas discriminatorias y poco eficaces de las instituciones, a esto se le aumenta la impunidad para completar el círculo vicioso de género, por eso cada parte juega un papel fundamental al momento de enfrentarnos a un feminicidio, no podemos verlo como uno más.

Es importante tratar desde el apoyo social ya que las víctimas pueden aislarse debido a la situación que se encuentran viviendo, el proceso es difícil y un contexto social de apoyo influye positivamente en el proceso de elaboración de la experiencia traumática y permite dar sentido a la pérdida, por lo tanto, favorece un proceso de elaboración del duelo. En cuanto a lo psicológico es importante romper con el tabú cultural que existe en relación a la terapia, mucho influye los roles que nos ha impuesto la misma sociedad, las respuestas sociales están determinadas por estereotipos de género, nos han enseñado que los hombres deben de ser fuertes y mantener su postura, es decir que muchas veces viven su duelo de manera errónea y rápida, sin prestar atención a lo que en realidad están viviendo, evitar el duelo y vivirlo de manera repentina basándonos sólo en los criterios de lo que es correcto o incorrecto según la sociedad lleva a romper el círculo de buen funcionamiento social, aislando por completo a las víctimas y generando un sufrimiento secundario. Al brindar apoyo psicológico a las víctimas desde la primera instancia se va eliminando poco a poco la idea de que es erróneo o incorrecto acudir a terapia psicológica, se trabaja la estigmatización y la culpabilización, se logra brindar apoyo a las víctimas y se genera un impacto social y cultural al romper con este tabú. Mi tema principal se encuentra centrado en el núcleo familiar, al hablar de feminicidio es claro que este núcleo familiar se ve violentado y afectado, es un delito que trae consecuencias graves, no sólo las mujeres se encuentran frente a este sentimiento de desamparo y vulnerabilidad también los mismo familiares se encuentran envueltos en esta situación; al principio de esta investigación mencioné que la familia es el núcleo de la

sociedad, es el vínculo más fuerte e importante de una persona, es en donde se basa su crecimiento y su mismo desarrollo, los feminicidios vienen a romper con este círculo, generando más de un sólo problema social e interno.

Al hablar de feminicidios, debemos ver el panorama completo que nos permita entender, analizar y estudiar la raíz del problema; el estado ha intentado imponer penas más altas para quienes cometan este delito, mejorar la seguridad e inclusive ha invitado a las mujeres a no salir en ciertos horarios, claramente esta no ha sido la solución porque no se han visto mejoras. Decidí tratar esta investigación desde la perspectiva del núcleo familiar ya que considero que al romper con la educación patriarcal, machista y muchas veces misógina que se le da a tanto hombres como mujeres podemos partir para avanzar culturalmente y generar una vida libre de violencia para las mujeres, es importante que se deje de educar a los menores bajo estereotipos, a las mujeres se les enseñe a no depender de un hombre, a que conozcan su valor desde pequeñas y que la violencia no sea algo normalizado dentro del hogar, sino el patrón no logra romperse. Cuando vemos la situación de las partes involucradas en un feminicidio podemos decir que, el agresor viene a exhibir la importancia que tiene el núcleo familiar, el apoyo que pueden encontrar en la sociedad y la educación, no podemos culpar por completo a la familia, sin embargo, es importante reconocer el papel que la familia juega en el desarrollo de cualquier persona; el problema es amplio y es necesario generar un cambio social, cultural, educativo y jurídico.

Un feminicidio también genera consecuencias a nivel colectivo, las mujeres hemos aprendido a vivir con miedo debido a que nuestro derecho a la libertad, no se encuentra garantizado, la impunidad, arroja un mensaje de permisividad, cualquiera puede pasar por encima de la mujer, violentarla, acosarla e incluso asesinarla, vivimos en un país que cumple con múltiples características para ser considerado como un país machista y misógino. Formar parte de tratados contra la violencia, las recomendaciones por parte de la ONU al estado mexicano han quedado simplemente en papel, la realidad es distinta y lejana.

3.1.4 Sanción

El primer acercamiento hacia la tipificación del delito de feminicidio fue la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual fue promulgada en 2007. En cuanto a la tipificación del delito de feminicidio en nuestro país podemos decir que es relativamente reciente, los procesos legislativos relativos se iniciaron entre 2003 y 2004, anteriormente debido a la inexistencia del tipo penal, el asesinato de una mujer por razón de género era calificado como homicidio, fue hasta 2010 cuando finalmente se tipificó el delito de feminicidio, a partir de ese momento distintas entidades federales comenzaron a introducir el delito en los códigos penales. Hoy en día muchas de las investigaciones de estos feminicidios siguen concluyendo en el mismo tipo penal, ya que son investigadas bajo otra figura, es evidente que las investigaciones no son realizadas bajo ningún protocolo de perspectiva de género. La perspectiva de género nos permite comprender las formas culturales y sociales que construyen las concepciones sobre los hombres y las mujeres, así como las relaciones de desigualdad que existen entre estos, es por eso que es importante que sea incorporado como elemento estratégico en las políticas públicas. La falta de perspectiva de género es notable desde la Constitución mexicana, por otro lado, la falta de armonización legislativa en los niveles federal, estatal y municipal sigue siendo un problema grave, no se garantiza de forma igualitaria el acceso a la justicia. Por otra parte, debido a los altos resultados de las estadísticas de feminicidio, la CNDH ha realizado distintas recomendaciones al Estado mexicano en materia de violencia de género, sin embargo, no se ha logrado mucho.

Es importante mencionar que ante la ola de violencia contra las mujeres la solución del Estado mexicano ha sido aumentar las penas de cárcel, sin embargo, esto no ha reducido el asesinato de mujeres, inclusive hay entidades que teniendo sanciones altas, figuran entre las entidades con más casos de crímenes contra mujeres.⁴¹ Las penas no son ni el problema, ni la solución, todo parte desde la investigación, si esta falla todo el proceso se ve perjudicado;

⁴¹ INEGI sobre mujeres asesinadas de 2015 a 2018, y de las modificaciones hechas a los códigos penales de cada una de las entidades federativas, documentadas por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.

ya que si la investigación no se sigue el debido proceso, el culpable queda impune, aunado a esto los agentes en los ministerios públicos no se encuentran capacitados para tratar a los familiares, conductas que llevan a la revictimización. Lo importante desde mi perspectiva es tratar esta problemática desde la prevención, es necesario crear políticas públicas que en verdad protejan a las mujeres, dentro de todos los ámbitos en los que se desarrolla, desde el hogar hasta el trabajo o la escuela.

La ineficacia de la legislación mexicana y su falta de perspectiva de género, tiende a alejar a las mujeres de sus propios derechos al ser discriminadas. El estado se ha mostrado desinteresado y hasta cierto punto tolerante con los crímenes de odio hacia las mujeres, la impunidad, la falta de investigación, la incorrecta clasificación del delito, y la falta de actuación efectiva pone en evidencia la discriminación, misoginia y el machismo que hay dentro del mismo sistema.

En México existen dos niveles en la ruptura del Estado de derecho con relación a las mujeres: en primer lugar, la legalidad no se aplica a las mujeres; en segundo lugar, al romperse el Estado de Derecho como consecuencia de la violencia de género cotidiana por parte de los hombres en la convivencia social, se facilitan los mecanismos violentos y que se violen de los derechos humanos. Las mujeres, partiendo de su previa desventaja de género, se encuentran en una situación de mayor riesgo. El feminicidio lleva a una ruptura parcial del Estado de Derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad y de hacerse respetar, de buscar y administrar la justicia, de prevenir y erradicar la violencia que ocasiona. El femicidio es un crimen de Estado.⁴² Los vacíos jurídicos también son impedimentos que conducen a la confusión, a un mal proceso y a una sentencia errónea para los responsables. Esto en parte se debe a que no existe armonía entre los códigos penales de cada entidad, ya que los requisitos son distintos en cada entidad, al igual que las penas y los procedimientos, aunado a esto la falta de capacitación de los servidores públicos que tratan directamente con las víctimas, en este caso los familiares, es por eso que es necesaria la implementación de un protocolo con

⁴² Lagarde, Marcela, El feminicidio, delito contra la humanidad, 2008.

perspectiva de género, ya que el problema no para ahí también nos enfrentamos al sistema que en la mayoría de los casos es patriarcal y machista, donde los y las jueces quienes carecen de capacitación en materia de género toman decisiones de maner arbitraria, según sus propias creencias y experiencias, apegadas la misma ley que de igual forma carece de perspectiva de género.

Como lo he mencionado anteriormente, México es miembro de distintas convenciones, tal es el caso de la CEDAW y la convención Belém do Pará, así como de la Organización de las Naciones Unidas, la cual ha hecho múltiples recomendaciones en distintas ocasiones. Con esto, el Estado mexicano se encuentra comprometido a realizar y aplicar medidas preventivas, de investigación y sancionadoras que permita erradicar la violencia contra la mujer, lamentablemente la realidad es distinta. Los mecanismos han sido actualizados, mejorados, las recomendaciones se han hecho, la ley se ha reformado, las penas han aumentado y el problema sigue presente. ¿Por qué el problema sigue presente y sigue aumentando?

El problema de la violencia de género aparece condicionado por una serie de factores culturales, educacionales, e incluso jurídicos que conllevan a una inferior posición de la mujer en relación con el hombre, en el seno de nuestra sociedad.⁴³ El problema no se ha tratado de raíz, no contamos con una educación que tenga base en la perspectiva de género, de igual forma no hay confianza en las autoridades debido a la negligencia, de igual forma, es importante mencionar que las autoridades no reciben ningún tipo de pena, sanción o castigo al no realizar su trabajo, por otro lado, está la revictimización que a la que se enfrentan los familiares y las mismas víctimas cuando acuden a denunciar otro de los grandes problemas es la impunidad que envía un mensaje claro, cualquiera puede pasar por encima de la ley y de la vida de las mujeres.

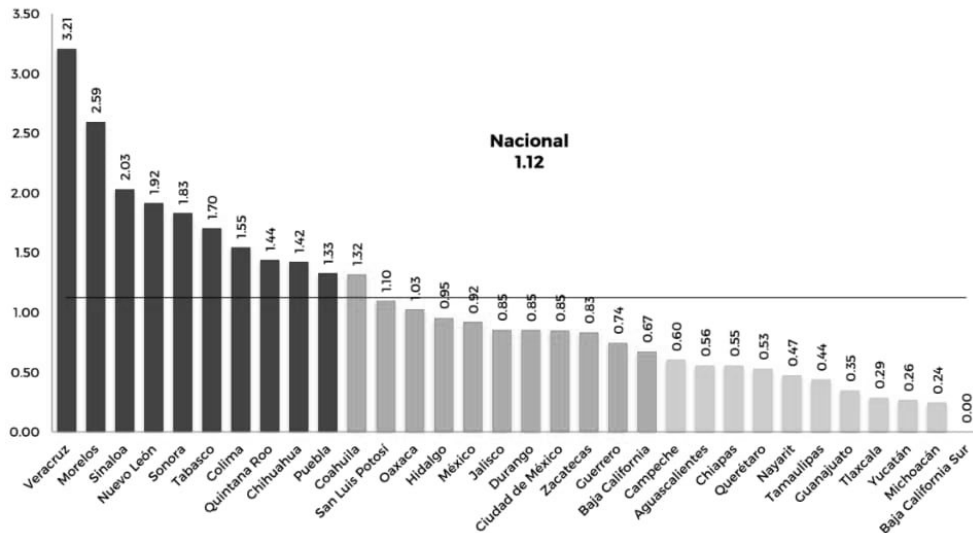
⁴³ Sanzdiez Ulzurrum Escoriaza, Jaime, y Moya Castilla, Jose Manuel, *Violencia de Género. Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, ediciones experiencia, Barcelona, 2005, pp. 19 a 22. 4 Vid. MARTÍNEZ GARCÍA, Elena, *La Tutela Judicial de la Violencia de Género*, Iustel, Madrid, 2008, p. 22.

Es importante contar policías, tribunales y fiscalías especializadas en temas de violencia de género que cuenten con preparación en la materia y que traten estos asuntos con perspectiva de género, en toda la república mexicana.

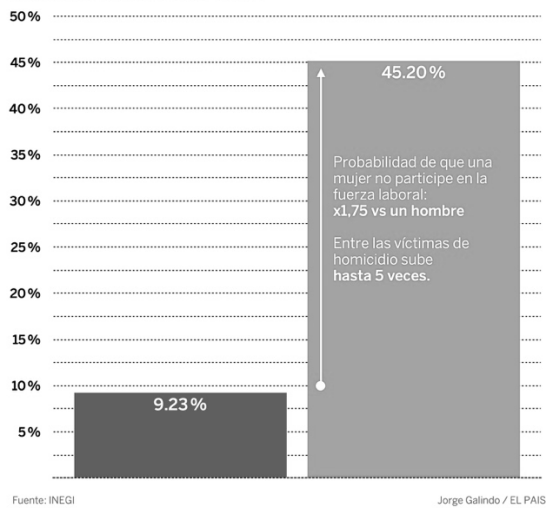
ANEXOS

PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO* POR CADA 100 MIL MUJERES^{1/2}: ESTATAL

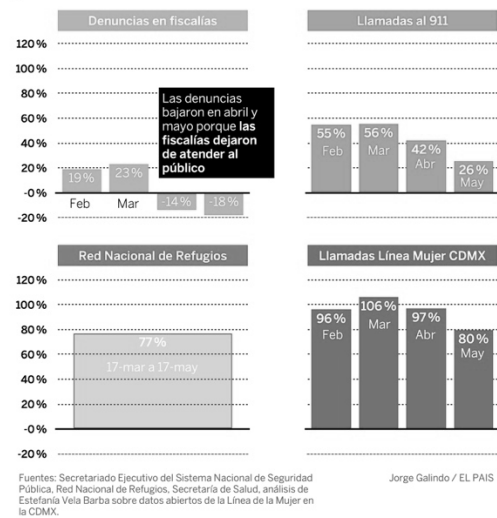
Enero - septiembre 2019



Las mujeres sin trabajo representan casi la mitad del total de homicidios femeninos en México



Cambio en indicadores de denuncias por violencia de género en México: 2020 vs 2019 — mes a mes



CONCLUSIONES

Como hemos visto a lo largo de este trabajo de investigación, la violencia de género se ha normalizado en nuestro país, los casos siguen aumentando y el aporte, esfuerzo por parte de las autoridades no ha sido suficiente para garantizar la seguridad, libertad y el respeto a la vida de las mujeres. El delito de feminicidio no es más que un reflejo de la cultura de machismo y misoginia que por años se ha normalizado en el país, la violencia de género contra las mujeres, nos ha superado como sociedad y a las mismas autoridades, ocurre de manera recurrente que nos hemos acostumbrado a ver “una asesinada más” sin tener presente que es una vida, con una historia, sueños, metas y familia, nos hemos vuelto insensibles y esto nos hace cómplices, parte del problema. Como sociedad es momento de generar un cambio, desde la educación y el hogar, es momento de romper con los patrones con los que hemos crecido, en un país en el que 10 mujeres son asesinadas al día, es inaceptable minimizar y normalizar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Si bien es cierto, mi investigación se encuentra basada en el ámbito familiar y la importancia de este, sin embargo queda aclarar que, la violencia de género no es un problema familiar, sino social. La familia jugar un papel fundamental para el sano desarrollo de los individuos, un ambiente basado en el respeto y la comunicación de los integrantes de la familia, ayuda a que los integrantes de la familia puedan integrarse de mejor manera a la sociedad. Me es importante hacer el llamado a la normalización de la ayuda psicológica, ya que es un espacio seguro donde todo individuo puede hablar de sus sentimientos y canalizarlos; si bien es cierto para muchos mexicanos este sigue siendo un tabú y el tema económico sigue siendo un impedimento para acudir a terapia, es por eso considero que desde la educación básica los niños deben de contar con este tipo de espacios, que les permita reconocer sus sentimientos, hablarlos y trabajarlos. Espacios que realmente se encuentren presentes y disponibles, todo esto debe partir desde una perspectiva de género. Es fundamental que las próximas generaciones sean educadas bajo un sistema equitativo, sin estereotipos de género que permitan que desde temprana edad, los menores se sientan con la libertad de expresarse y de formar su propia personalidad, sin que esto les ocasione inseguridades, traumas o rencores hacia cierto sector de la sociedad, en este caso las mujeres.

Es necesario desarrollar un protocolo efectivo con perspectiva de género, que facilite el trato con las víctimas para evitar la revictimización, ya que los familiares de la víctima u ofendidos generalmente deben enfrentarse a maltrato por parte de las autoridades, en donde se cae en una estigmatización, es necesario que la investigación se mueva de manera rápida y efectiva, en donde las autoridades se muestren empatía a las víctimas; ya que si se encuentran en un entorno social en el que se sientan acompañados, se logra esta sensación de apoyo en su proceso de duelo; es importante que se haga acompañamiento de un equipo multidisciplinario el cual deberá estar integrado por acompañamiento psicológico, trabajo social y un asesor jurídico que personalmente se encargue de todo el procedimiento, desde apoyar en los trámites en el SEMEFO para la restitución del cuerpo a la familia, informar a la víctima indirecta u ofendido de cuáles son sus derechos en cada una de las etapas procesales, y promover el acceso a la información y participación de las víctimas, explicando en lenguaje sencillo sus derechos y los procedimientos pertinentes, de igual forma el asesor jurídico, se encargará de aportar a la carpeta de investigación, toda la información que le haga llegar la víctima u ofendido para la debida integración de la carpeta de investigación, con perspectiva de género y la debida diligencia.

El primer contacto que se tiene con las víctimas, ofendidos o familiares de las víctimas es esencial, debe ser de manera sensible, estar basado en la escucha activa, es por eso que la atención psicológica, juega un papel importante en este momento, debido al shock psicológico en el que pueden llegar a encontrarse las víctimas indirectas, pueden sentir culpa y se sienten responsables de lo que están viviendo, aquí es importante que la persona encargada de la atención psicológica ayude a canalizar estos sentimientos, para que liberen ese sentido de culpa. Contar con un protocolo planteado desde la perspectiva de género ayuda a reconocer que la víctima en ningún momento es culpable, debemos romper con los patrones de machismo y las formas de reproducción de los estereotipos de género, no podemos seguir cuestionando los hechos de la víctima y justificando las acciones del perpetrador, esto sólo nos lleva a minimizar y normalizar la violencia de género, así como a quitar responsabilidad al feminicida. De igual forma, se deberá informar en todo momento a las víctimas u ofendidos, es necesario conozcan sus derechos y que en este proceso se sientan acompañados; de igual forma es necesario se les brinde toda la información necesaria, números telefónicos

de contacto y que sean canalizados de manera inmediata. Es indispensable que el protocolo se adecue a las necesidades de las víctimas, en donde se les brinde información y atención especializada e inmediata, ya que la situación en la que se encuentran llega a ser demasiado traumática, se encuentran en un estado de shock psicológico, por lo que procesar información puede llegar a ser complicado, aunado a esto en la mayoría de los casos, el proceso administrativo llega a ser muy tardado, lo que ocasiona que el sea aún más pesado para los las víctimas, familiares u ofendidos, es por es que toda dilación burocrática debe de ser evitada; De igual forma he desarrollado la idea de lo importante es que el delito no quede impune, esto evita que las familias tengan un cierre y no los permite desarrollarse de manera adecuada en la sociedad, por otro lado, es necesario que quien cometa el delito de feminicidio sea castigado para evitar que vuelva a cometer estas conductas.

Otro de los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas indirectas en este proceso es el aspecto económico, ya que en ocasiones, la víctima era el sustento familiar o porque han utilizado todos sus recursos y en muchos de los casos también han perdido sus empleos debido al tiempo que necesitan invertir en todos los trámites con la intención de que el delito no quede impune, es importante que este proceso sea llevado a cabo lo más rápido y eficaz posible, ya que trae severas afectaciones para las víctimas indirectas. Muchas veces los familiares de las víctimas desconocen sus derechos y las opciones que tienen a su alcance, es importante que cuenten con un asesor que les brinde toda esta información; por ejemplo, al momento de inscribirse en el Registro Estatal de Víctimas, el llenado del formato de acceso a los recursos del fondo, también es importante que por parte de la Comisión de Atención y Reparación a víctimas haya disposición por brindar información, apoyo y ayuda al momento de realizar este tipo de trámites, sino volvemos al punto de la revictimización.

Otro momento clave y uno de los más incómodos para los familiares de la víctima es la reparación integral del daño, es importante que la familia aprenda a reconocer este momento como un derecho y no como el ponerle un precio a la vida de la víctima, no se está comprando su silencio o su resignación, al final de cuentas lo único que podría dar un cierre a los familiares sería lograr justicia y eso no se está intercambiando por la reparación integral del daño. Una vez más, los funcionarios públicos juegan un papel fundamental en este proceso,

ya que muchas veces dan soluciones injustas, se limitan a la indemnización, dejando de lado la justicia, por eso se llega a entender que los familiares tienen que elegir entre uno u otro, cuando no es así.

Considero que es necesario que dicho protocolo, sea aplicable en todo el territorio mexicano, esto acompañado de la homologación del delito de feminicidio en todos los códigos penales del país o en su caso, crear un código penal único, para prevenir, sancionar y buscar erradicar el delito del feminicidio, es un delito que se encuentra presente de manera importante en la sociedad, afectado a diez mujeres por día, es momento de tomar acciones más drásticas y efectivas, que permitan que los casos sean atendidos de manera eficaz y segura, uno de los más grandes problemas a los que nos enfrentamos es la impunidad, debido a la carga de trabajo, la falta de investigación y la poca preparación en materia de género que los servidores públicos tienen. Por eso, es importante que se realice la homologación de los Códigos penales locales en las 32 entidades del país, en donde todas las entidades trabajen bajo el mismo protocolo para atender el delito de feminicidio. Este delito está afectando a las mujeres del país hay un fallo por parte del estado al momento de garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, por lo que es necesario se brinde atención especializada desde primera instancia.

En el momento de la prevención, la educación con perspectiva de género sería un momento clave que nos ayudaría a superar los estereotipos de género, es momento clave para reforzar valores basados en la equidad, romper con modelos sexistas e impartir educación desde una perspectiva de género. Es cierto que los valores se aprenden en el hogar y se refuerzan dentro de la escuela, estos dos espacios son los agentes más importantes de socialización, es importante que desde aquí los niños tengan un espacio libre de patrones sexistas y valores basados desde la equidad y el respeto. Para esto, claramente es necesario que los mismos docentes cuenten con una preparación en materia de género, ya que estas ideas y conductas las tenemos sumamente arraigadas y naturalizadas que es muy fácil replicarlas, muchas veces ni siquiera somos conscientes, es importante que todos estemos preparados con perspectiva de género, más si son encargados de impartir la educación y replicar ideas, ya que los niños son los que están aprendiendo de la persona a cargo, por eso considero que es importante

replantear la manera en la que la educación está siendo impartida, es un momento importante que podría parecer no hacer la diferencia, pero nos permitirá generar un cambio de raíz para romper con la cultura sexista en la que por años hemos vivido.

Uno de los ejemplos más recientes que ha venido a visibilizar lo necesario que es el empoderamiento de las mujeres, el apoyo por parte de las autoridades a la víctima al momento de denunciar y el mal funcionamiento del sistema de justicia, es el reciente confinamiento al que miles de mujeres se han enfrentado, al quedarse en casa con su agresor, es inaceptable que por parte de las autoridades este problema siga siendo minimizado e invisibilizado, es necesario que las mujeres reciban justicia, que sus derechos sean respetados y que sus vidas dejen de estar en riesgo. Es momento de actuar, exigir y elegir el cambio, no sólo a las autoridades, sino como sociedad, ya que debido a lo normalizado que tenemos las conductas sexistas las replicamos con facilidad y de manera inconsciente. De igual forma, es importante prestar atención y enfocarnos incansablemente en la educación de las nuevas generaciones, debemos generar el cambio desde raíz y por otro lado, considero que las autoridades deben ser realistas y reconocer que no se ha hecho suficiente para prevenir este delito, el aumento a las penas no es suficiente, no es la solución, es momento de implementar acciones que realmente generen un cambio.

PROPUESTAS

Ante la ola de violencia en la que se encuentran atrapadas las mujeres en México, es necesario comenzar a tomar medidas más drásticas, medidas que vayan más allá del aumento a las penas por cometer el delito de feminicidio. ¿10 asesinatos por cuestiones de género no son suficientes para el feminicidio sea prioridad en la agenda pública?

Como lo he mencionado repetidamente, es necesario atender el problema desde la base, entender y analizar qué es lo que ha fallado para así poder atacarlo con acciones efectivas, ya que las mujeres se encuentran en una situación de vulnerabilidad absoluta en el país, por ello propongo:

1. Combatir la violencia de género desde el plano educativo. Es importante que los docentes que están a cargo de los estudiantes cuenten con preparación en materia de género, ya que son quienes transmiten el conocimiento y son quienes desde el ejemplo deben tratar a los estudiantes con equidad y respeto. La escuela es un espacio en que se refuerzan los valores y se establecen normas de comportamiento, por lo que considero es un momento clave para romper con los estereotipos de género y los modelos sexistas. Percibir la educación basada en perspectiva de género como un sistema obligatorio, permitiría brindar una educación basada en el respeto y la equidad, lo que llevaría a romper con estos patrones para evitar que vayan escalando. Esto, reforzando el Artículo 3o. Constitucional en el que se hace mención al respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

2. Educación emocional y atención psicológica desde la educación básica que permita a los formar su personalidad desde un mejor lugar, esto permitiría un mejor manejo de sus emociones y permita aprender a reconocer y canalizar sus sentimientos para que estos no se encuentren basados en el rencor y la ira, lo que más adelante podría ocasionar traumas, inseguridades o rencores hacia cierto sector de la sociedad, en este caso, las mujeres.
3. Diseñar un presupuesto de género encaminado a combatir la desigualdad de género, es decir, dar forma a las políticas fiscales que favorezcan a las mujeres. El objetivo principal de este presupuesto de género está orientado al empoderamiento de niñas y mujeres, ¿Por qué esto es importante? Como lo mencioné anteriormente en mi trabajo de investigación, una de las formas de violencia a las que se enfrentan las mujeres es la violencia económica, por lo que es importante prestar atención al empoderamiento

de las niñas y mujeres, que tengan presente que no es necesario valerse de la pareja para sobresalir, es fundamental que se desprendan de esta idea que desde pequeñas les han enseñado. Por otra parte, el desarrollo de las niñas y mujeres es una vía para poder cumplir con los Objetivos para un Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el 2030, en donde 5 de los 17 objetivos, explícitamente llaman a la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas y mujeres.

4. La creación de un protocolo efectivo con perspectiva de género para que todos los asuntos relacionados con la violencia de género, sean investigados y atendidos con prontitud y de manera eficaz. Es necesario que dicho protocolo haga mención de las distintas formas de violencia, las visibilice y que todo aquel involucrado cuente con capacitación en materia de género, esto para evitar la revictimización de las víctimas y sus familiares. De igual forma considero de vital importancia que dicho protocolo sea aplicable en todo el país, para que la violencia sea atendida de igual modo en todas las entidades.
5. Homologar el delito de feminicidio en todos los códigos penales del país. Esto debido a que existen discrepancias sobre la propia definición del delito, el delito no se encuentra tipificado apropiadamente, en distintos casos esto ha llevado a que los feminicidios no sean investigados y calificados como tal, lo que no permite atenderlo de manera correcta, esto reduce el margen de acción para el desarrollo de políticas públicas emergentes. Por lo que es necesario reformar el Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

En consecuencia, tendría que reformarse el artículo 325 del Código Penal Federal:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

6. Para el caso de Morelos es importante hacer mención que este ocupa el segundo lugar nacional en feminicidios, de igual forma, Morelos lleva más de cuatro años en declaratoria de AG y los feminicidios van al alza. Es necesario recalcar que la

impunidad es uno de los obstáculos a los que seguimos enfrentándonos, hay complicidad por la parte de las autoridades al no aplicar la ley como corresponde, teniendo como justificación que la carga de trabajo es pesada, lo que lleva a que desde la investigación esta se vea entorpecida y obstaculizada, por lo que las carpetas quedan incompletas o mal fundamentadas, por lo que sí este sigue siendo un obstáculo para que el delito de feminicidio se persiga y sancione como tal, es necesario contar con tribunales y fiscalías especializadas en materia de violencia de género.

7. Creación de una base de datos confidencial que registre los feminicidios en el país. Otro de los problemas a los que nos enfrentamos hoy en día es a la ausencia de datos referentes a este problema social, lo que ha obstaculizado el estudio de este fenómeno, impidiendo crear un análisis estadístico certero que permita evaluar todos los factores que intervienen al momento de enfrentarnos a un feminicidio; si las mismas instituciones gubernamentales no tienen conocimiento de la magnitud del problema y los factores que han llevado a esto, es imposible crear un plan de acción. Han sido investigadores y las sociedades civiles quienes han dedicado más atención a la recolección de estos datos estadísticos, por lo que es importante contar con una base de datos certera.

Con estas propuestas, pretendo plantar alternativas que nos permitan atender la violencia desde planos generales y distintos, si bien es cierto, puede parecer complejo, sin embargo es necesario atender el problema de raíz, cambiar la forma en la que la sociedad se ha estructurado y generar un nuevo sistema que permita garantizar el respeto a la vida de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez de Lara, R. M., y Pérez Duarte, A. E. (2010) “Modelos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”. Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), México, 376 pp.

Aguirre Calleja, Ana Cristina. (2017). “El Femicidio como Violación a los Derechos Humanos: el caso de México desde una perspectiva internacional”. Revista de Estudios sobre las Américas.

Castañeda Salgado, M. P., Ravelo Blancas, P., y Teresa Pérez, V.T. (2014) “Femicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia”. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

Burgueño Duarte, Luz Berthila. (2018). “Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia”. Investigación por parte de la Facultad de Derecho, campus Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California.

Pellerano Dapelo, B., Cabrera Pérez K., y González Lazo T., (2013). “Familia y universidad, contextos relevantes para un desarrollo integral”. Revista de Orientación Educativa.

Quintano Ripolles, Antonio. (1958). Cimpendio de Derecho Penal. Madrid, España.

López Guardiola, Samantha Gabriela. (2015). Derecho Penal I. México. Red tercer milenio.

Segato, Rita Laura. (2003). “Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos”. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Segato, Rita Laura. (2006). “Qué es un femicidio, notas para un debate emergente”. En Revista Mora No. 12.

Carlson, N.R. (2002). Fisiología de la conducta. Barcelona: Ariel Neurociencia.

Gomes Pereira, Pedro Paulo Reseña de "Violencia y género en la sociedad patriarcal: Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos" de Rita Laura Segato Avá. Revista de Antropología, núm. 12, julio, 2008, pp. 162-163 Universidad Nacional de Misiones Misiones, Argentina

2012 Atenco: 6 años de impunidad, 6 años de resistencia, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Juárez, México, 110 pp. Cidh.

Alonso Pérez, Francisco. (1999) Introducción al estudio de la criminología, Reus, Madrid, España.

Campbell, J.C. (2002). "Health consequences of intimate partner violence". Lancet, 359, 1331-1336.

Campbell, R., Sullivan, C.M. y Davidson, W.S. (1995). "Women who use domestic violence shelters: changes in depression over time. Psychology of Women Quarterly", 19, 237- 255.

Coker, A.L., Davis, K.E., Arias, I., Desai, S., Sanderson, M., Brandt, H.M. y Smith, P.H. (2002). "Physical and mental health effects of intimate partner violence for men and women. American Journal of Preventive Medicine", 23(4), 260-268.

Lagarde, Marcela. Del femicidio al feminicidio (2006). "Proyecto de ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México", presentada en el marco del *Seminario Internacional Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias* organizado por la corporación *SISMA*. Bogotá, Colombia.

2012 Atenco: 6 años de impunidad, 6 años de resistencia, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Juárez, México, 110 pp. Cidh.

De Montesinos Zapata, Amalia. (2017). Epistemología y política: la figura del experto en los casos de feminicidio en México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Díaz Aranda, Enrique. (2006). Teoría del delito. Doctrina, jurisprudencia y casos prácticos. Straf. México.

Olamedi, Patricia. (2016). Femicidio en México. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES.

Rosado Muñoz, Miriam Alejandra. (2016). Violencia de género en México: Femicidio. Revista Clamati.

Campaña ONU Mujeres. La violencia como forma de discriminación. (2017) Recuperado el 10 de enero del 2020, de ONU MUJERES:

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones?Topic=ed83b18f66fc4382a40456012eae9e48>

Sánchez Galindo Antonio, Situación General de las prisiones en la actualidad a nivel nacional <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/25.pdf>

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

<http://dicoppu.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/76/1/images/ProgramaIPASEVCM%20FINAL21-jun-2012.pdf>

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Código Nacional de Procedimientos Penales

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf

Código Penal para el Estado de Morelos

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPENALEM.pdf>

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CP1996EM.pdf>

Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCIVILEM.pdf>

Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPROCIVILEM.pdf>

Ley General de Víctimas

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

<https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/cf83ab8278fbeda.pdf>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos. <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/VPFEMINICMO.pdf>

Modelo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género. Recuperado el 26 de julio 2020. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/27.pdf>